

The background of the page is a close-up photograph of a piece of white fabric with intricate embroidery. A map of Colombia is embroidered in gold thread, with a woman's profile in white thread overlaid on it. The woman's hair is depicted with black thread. To the left, there are vertical columns of faint, handwritten text in black ink. The overall composition is layered and textured.

MESA DE TRABAJO
MUJER Y CONFLICTO ARMADO

**X Informe
sobre violencia sociopolítica
contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia**



X Informe

sobre violencia sociopolítica
contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia
2000-2010

MESA DE TRABAJO
~~MUJER Y CONFLICTO ARMADO~~



CONTENIDO

- 5 **Introducción**
- 7 **La bitácora de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”**
María Eugenia Ramírez
Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA)
- 15 **Cuerpo y militarización**
El despojo de nuestro primer territorio
Casa de la Mujer, Ruta Pacífica de las Mujeres
- 25 **Las violencias en contra de las mujeres:**
situación y políticas de prevención y atención en Colombia, 2000-2009
Casa de la Mujer y Ruta Pacífica de las Mujeres
- 50 **Violencia y discriminación contra las mujeres detenidas políticas**
Sandra V. Buitrago González
Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
- 64 **Violencia contra las mujeres y legislación en Colombia**
Claroscuros 2000-2010
Claudia Cecilia Ramírez Cardona
Corporación Sisma Mujer
- 77 **Los derechos humanos de las mujeres en Colombia: nueve años**
después de la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas
sobre la violencia contra la mujer
Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)
- 95 **Voces de las mujeres: los procesos de resistencia de las organizaciones**
de mujeres en el marco del conflicto armado colombiano
Con textos de: Asociación Colectivo Mujeres al Derecho, Corporación para la Vida
Mujeres que Crean, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad
(Limpal Colombia), Federación de Mujeres Campesinas de Nariño (Femucan),
Fundación Nacional Defensora de los Derechos Humanos de la Mujer (Fundhefem),
Programa Mujer de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN),
Liga de Mujeres Desplazadas (LMD), Observatorio Género, Democracia
y Derechos Humanos.
Redacción final: Fedes y Codacop

Comité Editorial: Ana María Díaz, Ximena Correal,
María Eugenia Ramírez, Adriana Benjumea, Liliana Silva,
Claudia Ramírez, Andrea Restrepo

Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo
“Mujer y Conflicto Armado”:
Andrea Restrepo

ISBN: 978-958-8592-16-9

Las afirmaciones realizadas en este informe
son responsabilidad de la Mesa de Trabajo
“Mujer y conflicto Armado” y no reflejan necesariamente
la opinión de las organizaciones que colaboraron

Bogotá, Colombia, diciembre de 2010

Producción: Marta Rojas

Diseño: Paola Escobar

Revisión de textos: María José Díaz Granados

Fotografías: María Eugenia Ramírez B.

Imagen de cubierta: Claudia García

Impresión: Ediciones Antropos Ltda.

Introducción

X Informe sobre violencias contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia en el contexto de la violencia sociopolítica y el conflicto armado interno 2000-2010

En noviembre de 2001, la entonces Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, señora Radhika Coomaraswamy realizó una visita oficial a Colombia y elaboró un informe sobre la situación de violación de los derechos humanos de las mujeres, las jóvenes y las niñas como consecuencia del conflicto armado interno.

En la conmemoración de sus diez años de labores, la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” se propone, con el X Informe, evaluar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones por parte del Estado colombiano. Para su elaboración, la Mesa realizó un ejercicio de sistematización de los informes publicados en esta década que dan cuenta de los escenarios —de las lógicas del poder político y de la guerra—, las violencias ejercidas contra las mujeres y el impacto en la vida de las mujeres, jóvenes y niñas.

El informe incorpora información actualizada de la situación de las mujeres, jóvenes y niñas en el escenario del conflicto armado y la violencia sociopolítica que vive el país. Aborda sus análisis a la luz del contexto nacional, regional y local, las obligaciones del Estado colombiano, sus compromisos internacionales, las voces y los testimonios de las mujeres, y la experiencia de las organizaciones que conforman la Mesa, las cuales han desarrollado su trabajo con mujeres víctimas de las acciones de actores armados en el país.

La Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” agradece el aporte de las mujeres víctimas, quienes desde su dolor y valentía han contribuido al fortalecimiento de los espacios de las mujeres y sus organizaciones para reivindicar sus derechos en medio del conflicto armado, compromiso y trabajo que han posibilitado el surgimiento, las alianzas, el quehacer y el reconocimiento de la Mesa. A través del X informe presentamos recomendaciones al Estado colombiano y hacemos un llamado a la sociedad colombiana de cara a nuestro compromiso ético y político con las mujeres víctimas de las violencias ejercidas por todos los actores armados en la búsqueda de su reconocimiento como sujetos de derecho y el respeto a su dignidad e integridad.



Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad de los autores y no representan necesariamente las de las organizaciones que colaboraron



Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
El contenido, las opiniones y recomendaciones expresadas en este texto son responsabilidad exclusiva de las autoras. UNIFEM (parte de ONU Mujeres) apoya esta publicación por considerarla de gran relevancia para la orientación de acciones encaminadas a la protección de los derechos de las mujeres.



Embajada de la República Federal de Alemania Bogotá



Global Fund for Women





La bitácora de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”

María Eugenia Ramírez.
Instituto Latinoamericano para una
Sociedad y un Derecho Alternativos
(ILSA)*

Razones para comenzar a caminar juntas

En septiembre de 2000, por iniciativa de organizaciones feministas, de mujeres y de derechos humanos, personas y organizaciones sociales, preocupadas por la continuación y degradación del conflicto armado colombiano y el deterioro de la situación humanitaria, de derechos humanos, la escasa documentación sobre el impacto diferencial de la guerra contra las mujeres, la ausencia de información estadística y analítica, se propuso la creación de un espacio político organizativo denominado la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, con el objetivo de documentar y hacer visible nacional e internacionalmente el impacto del conflicto armado en la vida y el cuerpo de las mujeres, jóvenes y niñas.

Diez años de esta acción conjunta, no es lo que más importa. Se toma la fecha de la conmemoración de esta década de labores ininterrumpidas como pretexto para hacer una lectura del proceso que se dio en la difícil tarea de hacer visibles los impactos de las violencias del conflicto armado y la violencia sociopolítica en la vida y los cuerpos de las mujeres, jóvenes y niñas de nuestro país. Un camino construido con las voces de las mujeres, que desde el pensamiento y las prácticas feministas y de los derechos humanos, aporta a un diálogo polifónico para hacer evidente lo que las mujeres, con sus necesidades, testimonios y resistencias venían callando, diciendo en voz baja o gritando sin que se les escuchara.

Volver la mirada sobre la experiencia de estos diez años de la Mesa es una tarea ardua, porque implica “pulsar el recuerdo y echar a andar el engranaje de la memoria”,¹ no sólo para recapitular sobre el momento político, el recorrido por buena parte de la historia de este país, sino también por los debates y las reflexiones que el movimiento feminista en Colombia venía realizando para hacer visibles las violencias hacia las muje-

* Apoyado en el documento interno de sistematización de los nueve informes de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, elaborado por Yuly Fajardo.

1 María Eugenia Vásquez, *Escrito para no morir. Bitácora de una militancia*, Bogotá, ILSA, 2000.

res encaminados a investigar, reivindicar sus derechos, formulando propuestas para transformar esa realidad. La experiencia de la Mesa hace suyas estas apuestas del movimiento feminista.

En los escenarios de las lógicas del poder político y la guerra

La Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, surge en un contexto de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho humanitario, en una coyuntura política marcada por el intento entre el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) de alcanzar un acuerdo que condujera a la salida política del conflicto armado y social, y que se concretó en la creación de la “zona de distensión” o zona desmilitarizada entre los departamentos de Meta y Caquetá. Sin embargo, dado que paralelo a esta búsqueda de una salida negociada al conflicto, el gobierno colombiano diseñó y desarrolló un proyecto para la consecución de apoyo internacional basado en políticas militares de fortalecimiento de la fuerza pública, como instrumento de cooperación para la guerra presentada como lucha contra el narcotráfico, y que las guerrillas no dieron muestras claras de avanzar en el camino que reclamaba, a su vez, la sociedad civil, el proceso no tuvo oportunidad para la paz.

Simultáneo a este escenario, en este periodo se consolidaron y fortalecieron las estructuras paramilitares que, desde la década de los ochenta, venían operando en el territorio nacional, cometiendo innumerables violaciones de derechos humanos en connivencia con agentes estatales; políticos locales y miembros del legislativo; grupos armados de extrema derecha, vinculados a poderosos intereses económicos que adaptaron una estrategia para configurar un discurso que les permitiera el reconocimiento político como fuerzas beligerantes y contrainsurgentes, en hechos que marcaron la dinámica política y militar del siguiente gobierno.

En este marco, que se considera como la etapa de más alto índice de masacres, desplazamiento forzado y otras violaciones de derechos humanos en contra de la población civil, la Mesa produce su primer informe en el que hace unas aproximaciones preliminares a las violencias que afectan a las mujeres, jóvenes y niñas,² con el fin de entregarlo a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres. Con base en ese trabajo, se elabora un informe más completo y sistemático a finales del 2001.³

La elección en 2002 del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2006), y su posterior reelección (2006-2010) instauró un modelo de política de seguridad llamada

2 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” (Informe Preliminar), Primer avance del Informe sobre violencia contra las mujeres y las niñas en el conflicto armado colombiano, julio de 2001, 19 p.

3 Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia. Segundo avance 2001, noviembre de 2001, 79 p.



“Democrática” que profundizó la grave crisis de derechos humanos en nuestro país, con serias implicaciones para las mujeres y sus organizaciones.

En un contexto en el que ni siquiera se reconocía la existencia del conflicto armado interno: en el que, por los eventos mundiales, se suma a la lucha antinarcóticos y contrainsurgente una campaña antiterrorista, la Mesa se ve enfrentada a recabar información, escuchar testimonios, contrastar fuentes y proponer rutas de acción encaminadas a favorecer los derechos de las mujeres.

El análisis del conflicto social y armado, caracterizado por violaciones masivas, sistemáticas y reiteradas de derechos humanos, por hechos graves de violencia sociopolítica, de infracciones al derecho internacional humanitario por todos los actores armados(es decir, por las guerrillas, los grupos paramilitares y la propia Fuerza Pública), hizo que comenzáramos a dar cuenta de las características, los propósitos, métodos y tipos de perpetradores de diversas formas de violencias en contra de las mujeres, las jóvenes y las niñas.

La construcción de la Mesa, sus apuestas políticas y estratégicas

La Mesa es un espacio de coordinación y reflexión conformado por organizaciones de mujeres y de derechos humanos, organizaciones sociales, organismos nacionales e internacionales, e investigadoras independientes, interesadas en evidenciar las múltiples formas de violencia que afectan a las mujeres y a las niñas en el marco del conflicto armado interno colombiano.⁴

A partir de la determinación de tres ejes fundamentales de trabajo: la documentación de casos, la difusión e incidencia y la reflexión y el debate permanentes, la acción de la Mesa se materializa en actividades tales como la producción de un informe anual; la documentación de casos de violencias contra las niñas, las jóvenes y las mujeres; la realización de talleres de formación y capacitación; la divulgación y la difusión pública de los temas que investiga la Mesa, y las acciones de incidencia nacional e internacional, en especial ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), y organismos de control y de derechos humanos colombianos.

Es importante destacar que, en reconocimiento de la importancia de acudir a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, la Mesa promovió la visita a Colombia de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, en noviembre del 2001. Al año siguiente, la Relatora presentó su informe de la Misión a Colombia ante la entonces Comisión de Derechos

4 Actualmente, la Mesa está conformada por seis organizaciones de mujeres de base, trece Organizaciones No Gubernamentales, dos colectivos de mujeres, un observatorio, un centro regional, tres redes nacionales e internacionales y el acompañamiento de instituciones de órganos de control e intergubernamentales, que conjugan sus esfuerzos para mantener en alto el tema de los abusos en contra de las niñas, las jóvenes y las mujeres en escenarios de conflicto violento como el colombiano.

Humanos de las Naciones Unidas. Su informe incluye recomendaciones al gobierno colombiano y a los actores armados.

Desde entonces, el propósito de la Mesa es hacer un seguimiento permanente a dichas recomendaciones mediante producción de análisis temáticos, regionales o de sectores particulares de mujeres, como medio de reafirmar la diversidad étnica, cultural, social y geográfica del país, con el objetivo de contribuir en el avance de políticas integrales de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

De esa forma, y en el contexto de la Política de Seguridad Democrática, la Mesa se propuso reflexionar y dar seguimiento permanente a dicha política, con el fin de conocer y denunciar los impactos diferenciales derivados de su implementación en la vida de las mujeres colombianas.⁵ Se identificó que, desde sus planteamientos, esa política ha ido en contravía del respeto de los derechos humanos y, de manera particular, ha agudizado la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, en la medida en que se funda en la llamada “lucha contra el terrorismo”⁶ y privilegia la lógica militar sobre la civil,⁷ y el uso de la fuerza como única vía para dirimir los conflictos sociales.

Con miras a alcanzar los objetivos, se emprendió una senda de discusión en la que se combinaran perspectivas diversas, desde el entendimiento sobre una definición común de “violencia sociopolítica”, pasando por lo que queríamos decir cuando hablábamos de “violencia contra las mujeres”. En ese recorrido, usando los aportes teóricos y jurídicos del feminismo, los que venían realizando organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, la academia y las experiencias personales, y las de cientos de miles de mujeres, reconocimos la importancia de hacer visibles los impactos diferenciados de la violencia sociopolítica y el conflicto armado sobre las mujeres. Un ejercicio a varias voces, con distintos tonos y acentos, pero que logró fortalecer discursos, argumentaciones y evidencias de la gravedad de los hechos de violencia que pasaban por los cuerpos y las vidas de las mujeres. Lo que al comienzo de los debates y análisis constituía una preocupación marginal de organizaciones feministas y de derechos humanos, por la invisibilidad de lo que ocurría con las mujeres en el escenario de la guerra, hoy es una clara evidencia en Colombia:

la violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado es una realidad; la violencia contra las mujeres forma parte integral del conflicto armado es una práctica extendida que utilizan los bandos en conflicto. Las razones de esta vio-

5 El tema de la seguridad democrática y su efecto en la vida de las mujeres se trabajó en los informes a partir del año 2002, profundizándose de manera particular en los informes IV, V, VI y IX.

6 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, IV Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, Bogotá, octubre de 2004, p. 7.

7 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, VIII Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, Bogotá, diciembre de 2008, p. 122.

lencia son múltiples: transgredir ideas de género, desafiar prohibiciones o ser consideradas un blanco útil a través del cual humillar al enemigo.⁸

Los testimonios obtenidos por la Mesa a lo largo de sus informes le han permitido afirmar que las principales víctimas de la violencia sexual son las mujeres y las niñas, que esta es una práctica ejercida por parte de todos los actores armados, incluida la fuerza pública, y que por sus características se ha convertido en un arma de terror.⁹ La Mesa ha manifestado que, “la violencia sexual no consiste en conductas aisladas, sino por el contrario se caracteriza por ser premeditada, sistemática, y generalizada”.¹⁰

Los actores armados cometen actos de violencia contra las mujeres por sus trabajos comunitarios y políticos, por su orientación sexual, por tener relaciones afectivas o familiares con algún actor armado del bando contrario, por ser portadores de VIH/SIDA,¹¹ como mecanismo de advertencia, como medida de retaliación,¹² como una forma de demostrar poder y deshonorar al enemigo,¹³ y como una forma de tortura.¹⁴ Por ello para la Mesa, la violencia sexual “es un arma de guerra polifuncional. Con su uso es posible alcanzar diversos objetivos: dominar, regular, callar, obtener información, castigar, expropiar y/o exterminar a quienes se consideran enemigos, recompensar o cohesionar al grupo que la comete”.¹⁵ Así, los grupos armados en Colombia utilizan la violencia sexual como clave para el control social, “Buscan disciplinar el comportamiento de las mujeres: el derecho a decidir libremente sobre sus afectos y relaciones amorosas, su cuerpo y su sexualidad, y con ello fortalecen los roles tradicionales de género, que ahondan las desigualdades de poder en las relaciones entre hombres y mujeres”.¹⁶

Estos análisis de la situación de los impactos de las distintas violencias sobre las mujeres, las jóvenes y las niñas parten de una mirada feminista y de *derechos humanos de las mujeres*. La Mesa reconoce que las violencias que se ejercen contra estas no sólo se presentan con ocasión o en relación conl conflicto bélico, sino que sus diversas formas también están presentes y transitan entre los ámbitos públicos y privados. Este planteamiento retoma las reflexiones desarrolladas por el pensamiento feminista sobre el continuum de dichas violencias.¹⁷ La Mesa evidencia que

8 Amnistía Internacional, *Informe. Cuerpos marcados. Crímenes silenciados*, diciembre de 2004.

9 *Ibíd.*, p. 79.

10 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, IX informe, ob. cit., p. 45.

11 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, VI informe, ob. cit., p. 15.

12 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, III informe, ob. cit., p. 67.

13 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, I informe, ob. cit., p. 8.

14 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, IX informe, ob. cit., pp. 45, 46.

15 *Ibíd.*, p. 88.

16 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, III informe, ob. cit., p. 26.

17 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, VII informe, ob. cit., p. 6.





las violencias que padecen las mujeres en el contexto colombiano se producen no sólo por actores armados —legales e ilegales—, sino también por hombres cercanos a ellas, provenientes de su entorno inmediato, sean familiares, amigos, compañeros y ex compañeros sentimentales.

Nuestra apuesta estratégica a su vez ha sido la de rescatar el protagonismo de las mujeres, en particular las mujeres indígenas, afrocolombianas y campesinas, en especial sus esfuerzos por reconstruir su proyecto de vida y el tejido social.¹⁸

La Mesa se ha propuesto también develar la impunidad que rodea los delitos cometidos contra las mujeres y los obstáculos que encuentran como víctimas de diversas formas de violencia y, en especial, de violencia sexual para acceder a la justicia en Colombia.

De otro lado, la Mesa ha puesto sobre la agenda las consideraciones sobre lo que implica la seguridad para las mujeres. Al respecto, la Mesa ha aportado sobre diferentes significados y contenidos de la misma. Para algunas organizaciones:

el alcance de una vida digna que les permita a las mujeres desarrollarse en condiciones de igualdad, respetando su individualidad y sus diferencias. La seguridad no sólo debe preocuparse porque las mujeres no tengan que salir de su tierra, sino porque sus hogares sean considerados como territorios sagrados, donde la guerra no pueda penetrar.¹⁹

También se ha destacado que el concepto de seguridad está asociado a la prevención de “las múltiples formas de violencia sexual por parte de los actores armados y, en el ámbito doméstico (violaciones, relaciones sexuales obligadas con actores armados, abortos forzados, control a las relaciones afectivas y la movilidad,

18 Algunos de estos testimonios fueron recogidos en el libro *La tradición, la semilla y la construcción: sistematización de tres experiencias de resistencia de organizaciones de mujeres al conflicto armado interno en Colombia*, Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Bogotá, 2005. Igualmente, la Mesa ha dado seguimiento a la situación de mujeres indígenas y afrodescendientes en sus informes III, IV, V, VI, VIII y IX.

19 Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (Anmucic), en Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, IV Informe, p. 9.

etc.)”.²⁰ Dicha seguridad está íntimamente vinculada a la libertad, la autonomía y la capacidad de alcanzar un desarrollo pleno como personas humanas diferenciadas, con acceso a servicios y derechos económicos, sociales y culturales: “Poder ser libre... ser autónoma... ser feliz. Poder pensar, ser mamá [sin la] angustia de serlo, andar por la calle; tener educación, salud, vivienda. Tener trabajo, poder amar. Eso es seguridad”.²¹

Finalmente, la Mesa ha constatado que la militarización de la vida civil no se traduce en seguridad:

La seguridad para las mujeres no está en reemplazar la presencia de actores armados de un grupo... por otro. La autonomía y la plena vigencia de sus derechos dependen de la desmilitarización de la vida civil y de la superación de la impunidad que encubre los casos de violencia contra las mujeres.²²

Nuestros logros

Después de diez años se valora la posibilidad de seguir existiendo como una apuesta feminista y de mujeres, manteniendo nuestros sueños y utopías no sólo para hacer visibles las violencias hacia las mujeres sino para que, dentro del movimiento, contribuya con sus investigaciones, metodologías e informes en la formulación de políticas estatales con propuestas encaminadas a superar las discriminaciones históricas que sufren las mujeres y todas las formas de violencia que las afectan, en especial aquellas en situación de desplazamiento, las mujeres afrocolombianas, indígenas y rurales sobre las que recaen los efectos de la violencia sociopolítica y el conflicto armado interno.

Dentro de los logros registrados por nuestro trabajo contemplamos los avances en la visibilización del impacto de la violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado en instancias internacionales, tales el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora sobre los derechos de la mujer de la CIDH, las Audiencias temáticas de dicha Comisión, las relatorías y los grupos de trabajo de Naciones Unidas.

La Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” se ha constituido en un espacio de concertación, reconocido y legitimado en instancias internacionales de derechos

20 Donny Meertens y María Eugenia Vásquez, “Las mujeres retornadas en el contexto de las políticas de seguridad democrática”, en Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, IV Informe, p. 18.

21 Organización Femenina Popular, “Una mirada a la seguridad de las mujeres desde la Organización Femenina Popular (OFP)”, en Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, IV Informe, p. 12.

22 Ruta Pacífica de Mujeres y Corporación Mujeres que crean (Medellín), “La dinámica del conflicto armado en Medellín y su impacto en la vida de las mujeres” en Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, IV Informe, p. 105.

humanos como la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mecanismos especiales de derechos humanos como la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; el Relator Especial sobre torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Relatora Especial sobre independencia judicial; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias; el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; el Representante del Secretario General sobre derechos humanos de los desplazados internos, como referente del análisis del impacto del conflicto armado en las mujeres, jóvenes y niñas, donde confluyen expresiones del movimiento feminista y organizaciones de mujeres.

Ha fortalecido las alianzas estratégicas con redes y plataformas de derechos humanos nacionales e internacionales en sus acciones de incidencia y monitoreo al cumplimiento de las recomendaciones internacionales por parte del Estado colombiano, realizadas por los diferentes órganos de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De la misma manera, ha mantenido su apoyo y solidaridad a las organizaciones de la Mesa que han sido amenazadas y hostigadas por su trabajo en defensa de sus derechos.

Los informes de la Mesa son referentes para la investigación, el análisis político y la denuncia de redes y organizaciones de mujeres, de derechos humanos, sociales y académicas, y ha sido fuente de documentación para sus pronunciamientos por parte de la Corte Constitucional.

A manera de conclusión

Esta corta travesía por la experiencia de los diez años de la Mesa reafirma el compromiso de continuar haciendo visibles las violencias que afectan a las mujeres, sus cuerpos y sus vidas en medio del conflicto armado que vive el país. Se persiste en las exigencias al Estado colombiano para que cumpla con sus obligaciones de garantizar y proteger los derechos de las mujeres, jóvenes y niñas en medio del conflicto armado y la violencia sociopolítica; a las Partes del conflicto armado, voluntad política para avanzar en procesos de diálogo por una salida política del conflicto armado interno. Se exige concretar medidas jurídicas y políticas por parte del Estado colombiano tendientes a asegurar la verdad, la justicia y la reparación para las mujeres, jóvenes y niñas afectadas por el conflicto armado interno y víctimas de los crímenes y violencias, incluida la violencia sexual cometidos por todos los actores armados. Se pide, asimismo, avanzar en cambios culturales que sustentan las relaciones de poder, discriminación y subordinación contra las mujeres, y de condiciones que garanticen los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres.

A todas las mujeres y sus organizaciones que han contribuido, con sus voces y testimonios, a dar sentido a estos diez años de travesía, nuestro agradecimiento. En medio de su dolor, de su coraje y de sus luchas, nos han dado razones para vivir la vida, para soñar y mantener nuestras apuestas políticas.



*Casa de la Mujer,
Ruta Pacífica de las Mujeres*

La militarización de los territorios y de la vida civil

Colombia vive desde hace más de cincuenta años un conflicto armado interno, realidad que pretendió ser desconocida por el gobierno del ex presidente Uribe (2002-2010), quien en el marco de las políticas internacionales en contra del terrorismo formula y ejecuta la Política de Seguridad Democrática (PSD) en “guerra contra el terrorismo”. En esta estrategia se “propuso recuperar el control territorial por parte del Estado, proteger a la población, eliminar el negocio de las drogas ilícitas, mantener una capacidad disuasiva, actuar con eficiencia y transparencia y rendir cuentas sobre la gestión del Gobierno”.¹

La persistencia del conflicto armado interno, y la falta de voluntad política del Estado colombiano, de la insurgencia y de la sociedad civil para buscar una salida política negociada, ha tenido como consecuencia su degradación, altas cifras de muertes, desplazamiento forzado, impacto sobre la población civil no combatiente, secuestros, violaciones de los Derechos Humanos, infracciones al derecho internacional humanitario (DIH), reclutamiento forzado y de menores de edad, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y, obviamente, la violencia en contra de las mujeres mediante el abuso sexual, las violaciones como humillación personal o como botín de guerra, con la esclavitud sexual y del trabajo femenino, así como la utilización sexual para infiltrar a sus “enemigos”.

Con ese escenario como telón de fondo, se reclama el éxito de la “seguridad democrática”, y se establece como un eje fundamental de la estrategia del segundo gobierno de Álvaro Uribe “La política de consolidación de la seguridad democrática” (PCSD), que se incorpora al Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Estado comunitario: desarrollo para todos”,

¹ Vicepresidencia de la República - Observatorio de Derechos Humanos y DIH, “Impacto de la Política de Seguridad Democrática sobre la confrontación armada, el narcotráfico y los derechos humanos”, agosto de 2008.

Impactos del conflicto armado interno en Colombia
70.000 muertos en los últimos 20 años.
Entre 3 y 4 millones de personas se han tenido que desplazar desde 1985.
2.227 personas han sido privadas de libertad de manera ilegal de 2004 a 2007.
4.000 personas han sido víctimas de muertes selectivas desde 2002.
Siete personas mueren o desaparecen al día fuera de combate.
El país ha descendido diez puestos en el Índice de Desarrollo Humano (IDH), pasando de la posición 70 a la 80 entre 177 países, en el período 2006-2008.
Entre 8.000 y 13.000 son niños y niñas soldados.
Colombia tiene la tasa más elevada de víctimas de minas terrestres antipersonal del mundo.

Fuentes: Amnistía Internacional, 2008; Índice de Desarrollo Humano (IDH) del PNUD, 2008; Informe para el Examen Periódico Universal de Colombia, 2008; Informe Mundial de Desarrollo Humano, 2004. Tomado del Informe de Oxfam Internacional, 9 de septiembre de 2009.

a partir del cual se definieron cinco objetivos estratégicos de la mencionada política que guiaron las acciones del segundo periodo de la presidencia de Álvaro Uribe:

1. Consolidar el control territorial y restablecer la autoridad del Estado en todo el territorio nacional.
2. Generar a través del uso legítimo de la fuerza y la política social, las condiciones de seguridad y bienestar social que obliguen a los grupos narcoterroristas a desmantelarse.
3. Romper en todos los eslabones de la cadena la libertad y habilidad de los narcotraficantes para desarrollar su negocio y con ello avanzar hacia la eliminación del narcotráfico en Colombia.
4. Formar una Fuerza Pública moderna, con los más altos estándares éticos y morales, que cuente con la confianza y el apoyo de la población.
5. Desarrollar la Doctrina de acción integral, a través del esfuerzo combinado de la fuerza legítima, la política social, las acciones de las demás instituciones del Estado y de la sociedad civil (Conpes 3460/07).

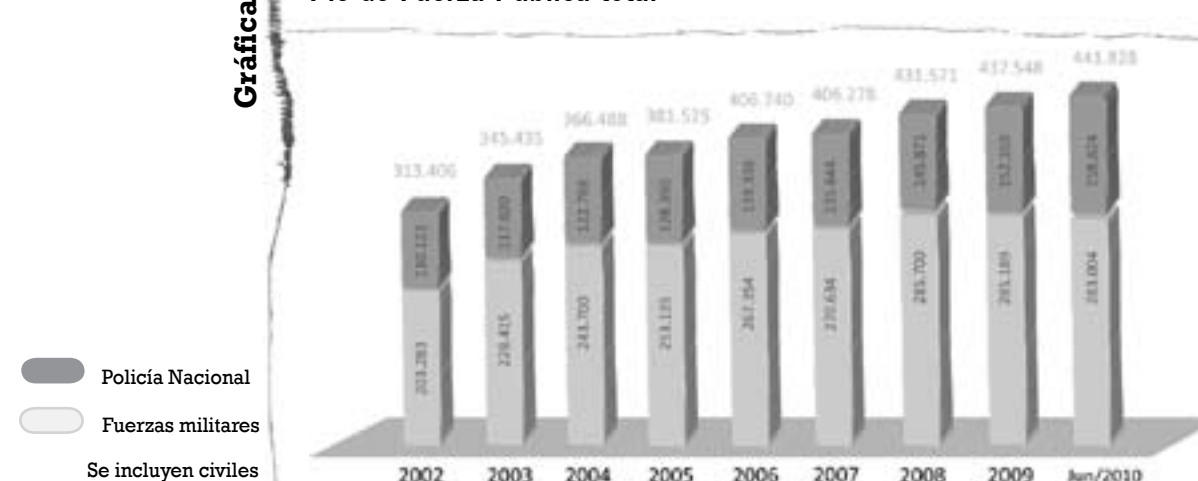
En cumplimiento de la estrategia de recuperación del territorio por la Fuerza Pública, se despliega un crecimiento del gasto en defensa y seguridad para ampliar la base de efectivos y unidades operativas en la Policía Nacional y las Fuerzas Militares, así como en inteligencia militar, armamento e instrumentos técnicos y otros costos, incluyendo los administrativos y beneficios sociales del sector, que pasó del 4,6% en el 2002 al 5,2% del PIB nacional en el 2009.²

² Fuente: Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Estudios Sectoriales, *Gasto en Defensa y Seguridad GDS como porcentaje del PIB 1990-2010 según nueva metodología*

Este incremento se refleja de manera concreta en las cifras que la Presidencia de la República da a conocer en un informe sobre los resultados de la “seguridad democrática” en el año 2009, en el cual se muestra de manera evidente el esfuerzo en más número de batallones de contraguerrilla y alta montaña, de unidades operativas especiales, de brigadas móviles, de escuadrones móviles de carabineros y grupos Gaula, de refuerzo de tropas de la infantería de marina, etc. Como se puede observar en la siguiente gráfica el incremento del pie de fuerza entre el 2002 y 2010, fue del 41% sobre el total de las tropas de Policía y Fuerzas Militares, al pasar de 313.406 a 441.828 en los ocho años. Estas cifras muestran cómo Colombia dedica un gran esfuerzo en el crecimiento de su aparato militar, afectando de manera sensible la orientación del gasto público, el esfuerzo fiscal y la responsabilidad frente a la agenda social del país.

Gráfica 1

Pie de Fuerza Pública total



Fuente: Jefatura Desarrollo Humano Conjunto. Policía Nacional.

La militarización es un proceso creciente en donde la Fuerza Pública y sus programas de operación se acercan cada vez más a las del sector civil, e invaden áreas que tradicionalmente correspondería operar a los civiles,³ como la construcción de acueductos, carreteras, puentes, escuelas, con el fin de controlar los territorios. De esta manera, el militarismo no sólo es la insubordinación y desobediencia de la corporación militar a la autoridad civil, o el exceso en sus funciones legales, sino también la presencia en una sociedad, la penetración en su cultura y todo lo que representa, en fin, la preparación de una sociedad para la guerra. Asimismo, el militarismo no es algo protagonizado exclusivamente por militares sino que, a menudo, los civiles prestan su apoyo o dirigen políticas con este enfoque militarista.⁴

(Apropiaciones presupuestales definitivas).

³ Arturo Alvarado, *La policía, los militares, el sistema de seguridad pública y la administración de la coacción*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2009.

⁴ Cynthia Enloe, “Para desmilitarizar la sociedad”, *Mujeres en Acción 1/95*, Isis internacional, 1995.

La palabra clave, pues, para entender el militarismo, sería: “dominación” y no “militar” pues éste sólo sería una forma extrema de aquel. No es necesario vivir en dictadura para hablar de militarismo, ya que una democracia tutelada, cuyos límites democratizadores estén marcados por esta lógica es igualmente militarista aunque, eso sí, más sutil y menos chocante. Y es la dominación como fin último, precisamente, el punto central de preocupación entre los movimientos antimilitarista y feminista.⁵

La militarización de los territorios se plantea en un proceso de doble vía: la asignación de tareas militares a civiles y la ejecución de acciones civiles a militares. Una estrategia que ha pretendido integrar la acción militar del Estado a los territorios ha sido la creación de Centros de Coordinación de Acción Integral (CCAI) como responsabilidad de Acción Social, con tareas puntuales de ocupación institucional y militar de los procesos de consolidación del territorio (tipo brigadas cívico-militares):



La doctrina implica no sólo la coordinación existente a través del Centro de Coordinación de Acción Integral (CCAI), que integra a todas las agencias del Estado, sino que también definirá la participación y responsabilidad de las autoridades locales y la de otros sectores, como el privado, a través de los gremios, y las agencias de cooperación internacional.⁶

Igualmente, con la promoción de las redes de informantes (red de cooperantes), se intenta trasladar el reconocimiento de la participación de civiles en tareas de inteligencia. La creación de la figura de los “soldados campesinos”, no es más que el traslado a la comunidad campesina de la responsabilidad de la seguridad de sus territorios mediante el involucramiento de nuevas formas de reclutamiento de tropas vinculadas a procesos locales con alto riesgo para los pobladores y sus familias.

La militarización de la vida civil, y la suma de excesos de fuerza, muestran una realidad que no corresponde a un modelo de ejercicio democrático de la autoridad, modificando el escenario para la participación y el libre funcionamiento de la oposición. Desde el año 2002 y posteriores, hubo un exceso en la aplicación de las acciones de inteligencia militar en la “guerra al terrorismo”, cuando sin soporte judicial suficiente, por “simple sospecha”, se adelantaron en diversas regiones del

⁵ Ibíd.

⁶ Observatorio de la deuda en la globalización, “La cooperación internacional financiando una paz de monocultivos y militarización en Colombia”, Bogotá, 2008.

país un elevado número de detenciones arbitrarias masivas, violando el derecho a la libertad individual, que pretendían minar la supuesta retaguardia de los grupos guerrilleros. Esta práctica, en su esencia, aplica el mismo principio que los grupos de paramilitares infligieron en numerosas comunidades rurales con las masacres de campesinas y campesinos, cuando tomaban por sorpresa caseríos o zonas de concentración de población del campo y ejercían formas de violencia indiscriminada para crear un ambiente de terror y sumisión a las órdenes de los jefes paramilitares.⁷

En todos los documentos de sustentación y evaluación de la PSD se insiste en que sus principales objetivos están orientados a la protección de los ciudadanos y ciudadanas, así como a la recuperación de la autoridad del Estado en todo el territorio nacional, pero los hechos documentados muestran que los efectos de esta política han tenido consecuencias que niegan en realidad tales afirmaciones, pues la violación del derecho a la vida ha tenido un aumento inusitado en el actual periodo, como resultado de la acción directa de agentes del Estado.⁸

La militarización de la vida civil en los territorios refuerza la desinstitucionalización y el resquebrajamiento del Estado de derecho, pues distorsiona las formas de imponer el orden, fortalece los autoritarismos y vuelve más difícil hacer seguimiento a las acciones y el control democrático a las fuerzas de seguridad del Estado.⁹ La militarización de componentes de la vida pública que deben ser de carácter civil supone, de hecho, frenar los intentos de refuerzo de la institucionalidad pública civil en los territorios. Supone además una usurpación de la autonomía local y quiebra la construcción de capacidades locales de paz.¹⁰ En territorios indígenas, esta situación se agrava, pues transgrede la autonomía de las autoridades tradicionales al colocar al poder militar en un lugar privilegiado y hegemónico, bajo el argumento de la seguridad territorial. Las democracias se fortalecen en tanto exista mayor control civil de los militares, y no al contrario, esto implica una sociedad civil fuerte, capaz de monitorear el comportamiento de las fuerzas armadas para evitar “enclaves autoritarios” dentro del aparato del Estado y tener siempre claro que el reto de las relaciones cívico-militares en una democracia consiste en minimizar lo que

⁷ “Entre el 7 de agosto de 2002 y 6 de agosto de 2004, por lo menos 6.332 personas fueron detenidas arbitrariamente por agentes del Estado colombiano. Entre el 7 de agosto de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, 2.227 personas fueron privadas de la libertad de manera arbitraria. De ellas, 197 eran mujeres y 142 eran niñas y niños”, Informe para el Examen Periódico Universal, Colombia, 2008.

⁸ En el último quinquenio se ha constatado un aumento del 67,71% en los registros de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública, lapso que coincide con la aplicación de la política de “seguridad democrática” promovida por el Gobierno actual desde su posesión el 7 de agosto de 2002. Así, entre julio de 2002 y diciembre de 2007, se han registrado por lo menos 1.122 casos de ejecuciones extrajudiciales atribuibles directamente a la Fuerza Pública, frente a 669 casos registrados entre enero de 1997 y junio de 2002, Informe para el Examen Periódico Universal, Colombia, 2008.

⁹ Alvarado, ob. cit.

¹⁰ Francisco Rey, *Colombia: ¿salto estratégico o salto atrás?*, octubre de 2009.

los civiles deben conceder a los militares, la garantía y el respeto de los derechos humanos, y reconocer que esta relación requiere una supervisión cotidiana.¹¹

Siguiendo el modelo de intervención policivo como respuesta a los retos de seguridad ciudadana, se establecen mecanismos en los cuales operan relaciones de utilidad y control entre las autoridades policiales y militares con la sociedad. Y esto no sería problemático en el marco de una nación en la que se garantice el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Pero cuando la brecha de desigualdad, las precarias oportunidades y la forma como el delito organizado ha penetrado el ejercicio de la política, y por su intermedio el control de esferas importantes del poder institucional en Colombia, este tipo de intervenciones, que refuerzan la militarización de la vida civil, reducen los escenarios democráticos de participación ciudadana, ocupan de manera excluyente los ámbitos de las decisiones colectivas, que se transfieren a las estructuras cerradas y piramidales de los organismos de seguridad y control militar del Estado.

Lo anterior se ilustra en casos como los programas de seguridad policial en el registro y control de estudiantes de los colegios (generalmente de educación pública) en las principales ciudades del país, y las soluciones de vincular a los jóvenes de zonas rurales al programa de soldados campesinos para involucrar a la comunidad a la garantía de la seguridad de su territorio, aumentando el riesgo de que la población civil quede inmersa en medio del conflicto armado interno.

Asimismo, programas como la prevención del consumo de drogas y la violencia juvenil, son asumidos en colegios públicos y privados a través de la Policía Nacional, que reproduce el esquema de la Fundación DARE (Drugs Abuse Resistance Education, creada en Los Angeles, Estados Unidos, por el jefe de policía Daryl F. Gates en 1983), que a pesar de ser reconocida con estatus consultivo por la ONU en el 2009, sigue siendo en Colombia una articulación meramente policial, fuera del contexto social que rodea las condiciones de nuestros jóvenes estudiantes, y que prefiere entregarle la imagen de la prevención a figuras armadas y uniformadas que entran a las aulas de clase, antes que asumir el reto desde una política pública que involucre líderes comunitarios, madres y padres de familia, docentes e instituciones educativas, bajo la responsabilidad institucional del Ministerio Educación Nacional como rector del proceso.

Desbordando los límites de la institucionalidad y la legalidad, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), adscrito al Despacho del presidente de la República, desplegó una actividad de espionaje, seguimiento, interceptación y violación de la intimidad de miembros de las instituciones de justicia, de la prensa, la oposición política, llegando a crear falsas imputaciones o filtración de información falseada para debilitar o perjudicar la honra y buen nombre de las personas o instituciones (Corte Suprema de Justicia) que pusieron en cuestión las políticas, o formularon imputaciones de vínculos con el paramilitarismo a algunos de los amigos o

11 Alvarado, ob. cit.

aliados del gobierno. Una intervención de proporciones escandalosas que hoy está quedando al descubierto.

En general, en los territorios en conflicto, en las zonas más periféricas del país, los militares gozan de una gran autonomía, subordinan con gran facilidad la esfera civil a la militar, y es ahí donde se manifiestan igualmente, con mayor intensidad y menos control, las actitudes, creencias y acciones frente al cuerpo de las mujeres, y las consecuentes violaciones sistemáticas por parte de la fuerza pública, que a estas alturas ya no se pueden considerar casos aislados.

La militarización de los cuerpos

El cuerpo constituye la prueba más contundente de nuestra existencia, es nuestra realidad categórica, pero esta es siempre una realidad simbólicamente ganada y, en tanto, una realidad —implícitamente implicadamente— simbólica.¹² Esta realidad simbólica le brinda al ser humano la posibilidad de crear imágenes y roles para sí y para quienes lo rodean, de manera que pueda vivir y hacer de su universo un mundo con significado. En este sentido, se puede pensar que el primer

suelo sobre el cual se configuran signos y símbolos, sentido común, es el cuerpo humano. El cuerpo es el texto en el que se lee el trayecto que define a cada vida; en él quedan plasmados el amor y el odio, las alegrías y tristezas, la memoria y el olvido. Pero también en el cuerpo de cada persona se manifiesta la especificidad cultural de la sociedad, pues en él se ponen ante los ojos de todas y todos las libertades y restricciones, lo posible y lo imposible de acuerdo con los valores, imaginarios y tabúes de un periodo particular (Sánchez et al, 2004).

El cuerpo, en tanto localización inmediata que conforma el lugar y el campo perceptivo, implica una materialidad inmersa en un proceso histórico. Así pues, si asumimos el carácter construido del cuerpo como sexuado, nada impide pensar en la posibilidad de que esta categoría pueda cambiar a medida que las sociedades se transformen o que aspectos como la guerra refuercen significados y símbolos, pues el cuerpo es el escenario de las pulsaciones del devenir individual y colectivo. Por ello es también el escenario del despojo, es víctima de una utopía que está hecha para borrar los cuerpos,¹³ y de la cual la militarización es estrategia fundamental.

La presencia de efectivos militares en los territorios “normaliza” también su poder físico y simbólico, entendido este último en términos de Bourdieu, como una

12 Andrés Ortiz Osés, *Mundo, hombre y lenguaje crítico*, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1975.

13 Para Foucault, la utopía es el lugar fuera de todos los lugares, donde existe el cuerpo negado, donde se borra la topología del cuerpo en función del mito del alma.



forma de poder que se despliega rutinariamente en la vida cotidiana, que no se manifiesta necesariamente como fuerza física, y que a partir de su intervención en la civilidad, promueve las relaciones de dominación y subordinación de las mujeres y la comunidad frente a los hombres uniformados.

En el contexto de guerra, el cuerpo de las mujeres aparece como un territorio en el cual se expresa el poder de la cultura patriarcal. Las relaciones de poder marcan el cuerpo, lo obligan, lo dominan y lo someten a la negación, lo fuerzan a trabajos y exigen signos. El cuerpo de las mujeres se convierte en fuerza útil cuando es productivo y sometido. El cuerpo de las mujeres es campo político definido, disciplinado para la producción, para la reproducción y el dominio de los armados.

Las diversas formas de militarizar el cuerpo de las mujeres y su realidad simbólica son coherentes con el patriarcado, a través del cual se ostenta la supremacía del poder militar, máxima expresión del poder masculino, del poder del “héroe” que conquista, domina y reafirma el triunfo del guerrero. El patriarcado es indispensable para la transmisión y el desarrollo del militarismo y viceversa, porque no sólo afecta a las relaciones sociales sino que se introduce en las relaciones interpersonales y en la familia, generando espacios permanentes para la socialización de la subordinación y la obediencia de las mujeres, restringiendo la libertad y la capacidad de control de sus propias vidas, e incrementando el espiral de violencias en los escenarios públicos y privados.¹⁴ El patriarcado ha promovido el aprendizaje social de “propiedad” del cuerpo de las mujeres por parte de los varones en la vida cotidiana, la militarización ha reforzado este aprendizaje transformando los cuerpos de las mujeres en campos de batalla y botines de guerra. El dominio que ejerce el patriarcado sobre las mujeres exacerba la vigilancia y el control sobre sus cuerpos en las sociedades militarizadas. A esto se suma la enorme impunidad del aparato de justicia para castigar a los agresores de las mujeres de manera general, pero la figura del fuero militar y la justicia penal militar agrava esta condición.

Desmilitarizar y liberar el cuerpo

El análisis de las violencias ejercidas contra las mujeres por los grupos armados permite no solo ver la dimensión de la situación de vulnerabilidad sino también cómo los feminicidios y los asesinatos son el continuum de la espiral de las violencias contra ellas y del militarismo de la sociedad colombiana. Por eso las violencias cometidas contra las mujeres no son producto del azar, ni perpetradas por “enfermos” sino, por el contrario, son el resultado de relaciones de poder y subordinación que muestran un continuum de desprecio, subvaloración y terror hacia las mujeres, e incluye variadas expresiones como la violencia física, sexual, psíquica, simbólica y económica.¹⁵

La desmilitarización de los territorios parte de la necesidad de una solución polí-

14 Olga Amparo Sánchez, *Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra*, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2009.

15 *Ibíd.*

tica del conflicto armado que reduzca el número de efectivos en terreno, pero también pasa por des-estructurar los fundamentos de la cultura patriarcal y reconocer la relación militarización-patriarcado como mutuamente dependientes.

Las mujeres colombianas que habitan en zonas de guerra luchan incansablemente por la autonomía sobre sus cuerpos, sobre sus cuerpos testigos, sobrevivientes, víctimas de las violencias cruzadas de la guerra patriarcal. Recuperar el cuerpo para nosotras es eliminar el despojo, reconocer nuestro cuerpo es acabar con el saqueo de nuestra identidad es, simbólicamente, recuperar nuestro lugar e identidad como mujeres indígenas, afrodescendientes, urbanas, mestizas, campesinas, jóvenes.

Arrebatarle el cuerpo a la militarización es recuperar nuestro territorio para la civilidad, porque a través de él nos vinculamos a múltiples y complejos procesos espaciales y temporales, de orden material, humano y ambiental. En el cuerpo de las mujeres la cultura de la guerra construye los símbolos del despojo, pero frente al poder militar se fortalecen también los cuerpos que resisten, los cuerpos de las mujeres que a partir de otros saberes entretienen otras historias y otro poder por fuera del castigo y el control, que pone en jaque el discurso patriarcal; por ello, deconstruir estos símbolos es fundamental para avanzar en la recuperación de nuestro territorio: la desnudez con los colores de la verdad, la justicia y la reparación; la desnudez que muestra la laceración histórica o la desnudez de mujeres que habitan sus cuerpos con autonomía para enviar mensajes desde ellos, son algunas expresiones simbólicas que fortalecen la recuperación de nuestro territorio.

Solo a través del cuerpo recuperado, reconocido y autónomo, pensamos el territorio/espacio como una vivencia cotidiana, personal y colectiva que no se borra de la conciencia. Esto es lo que llena de sentido la frase “nuestro cuerpo... nuestro primer territorio de paz”.

Bibliografía

- Aguilar Cruz, Vera, *La violencia simbólica entrelazada en la enseñanza del derecho penal en la Universidad de Costa Rica*, Universidad Nacional de Costa Rica, 2008.
- Alvarado, Arturo, *La policía, los militares, el sistema de seguridad pública y la administración de la coacción*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2009.
- Cacho Niño, Norma, *Militarización y violencia feminicida*, Ciepac, México, 2009.
- Cáceres Milnes, Andrés, *La figura del cuerpo en el poder del género*, Universidad de Playa Ancha, Chile, 2003.
- Corrales, López, Miller, Sánchez, “Palabras, representaciones y resistencias de mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano”, 2003.
- Enloe, Cynthia, “Para desmilitarizar la sociedad”, *Mujeres en Acción 1/95*, Isis internacional, 1995,
- Enloe, Cynthia, “La militarización de la vida de las mujeres”, *Papeles para la Paz*, 44, Centro de Investigaciones para la Paz, Madrid, 1992.

- Fernández, J. M., *La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu*, Cuadernos de trabajo social, Madrid, 2005.
- Foucault, Michel, *El cuerpo utópico*, Nueva Visión, 1966.
- O'Donnell, Guillermo, *Contrapunto: ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Buenos Aires, 1997.
- Ortiz Osés, Andrés, *Mundo, hombre y lenguaje crítico*, Ediciones Sígueme: Salamanca, 1975.
- Rey, Francisco, *Colombia: ¿salto estratégico o salto atrás?*, 2009.
- Ruta Pacífica de las Mujeres, Documentos varios (2000-2009).
- Sánchez, Olga Amparo, *Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra*, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2009.



Para dimensionar las violencias en contra de las mujeres durante el periodo 2000-2009, se analizan los datos provistos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), en especial los relacionados con violencia de pareja, lesiones personales, violencia sexual y homicidio. Debe resaltarse que el procesamiento de los datos del INML se realizó sobre las cifras absolutas, y las tasas por 100 mil habitantes se calcularon sobre las estimaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a partir del censo de 2005; adicionalmente se incluyeron, para los años 2000 y 2005, algunos datos de las encuestas nacionales de demografía y salud, así como de las encuestas de salud sexual y reproductiva en zonas marginadas que Profamilia realiza cada cinco años.

Es importante precisar que no se incluyen cifras de violencia en contra de las mujeres lesbianas ni de las afrodescendientes e indígenas dado que las bases de datos consultadas no contienen variables que den cuenta de la cruenta realidad de las violencias en contra de ellas.¹ En lo referente a la violencia sexual ésta no se discrimina por sus diversas

* El presente artículo incluye información y contenidos de la publicación, de la Casa de la Mujer, Funsarep, Vamos Mujer y la Ruta Pacífica, ¿Será que a las mujeres nos matan por que nos aman? Feminicidios en Colombia 2002-2009 (en edición).

1 Para obtener datos sobre mujeres lesbianas véase: Colombia diversa (2006-2009), Informe de derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2005 y 2006-2007, Bogotá D.C. En lo que hace referencia a las mujeres pertenecientes a grupos étnicos se puede consultar: Amnistía Internacional, *Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados: violencia sexual en contra de las mujeres en el marco del conflicto armado*, 2004, documento disponible en Internet, en <http://www2.amnistiainternacional.org/publica/colombia/indice.pdf>, y Amnistía Internacional, *Hacer los derechos realidad. La violencia en contra de las mujeres en los conflictos armados. No más violencia en contra de las mujeres*, Madrid, Editorial Amnistía Internacional, 2005, documento disponible en Internet en <http://www.amnesty.org/es/library/asset/ACT77/050/2005/es/e7bf12fd-d4d3-11dd-8a23-d58a49c0d652/act770502005es.pdf>. Igualmente, se pueden consultar los trabajos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Organización de los Estados Americanos, Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tras la visita del relator sobre los derechos de los

tipologías dado que la información del INMLCF solo incluye exámenes sexológicos y la de Profamilia solo violación. En lo que tiene que ver con la información institucional se estudia la información reportada por las entidades del Estado solicitada a través de un derecho de petición elaborado por la Corporación Casa de la Mujer.

Algunas cifras sobre la situación de violencia en contra de las mujeres en el país 2000-2009

La información analizada del periodo 2000-2009 acerca de la violencia en pareja, la violencia sexual, las lesiones personales y los homicidios perpetrados en contra de las mujeres, permite constatar el continuum de las violencias en contra de ellas. La noción de continuum posibilita identificar y analizar la diversidad de violencias que viven las mujeres en los sistemas socio-sexuales patriarcales, y facilita además interpretar la violencia sexual masculina como un dispositivo de poder central para mantener dicho sistema,² y para que las mujeres se adscriban a sus mandatos. Desde esta perspectiva, el factor de riesgo es la diferencia sexual.

Violencia de pareja

La violencia de pareja no surge de repente. Antes de los golpes se produce una escalada de comportamientos abusivos e intimidaciones. Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) 2000, realizada por Profamilia, el 64,9% de las mujeres unidas alguna vez, dijeron haber sido víctimas de cierto tipo de control por parte de sus cónyuges. Este porcentaje es mayor en la encuesta realizada por esta institución el mismo año en zonas marginadas³ (EZM), siendo el 77,4% de las mujeres unidas al menos una vez, quienes dijeron haber sido víctimas de control por parte de sus parejas. En comparación con la Encuesta de salud sexual y reproductiva 2005, se observa una disminución del control sobre las mujeres por parte de sus esposos. En esta encuesta el 65,7% de las mujeres unidas alguna vez, dijo haber sido víctima de algún tipo de control por parte de sus cónyuges, mientras que el 65,7% de las mujeres unidas alguna vez y ubicadas en zonas marginadas señalaron haberlo sido.

afrodescendientes y contra la discriminación racial a la República de Colombia. Washington, D.C., 2009, y de la Comisión de Derechos Humanos - Organización de las Naciones Unidas, "Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (2000-2008)", Nueva York.

2 Radford y Russell; 1992:34.

3 La Encuesta de salud sexual y reproductiva en zonas marginadas es una investigación realizada por Profamilia en 2000 y 2005 en el marco del Programa Nacional de Servicios de Salud Sexual y Reproductiva en Población de Bajos Recursos y Población Desplazada. Este proyecto se llevó a cabo en 120 municipios del país entre los años 2000 y 2006. De los 120 municipios que hicieron parte de este programa, el marco muestral fue construido teniendo en cuenta aquellos municipios con 100 o más familias desplazadas —42 municipios para el año 2000 y 73 para el año 2005—. En total la encuesta se realizó en 20 municipios en el 2000 y 24 en el 2005 ubicados en cinco regiones del país: Atlántica, Oriental, Pacífica, Central y Bogotá. El número de mujeres encuestadas para la encuesta de 2000 fue de 2.072 y para la de 2005 fue de 2.369.

Sin embargo, el control de la vida de las mujeres solo es el primer eslabón de una cadena de violencias que se ciernen diariamente en contra de ellas. De acuerdo con la ENDS, para el año 2000 el 41,1% de las mujeres alguna vez unidas fue víctima de algún tipo de violencia física por parte del cónyuge, y el 11%, fue violada por su esposo o compañero. Para este mismo año, en el caso de las mujeres ubicadas en zonas marginadas, el 52,3% de las mujeres unidas alguna vez fue víctima de violencia física por parte de su cónyuge, y el 13,9%, víctima de violación. Comparando con la misma encuesta para el 2005, se presentó un leve descenso de la violencia física por parte del esposo o compañero, ya que el 39% de las mujeres unidas alguna vez fue agredida por su cónyuge, mientras que se registró un leve aumento en lo que se refiere a la violación pues el 11,5% fue violada por su pareja. En lo que tiene que ver con las mujeres ubicadas en zonas marginadas alguna vez unidas, el 44,3% declaró haber sido agredida físicamente por su compañero, mientras que el 13,2% señaló haber sido violada por éste.

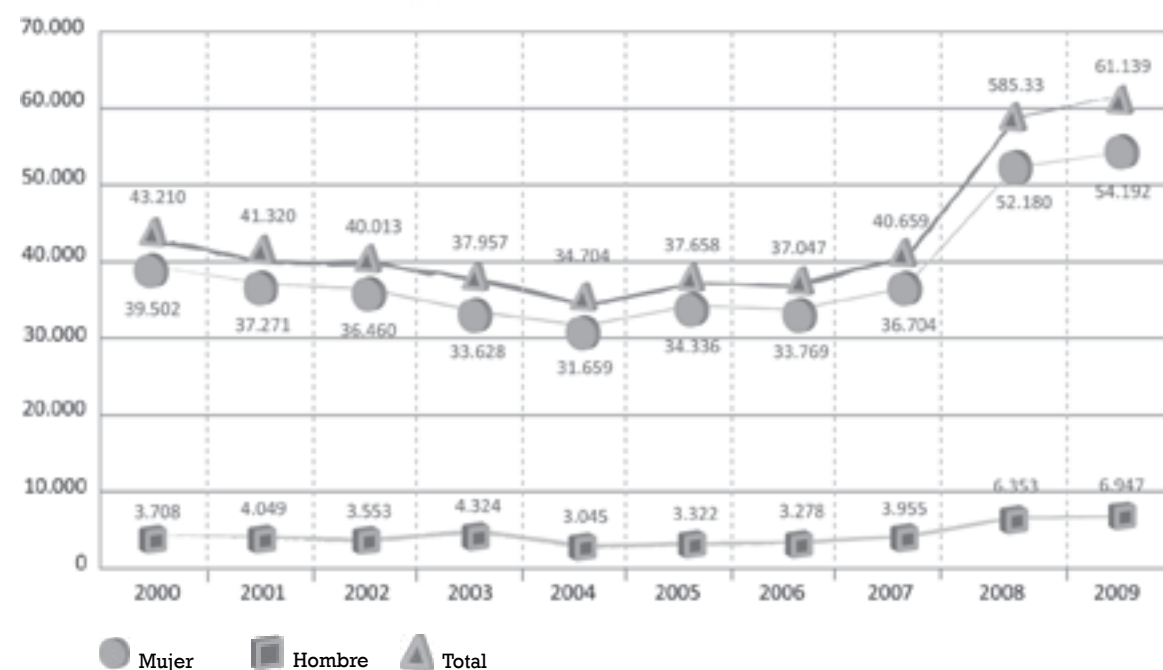
Las violencias físicas o psicológicas dejan un rastro indeleble en los cuerpos de las mujeres. Estos se convierten en el escenario de un conflicto por la dominación, la imposición del poder y de las normas construidas por una sociedad patriarcal. Las lesiones son testimonios del castigo a la vez que ejemplarizan. En el año 2000, de las mujeres víctimas de violencia física según la ENSD de Profamilia, el 54% tuvo alguna lesión como resultado de la agresión mientras que en las zonas marginadas el porcentaje fue del 57,7%. De acuerdo con la misma encuesta, para el 2005 el 85,4% tuvo alguna lesión física o psicológica como resultado de la agresión, mientras que entre las mujeres víctimas ubicadas en zonas marginadas el 66,1% presentó alguna secuela física producto del maltrato al que fue sometida.

Lo más preocupante de esta situación es que, aunque son violentadas y lesionadas, las mujeres víctimas prefieren no denunciar a sus agresores y ni siquiera acuden a los servicios médicos cuando han sido lesionadas. De las mujeres unidas alguna vez que reportaron haber sido violentadas físicamente por su pareja, según la encuesta de Profamilia de 2000, el 72,6% no visitó al médico. El porcentaje de mujeres ubicadas en zonas marginadas que tras ser agredidas por su compañero no visitó al médico ni fue a un centro de salud fue del 68,4%. Este porcentaje aumentó para 2005, lo que significó que el 78,8% de las víctimas de violencia física por parte de sus parejas no visitó al médico, mientras que de las mujeres víctimas lesionadas ubicadas en zonas marginadas el 74,2% tampoco buscó dicha asistencia.

La situación resulta más dramática al observar y comparar los datos anteriores con los que el INML presenta a partir de los informes periciales. Las cifras muestran que para los diez años estudiados, en Colombia las mujeres continuaron siendo las principales víctimas de la violencia de pareja con un total de 389.701 mujeres agredidas por sus esposos, compañeros o ex esposos, pasando de 39.502 mujeres en 2000 a 54.192 en 2009. Esta predominancia de las mujeres en la violencia de pareja se demuestra al observar la razón mujer-hombre que en promedio para el

Gráfica 1

Evolución de los casos de violencia de pareja reportados según sexo y total 2000-2009



Fuente: INML, *Forensis* 2000-2009.

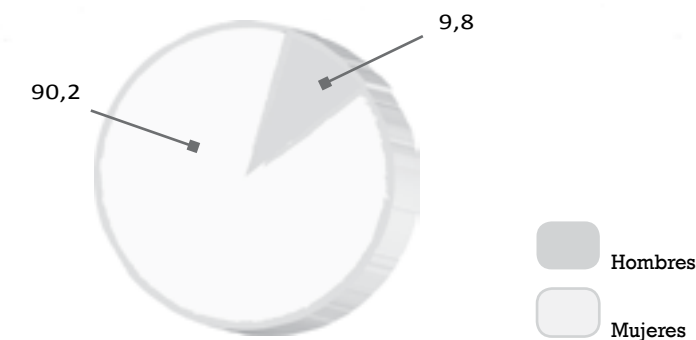
periodo es de nueve mujeres por cada hombre víctima. Además, la tasa promedio de mujeres víctimas por cada 100.000 fue de 180. Estos datos indican que en promedio 38.970 mujeres fueron víctimas de este tipo de violencia anualmente, 3.248 mensualmente, 107 diariamente y 4 cada hora.

Haciendo la salvedad que durante el periodo 2000-2004 el registro de este tipo de hechos disminuyó en 7.843 casos, lo cierto es que mientras en promedio para el año 2000, 108 mujeres acudieron a medicina legal diariamente, para 2009 esta cifra llegó a 148 mujeres al día. Ello señala un aumento del 37% en relación con el 2000, y una tasa promedio de crecimiento anual de 3,71%. Este incremento es mayor si se compara el menor número de casos registrados en el periodo (2004) con el de mayor número (2009). El aumento en estos seis años fue del 66,9% con relación a 2004, lo que significa una tasa promedio de crecimiento anual del 11,2%. Así las cosas, mientras entre 2000 y 2004 se presentó un descenso en el número de casos atendidos por medicina legal que significó una caída de 20 puntos porcentuales —es decir una disminución promedio anual del 3,9%— entre 2004 y 2009 la tendencia se invirtió.

Las estadísticas permiten afirmar que el hogar es uno de los espacios más inseguros para las mujeres. Todos los días y a todas horas en él se ponen en peligro sus vidas y su integridad personal. Por lo demás, los cambios en los roles, los avances en la autonomía económica de las mujeres, el mayor nivel de educación, el control sobre su fertilidad no parecieran haber significado transformaciones radicales en

Gráfica 2

Distribución porcentual por sexo de la violencia de pareja 2000-2009



Fuente: INML, *Forensis* 2000-2009.

las relaciones de poder y opresión entre varones y mujeres. Lo que las cifras evidencian es que en los hogares se continúa utilizando la violencia como instrumento de control, intimidación y obediencia para que las mujeres sean dóciles a los mandatos de sus parejas, intentando con ello reproducir las normas y los condicionamientos del orden patriarcal.

Lesiones personales

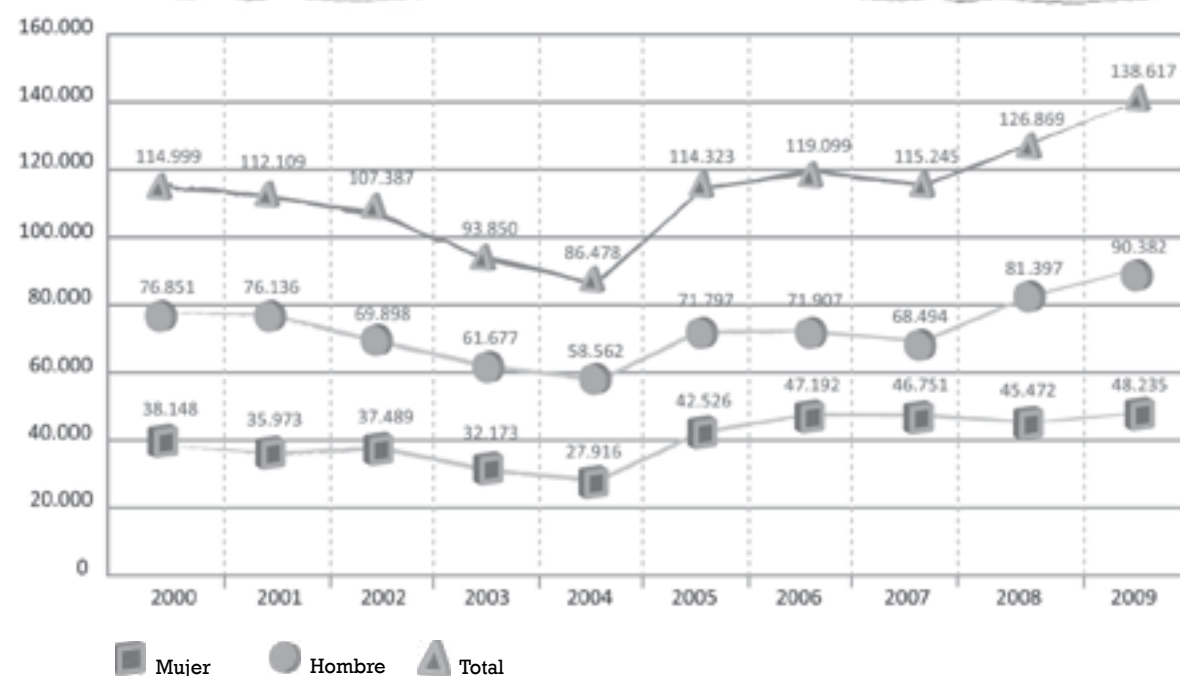
Una parte importante de las lesiones contra las mujeres ocurre en el hogar y a manos de sus cónyuges. Sin embargo, también por fuera de él y por culpa de otras personas las mujeres resultan victimizadas. Según la ENSD de 2000, el 19,9% de las mujeres entrevistadas sufrió algún tipo de violencia por parte de alguien diferente al cónyuge. Este porcentaje es mayor en las mujeres ubicadas en zonas marginadas llegando al 27,4%. Para el año 2005, ambas cifras disminuyeron, el 16,0% de las mujeres entrevistadas sufrió algún tipo de violencia por parte de alguien diferente al cónyuge, mientras que en zonas marginadas el 24,6% de las mujeres respondió afirmativamente. A pesar de este descenso en las cifras no deja de ser preocupante la situación de exposición a la que están sometidas las mujeres en el país.

Esta realidad es todavía más preocupante si se tiene en cuenta que para el 2000 la ENDS señaló que el 78,2% de las mujeres que ha sido víctima de violencia física no buscó ayuda, mientras que en las zonas marginadas el porcentaje era mayor, 78,8%. Esta cifra se redujo para 2005 al 76,1% de las mujeres, pero en las zonas marginadas aumentó al 79,2%.

Si bien no existen estadísticas que permitan realizar un análisis completo de la relación entre la denuncia de las mujeres por lesiones personales, la violencia de pareja y la impunidad, es posible afirmar que un alto porcentaje de las mujeres que denuncian a sus maridos o compañeros afectivos, recurren en más de una ocasión a la denuncia sin obtener una respuesta eficaz de las entidades estatales.

Teniendo en cuenta que las lesiones personales de las que son víctimas las mujeres son en su mayoría resultado de acciones sistemáticas y no aisladas, una mujer

Evolución de los casos de lesiones personales reportados según sexo y total 2000-2009



Fuente: INML, *Forensis* 2000-2009.

puede recibir permanentes incapacidades (la mayoría de ellas menores de treinta días) y por los diferentes hechos acudir varias veces ante el sistema de justicia. Frente a esta situación, el sistema no cuenta con mecanismos que efectivamente enfrenten y sancionen la sistematicidad de los ataques, convirtiendo así en ineficaz la protección integral del bien jurídico tutelado de la vida y la integridad personal, y generando un mayor riesgo para la víctima ya que el agresor no encuentra un límite efectivo a su accionar violento.

En el periodo 2000-2009, el INMLCF reportó 401.875 casos de lesiones personales en los cuales las víctimas fueron mujeres. Aunque el número de mujeres víctimas de estos hechos es menor que el número de varones durante todo el periodo —dos mujeres por cada hombre víctima de lesiones personales—, el promedio de mujeres lesionadas para el periodo es de 40.188 mujeres cada año. Esto significa que a Medicina Legal acuden 110 mujeres diariamente y 5, cada hora.

Al igual que con la violencia de pareja, los datos suministrados por el INML muestran una disminución de este tipo de denuncia entre 2000 y 2004, a pesar de lo cual entre 2004 y 2009 los casos por lesiones personales repuntan llegando a su máximo nivel en el 2009. De esta manera, mientras en el 2000, 105 mujeres acudieron en promedio a Medicina Legal diariamente, para 2009 esta cifra se incrementó a 132 mujeres. La información disponible no permite establecer la relación de la víctima con el agresor ni las circunstancias en las que se presentaron los hechos, variables relevantes para analizar esta forma de violencia en contra de las mujeres.

Violencia sexual

La violencia sexual representa la apropiación del cuerpo y la sexualidad de las mujeres en una forma directa, sin mediación. El hecho de que la ejecuten tanto varones conocidos como desconocidos, deja ver que el sentido de propiedad se extiende del colectivo masculino al conjunto de las mujeres. Por el solo hecho de ser mujer cualquiera de ellas se encuentra en riesgo de ser atacada sexualmente por un varón, un grupo de varones —sean estos conocidos o no—, o por pandillas de violadores⁴ o por la insurgencia, la fuerza pública o los paramilitares.

De acuerdo con la ENDS de 2000, el 11% de las mujeres unidas alguna vez fue violada por su esposo o compañero, y entre las que viven en zonas marginadas el 13,9% fue víctima de este delito. Adicionalmente, el 6,6% de las mujeres fue víctima de violación por alguien distinto del cónyuge. Este porcentaje es mayor entre las mujeres ubicadas en zonas marginadas alcanzando el 9,2%. Según esta misma encuesta, el 24,6% de las mujeres que reconoció haber sido violada por alguien diferente del cónyuge, afirmó haberlo sido por un familiar, y el 34,6% por su ex pareja, novio o alguno de los familiares de éste. Esto indica que para 2000, el 59,2% de las violaciones ocurrió en el entorno más cercano de la víctima.

Para 2005 la situación no se modificó sustancialmente. Según la ENDS 2005 el 11,5% de las mujeres unidas alguna vez, fue violada por su esposo o compañero y el 13,2% entre las que viven en zonas marginadas. De acuerdo con la encuesta, el 6,1% de las mujeres fue víctima de violación por alguien distinto del cónyuge, siendo mayor el porcentaje entre las mujeres ubicadas en zonas marginadas con el 8,2%. De igual forma, el 24% de las mujeres violadas por alguien diferente del cónyuge lo fue por un familiar, y el 21,6%, por su ex pareja, novio o alguno de los familiares de éste; lo que indica que el 45,6% de las violaciones ocurrió en el entorno más cercano de la víctima.

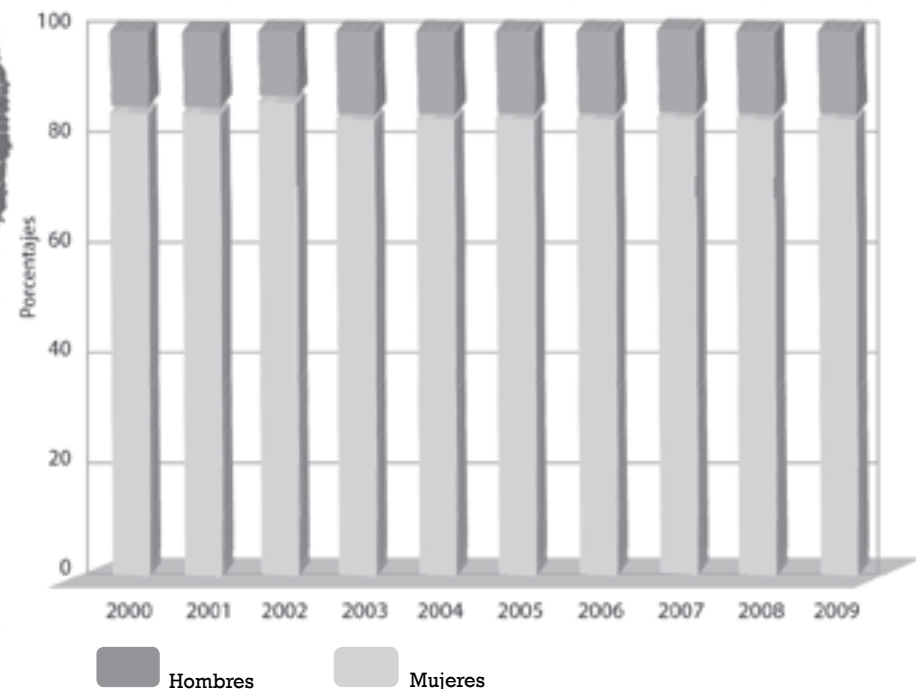
Teniendo en cuenta que la denuncia en los casos de violación apenas alcanza el 20%, la situación que se desprende de las cifras de Medicina Legal es alarmante. Según los datos suministrados en su boletín anual (*Forensis*) esta institución registró para todo el periodo 146.642 informes periciales sexológicos a mujeres. Ello significa que en promedio anualmente el INML tuvo conocimiento de 14.666 casos de violencia sexual y que diariamente atendió a 40 mujeres por este tipo de violencia. Además, la violencia sexual, al igual que la violencia de pareja, afecta fundamentalmente a las mujeres, siendo la razón mujer-hombre de 5 mujeres por cada hombre.

De igual forma, al observar la evolución de la violencia sexual, se comprueba que el número de casos, salvo para el 2001 y el 2003, creció durante todo el periodo. Según el INML, por grupos etarios, las niñas entre los 0 y 17 años de edad son el grupo de más alto riesgo frente a la ocurrencia del delito sexual con el 84% de los

⁴ Ana Carcedo, *No olvidemos ni aceptemos: feminicidio en Centroamérica, 2000-2006*, Cefemina, San José, 2010, p. 19.

Gráfica 4

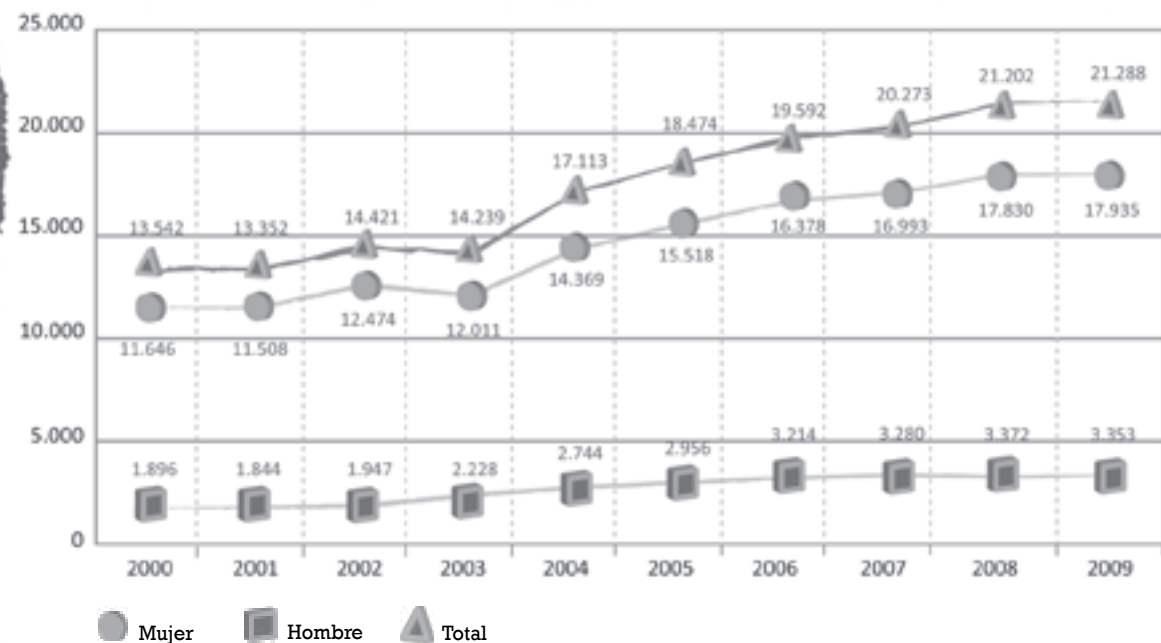
Distribución porcentual anual por sexo de los casos de violencia sexual reportados, 2000-2009



Fuente: INML, Forensis 2000-2009.

Gráfica 5

Evolución de los casos de violencia sexual reportados según sexo y total 2000-2009



Fuente: INML, Forensis 2000-2009.

casos. En el grupo de las mujeres menores de edad, las ubicadas entre los 10 a 14 años representan el 36% del total de casos, el 13% fue practicado a mujeres adultas de 18 a 39 años, y las mayores de 40 años representan el 1%.

Homicidio

El homicidio es la expresión exacerbada de la violencia. Como se dijo al comienzo, el homicidio en contra de las mujeres es el eslabón final de la larga cadena de violencias que se despliegan sobre ellas. Más aún, algunos de los homicidios de los cuales son víctimas las mujeres han sido llamados feminicidios, entendiéndose por éstos la muerte violenta de mujeres por razones asociadas a su condición de opresión y subordinación.⁵ Aunque los datos disponibles no permiten establecer una distinción empírica sobre las definiciones conceptuales, resulta importante advertir algunos aspectos alrededor de la evolución de los homicidios de mujeres en el tiempo.

Si bien el homicidio afecta en mayor proporción a los hombres, lo que se demuestra en la razón de 12 hombres por cada mujer asesinada, el homicidio de mujeres no deja de ser preocupante toda vez que según los datos disponibles se estima que más del 50% de las mujeres son agredidas por un conocido (41,3% familiares y 9,5% otro conocido). Para el porcentaje restante su presunto agresor es una persona desconocida, destacándose la proporción de mujeres que fallece por la acción de las fuerzas militares.

De acuerdo con la información suministrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal sobre violencia homicida ejercida en contra de la población femenina en el periodo 2000-2009, se registraron 15.746 casos de mujeres asesinadas en distintas cir-

Gráfica 6

Evolución de los homicidios de mujeres reportados, 2000-2009



Fuente: INML, Forensis 2000-2009.

5 Silvia Donoso L., "Feminicidio en Guatemala: las víctimas de la impunidad", *Revista D'Estudis de la violencia*, 4, Guatemala, 2008, p. 8.

cunstances en el territorio nacional. Esto significa que en promedio se presentaron anualmente 1.575 homicidios en contra de mujeres y 4, diariamente. Si bien para el periodo se observa una disminución en el número de casos de homicidio de mujeres registrados (1.798 en 2000 y 1.523 en 2009), preocupa el repunte que este tipo de violencia ha tenido a partir de 2008. En solo un año la cifra de homicidios en contra de las mujeres aumentó el 33,7%, registrando niveles no alcanzados desde 2003.

Se debe resaltar que solo a partir de 2005 el INML cuenta con información acerca del presunto autor de los homicidios. Esta dificultad que impide hacer análisis transversales sobre periodos más amplios, solo es una de las muchas que se presentan en lo que respecta a los sistemas de información que tiene el Estado colombiano y que se constituye en una dificultad mayor a la hora de prevenir (a través de la realización de detallados estudios epidemiológicos sobre la etiología de la violencia) y atender la violencia en contra de las mujeres en el país. De hecho, a las inconsistencias en los datos, los variados sistemas de registro, la falta de unidad en las variables consideradas, se suma la deficiente cobertura de las instituciones encargadas del registro de los hechos de violencia y la imposibilidad de contar con bases de datos que permitan una más precisa indagación sobre el fenómeno.

Violencia sexual y homicida en contra de las mujeres: los agresores, 2005-2009

Los crímenes en contra de las mujeres en medio de las guerras y los conflictos llevan en la mayoría de los casos altos niveles de brutalidad, y se asocian muchas veces con otro tipo de violencias que incluyen no solo la violencia sexual sino también el aborto, la unión forzada, la prostitución, la esterilización forzada y la esclavitud sexual, entre otros.⁶ Reconociendo que las cifras disponibles son solo una aproximación a la problemática de la violencia sexual y homicida, se señala la preocupación respecto a que en el país los hechos de violencia sexual y los homicidios en contra de las mujeres se multiplican más allá de lo previsible, y que tanto los números como las características de algunos de esos hechos hacen sospechar que una variedad de crímenes en contra de ellas son invisibilizados detrás de cifras no discriminadas por sexo / género, agresor y motivación.⁷

Como se señaló líneas atrás, entre 2002 y 2004 el INML no incluyó en los reportes anuales información respecto a los presuntos responsables de los hechos de violencia sexual y los homicidios en contra de las mujeres. Esto es especialmente importante en lo que toca a aquellas variables que permitirían establecer la evolución de la participación de la fuerza pública, la insurgencia y los paramilitares en estos eventos, los posibles móviles y las circunstancias en los que se presentaron. Solo a partir de 2005 el INML comenzó a incluir las variables agresor, sexo de la víctima y circunstancias del hecho.

⁶ Olga Amparo Sánchez Gómez, *Las Violencias en contra de las mujeres en una sociedad en guerra*, Ruta Pacífica de las Mujeres, Bogotá, 2008, p. 77.

⁷ *Ibíd.*, p. 89.

Tabla 1. Evolución de los informes periciales por presunto delito sexual en contra de las mujeres, según presunto agresor 2005-2009

Presunto agresor	2005	2006	2007	2008	2009	Total	%
Agresor conocido	Familiar	3835	4453	4604	4942	7668	25,29
	Pareja o ex pareja	512	672	630	653	1173	3,61
	Conocido	2093	2432	2454	2413	4395	13,67
	Amigo	816	860	943	995	1804	5,37
	Profesor	56	79	91	130	175	0,53
	Encargado del menor	40	35	34	43	66	0,22
	Conocido de trabajo	134	138	120	106	186	0,68
	Compañero de estudio	48	69	83	91	227	0,51
Subtotal	7534	8738	8959	9373	15694	50298	49,88
Agresor desconocido	Desconocido	1072	1458	1670	1775	1878	7,79
	Miembro de las fuerzas del Estado	24	31	22	28	65	0,17
	Miembro de grupos de delincuencia organizada	6	6	2	5	10	0,03
	Miembro de un grupo guerrillero	9	7	8	11	6	0,04
	Grupos de seguridad privada	6	5	5	4	2	0,02
	Delincuencia común	87	59	19	28	80	0,27
	Pandillas	6	3	2	3	2	0,02
	Subtotal	1210	1569	1728	1854	2043	8404
Sin información	9730	9285	9586	9975	3551	42127	41,78
Total	18474	19592	20273	21202	21288	100829	100,00

Fuente: INML, *Forensis* 2000-2009.

En lo que tiene que ver con la violencia sexual, más del 41% de los hechos no registran información sobre el presunto agresor. Es decir, en 42.127 casos no se tiene información sobre la persona que atacó a la mujer examinada. De igual manera, las cifras disponibles permiten señalar que en los casos de violencia sexual los agresores se encuentran principalmente en el entorno inmediato de la víctima, siendo el presunto agresor en algo más del 49% de los casos algún familiar o conocido de la víctima. Ello no significa que se deba desestimar la violencia sexual por fuera del ámbito cercano a ésta. Resulta a todas luces preocupante que el 8,33% (8.404 mujeres) de las víctimas haya señalado haber sido violentada sexualmente por un desconocido y que dentro de este porcentaje se encuentren agresores que hacen parte del conflicto armado interno que se vive en el país.

Por fuera de las repercusiones que puede tener el conflicto armado sobre la violencia que no se produce entre sus estrictos márgenes (relaciones que, por otro

Tabla 2. Evolución de los homicidios en contra de las mujeres, según presunto agresor 2005-2009

Presunto homicida	2005	2006	2007	2008	2009	Total
Familiar	112	127	151	120	122	632
Conocido	87	54	61	54	59	315
Desconocido	233	212	186	115	489	1235
Sin información	992	840	809	850	853	4344
Total	1424	1233	1207	1139	1523	6526

Fuente: INML, *Forensis* 2000-2009.

lado, aún no han sido totalmente exploradas), se tiene registro de que al menos 262 mujeres fueron víctimas de violencia sexual perpetrada por alguno de los actores del conflicto. Esta cifra es todavía más preocupante si se tiene en cuenta que de acuerdo con los datos suministrados por el INML, el mayor porcentaje de casos de violencia sexual entre los actores armados protagonistas del conflicto es el de las instituciones del Estado con el 64,9% de los casos, correspondiente a 107 señalamientos de violencia sexual.

En lo que tiene que ver con el homicidio, para el año 2005 se registraron 1.424 asesinatos contra mujeres, de los cuales 233 (16,4%) tuvieron como presuntos responsables a actores armados legales e ilegales (fuerza pública, guerrilla, paramilitares, pandillas, entre otras). Pese a que en no todos los casos registrados es posible contar con información respecto a los posibles móviles o circunstancias de los hechos, 52 mujeres fueron asesinadas en enfrentamiento armado, 22 por acción guerrillera, 33 por acción militar, 8 por acción paramilitar y 4 por terrorismo.

Durante el año 2006, el INML registró 1.223 homicidios en contra de mujeres, de los cuales 212 (17,2%) tuvieron como presuntos responsables a actores armados legales e ilegales. Para el mismo año, según circunstancia del hecho, en enfrentamiento armado —no se aclara el actor del combate—, murieron 34 mujeres; por acción de la guerrilla, 17; por acción militar, 48; por acción paramilitar, 3 y por acción terrorista, 1 mujer. Para el 2007 se registraron 1.207 homicidios en contra de mujeres, de los cuales 186 (15,4%) tuvieron como presuntos responsables a actores armados legales e ilegales. Según las circunstancias del hecho, por acción de la guerrilla murieron 25; por acción militar, 75; por acción paramilitar, 8; por enfrentamiento armado, 30; por intervención legal, 3; por secuestro, 2, y por terrorismo, 3.⁸

En 2008, se registraron 1.139 homicidios en contra de las mujeres. De estos 115 (10%) tuvieron como presuntos responsables a actores armados legales e ilegales. Según las circunstancias del hecho, por acción militar murieron 43 mujeres; por en-

⁸ Las expresiones “acción militar”, “enfrentamiento armado”, “acción de la guerrilla”, “acción paramilitar”, “terrorismo”, y demás allí relacionadas, son citadas de acuerdo con el reporte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

frentamiento armado, 29; por acción guerrillera, 10; por acción paramilitar, 2; por terrorismo, 4 y por secuestro, 3. Para el 2009 se registraron 1.523 homicidios de mujeres, presentándose un incremento significativo respecto al año anterior. De estos homicidios el 32% (489) tuvo como presunto responsable a actores armados legales e ilegales. De esta manera el 3,8% (58 mujeres) murió por acción militar; 1,6% (25 mujeres), por acción guerrillera, y el 2% (31 mujeres), por enfrentamiento armado.

Al consolidar los datos para el periodo 2005-2009 se registró que 1.235 mujeres perdieron la vida a manos de los actores armados legales e ilegales (correspondiente al 18,9% sobre el total de homicidios de mujeres reportados para el mismo periodo). Asimismo, no se puede determinar, teniendo como referencia las cifras, cuáles de los homicidios perpetrados por los actores armados son feminicidios en sus diversas tipologías. Pese a esto llama la atención que, al igual que lo que ocurre en torno a la violencia sexual, entre los grupos armados en conflicto sean las fuerzas del Estado las que aparezcan como las principales responsables de la violación del derecho a la vida de las mujeres colombianas, muy por encima de los grupos guerrilleros y de las organizaciones paramilitares.

Prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres

El Estado tiene por obligación establecer mecanismos que permitan la prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones de los derechos humanos con el fin de evitar la impunidad, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Para ello es necesario que los gobiernos implementen políticas que permitan el efectivo, eficiente y eficaz acceso de las mujeres a los mecanismos de administración de justicia, el monitoreo a través de información veraz de la situación de violencia contra las mujeres, el desarrollo de instrumentos y equipos que permitan la investigación de los delitos cometidos en contra de las mujeres, y la incorporación dentro de su marco jurídico de legislación que tipifique, investigue y sancione las violencias en su contra, garantizando además la reparación adecuada efectiva y rápida de las víctimas.

Algunas de estas disposiciones han sido incorporadas en la normatividad colombiana a través de leyes como la 1257 de 2008 y la jurisprudencia de la Corte con el Auto 092 de 2008 en el caso de las mujeres en situación de desplazamiento forzado. Estas normas, que tienen como base los compromisos adquiridos por el Estado colombiano, han sido la carta de navegación de los diferentes esfuerzos realizados para combatir el fenómeno de la violencia en contra de las mujeres, y es el resultado del trabajo tenaz del movimiento feminista y de mujeres, y el apoyo de la bancada de estas en el Congreso. Sin embargo, las disposiciones normativas estipuladas en esta jurisprudencia están lejos de ser totalmente atendidas por el Estado colombiano.

Así por ejemplo, aunque la Ley 1257 de 2008 establece los marcos normativos a la hora de garantizar una vida libre de violencia para las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y en ella incluye disposiciones alrededor de las competencias

que en el cumplimiento de la ley tienen los entes territoriales y las instituciones de gobierno, la Procuraduría General de la Nación ha señalado importantes fallas en los sistemas de prevención y atención en todos los niveles institucionales. Prueba de ello es que buena parte de los entes territoriales descentralizados no cuentan con las herramientas necesarias para la prevención y atención de las diferentes manifestaciones de la violencia en contra de las mujeres.

Según el informe publicado en 2009 por el Ministerio Público,⁹ solo el 24% de los municipios desarrolla acciones de diagnóstico de violencia intrafamiliar, y el 37% lo hace respecto de la violencia sexual. Además, en cuanto a educación, de acuerdo con la misma fuente, solo el 47% de las secretarías de educación departamentales cuentan con mecanismos o acciones que permitan la detección temprana de violencia intrafamiliar, y el 43% de violencia sexual. Asimismo, solo el 44% de los establecimientos educativos adelantan acciones o desarrollan programas de atención de los casos de abuso y acoso sexual identificados en ellos.

En lo que toca a los servicios de atención en salud de las violencias intrafamiliar y sexual, una parte importante de las secretarías de salud departamentales no cuenta con registros sobre atención a víctimas, por lo que los sistemas de vigilancia epidemiológica para violencias no funcionan o lo hacen de manera precaria. Esto significa además que el sector de la salud no cuenta con información que permita adelantar acciones efectivas y eficaces en respuesta a las violencias en contra de las mujeres, ni contribuye a garantizar el acceso a tratamientos médicos y psicológicos para ello.

En suma, tanto en el nivel central como en los departamentos y municipios se advierten importantes vacíos en la política de atención y prevención de la violencia en contra de las mujeres. La ausencia de sistemas de información constituye solo la punta del iceberg de los problemas de las iniciativas que intentan prevenir y atender dicha violencia. Adicionalmente, los distintos esfuerzos e iniciativas desarrolladas desde el gobierno central carecen de unidad y coherencia, lo que en muchos casos redundará en una menor eficiencia de los pocos recursos destinados, así como una menor eficacia en el alcance de las metas que se proponen los diferentes planes y programas implementados.

A continuación se presentan algunos de los esfuerzos adelantados por cuatro instituciones del nivel nacional en lo que tiene que ver con la prevención y atención de las violencias en contra de las mujeres. Estas instituciones son, en su orden, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad encargada de la coordinación del Sistema de Bienestar Familiar; la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres, institución que cumple la función de asesorar al presidente en materia de políticas públicas de equidad entre hombres y mujeres, y apoyar las inicia-

9 Informe de Vigilancia Superior a la Garantía de los Derechos, desde la Perspectiva de Género. Aproximación a la situación de violencia contra las mujeres en Colombia. Procuraduría General de la Nación, julio de 2009.

tivas en pos de este objetivo; el Ministerio de la Protección Social, y el Ministerio de Educación Nacional.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la institución encargada en Colombia de dirigir el Sistema Nacional de Bienestar Familiar al cual le compete la atención y protección de los niños, niñas y adolescentes y la familia. Entre sus funciones están las de coordinar y ejecutar las políticas públicas del Estado en esa materia, así como proteger los derechos de los menores, y garantizar y promover las iniciativas alrededor de sus derechos y el fortalecimiento de la familia.

En lo que tiene que ver con las medidas para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a la justicia, el ICBF desarrolla la política de construcción de paz y convivencia familiar formulada con el fin de prevenir y atender la violencia intrafamiliar, y realizar acciones de prevención encaminadas a la promoción del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.¹⁰ Esta política se estructuró a partir de líneas de acción que comprenden el cambio cultural, institucional y social; el fortalecimiento de factores protectores en la familia, la pareja y en las comunidades; la vigilancia y detección temprana de la violencia intrafamiliar; detección temprana y preventiva a víctimas o situaciones de violencia intrafamiliar y detección de niñas-os con comportamientos agresivos y sexuales inapropiados.¹¹

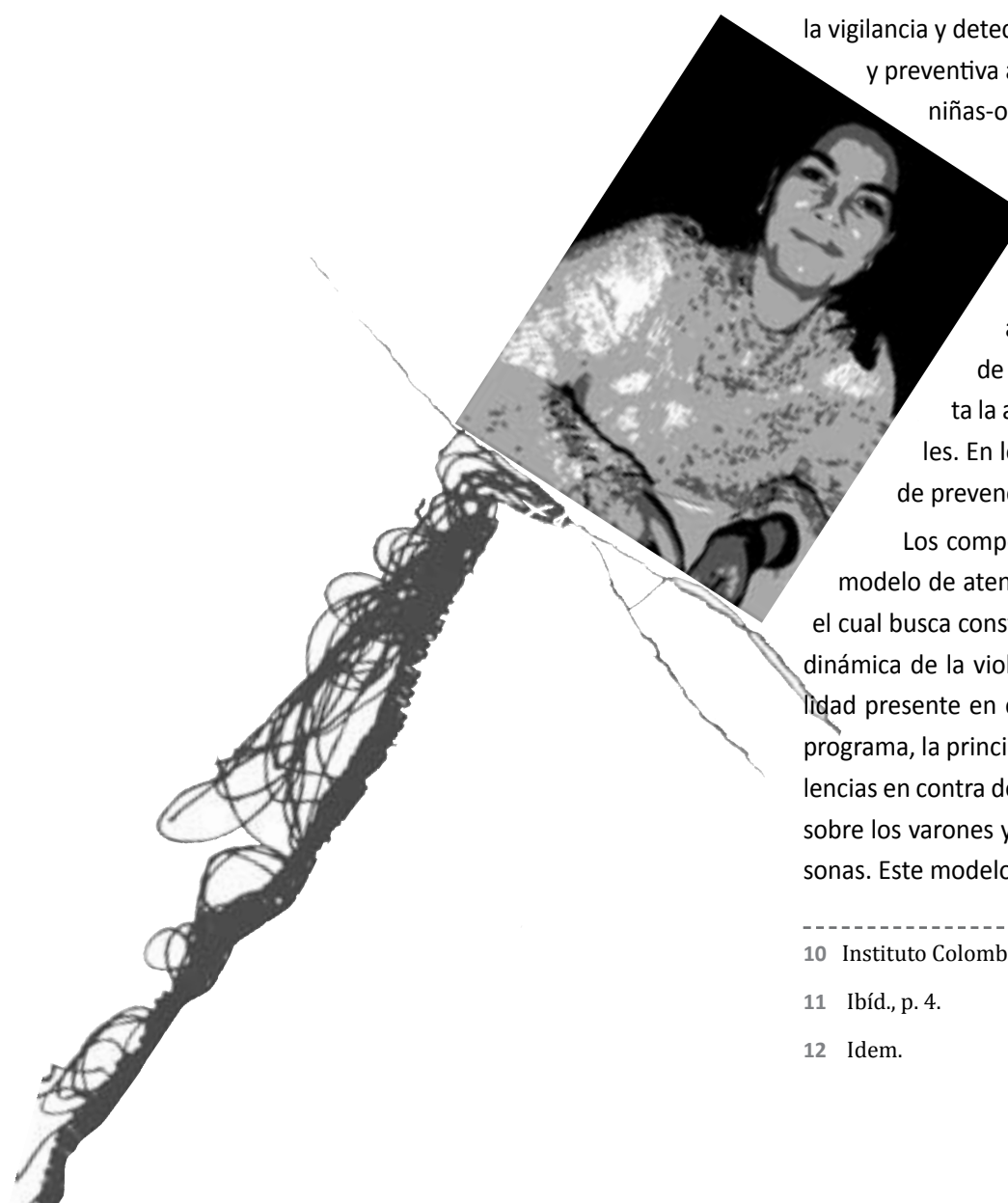
En lo que hace referencia a la atención, el ICBF recibe a las mujeres víctimas de violencia y en situación de vulnerabilidad, en los centros zonales del país. Dentro de sus programas específicos se encuentran los Hogares FAMI, los cuales apoyan a las mujeres gestantes y a la población lactante menor de dos años. Se trata de una iniciativa materno-infantil que fomenta la atención integral de salud de las familias que viven en áreas rurales. En los diversos departamentos del país, el ICBF adelanta programas de prevención y protección frente a los diferentes tipos de violencia.¹²

Los componentes relacionados con la atención se desarrollan dentro del modelo de atención integral a víctimas y sobrevivientes de violencias sexuales, el cual busca construir colectivamente respuestas a las víctimas de acuerdo con la dinámica de la violencia (rutas de atención), las características de la institucionalidad presente en cada zona y las posibilidades y limitaciones locales. Según este programa, la principal barrera para prevenir y atender de manera adecuada las violencias en contra de las mujeres está referida a los imaginarios colectivos existentes sobre los varones y las mujeres; el cuerpo, la sexualidad y las relaciones entre personas. Este modelo se ha aplicado en 64 municipios del país y en 19 localidades de

10 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; 2008:3.

11 *Ibíd.*, p. 4.

12 *Idem.*



Bogotá con la participación de la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y la Policía Nacional, entre otros.

En lo que hace referencia a la prevención, el ICBF adelanta el proyecto de formación y movilización para la prevención de la violencia intrafamiliar y la promoción de la convivencia pacífica, ejecutado por el Observatorio para la Paz y cofinanciado con recursos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Asimismo, desarrolla el proyecto de atención para la prevención, detección y tratamiento de la violencia doméstica financiado con recursos de cooperación japonesa a través del BID.

En el sector educativo, el ICBF trabaja con el proyecto de promoción de comportamientos pro sociales en familias y niños-niñas de 4 a 6 años. Al mismo tiempo, desarrolla el proyecto pacto por la vivienda con bienestar en alianza con el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Adicionalmente, el ICBF lleva a cabo el proyecto Armonía y Fortalecimiento Familiar dirigido a funcionarios del DAS; este programa se ha implementado en 21 regionales y 165 municipios. Actualmente existen 40.153 familias en proceso de formación en prevención de la violencia intrafamiliar, maltrato, abuso y educación sexual.¹³

En cuanto a las mujeres en situación de desplazamiento forzado, la atención que se brinda se realiza a partir de dos fases: la primera vinculada a la atención humanitaria y de emergencia, y la segunda, relacionada con los programas regulares donde se contempla la estabilización y el restablecimiento de derechos de acuerdo con las necesidades de esta población. Finalmente, las mujeres gestantes y madres lactantes son vinculadas a programas de estimulación temprana.¹⁴

Pese a los esfuerzos a los que hace mención el informe elaborado por el ICBF, después de cinco años de diseñada la política de construcción de paz y convivencia familiar, aún se desconocen las estrategias de implementación de esta política, la población beneficiada y el impacto que las iniciativas desarrolladas ha tenido en la reducción de los casos de violencia en contra de las mujeres. En este sentido, las iniciativas y acciones del Instituto no redundan, entre otros aspectos, en un acceso efectivo de las mujeres a la administración de justicia, no incluyen medidas concretas de protección para las víctimas de este tipo de delitos, aún carece de un programa específico que garantice la protección de la salud mental y física de las víctimas, y no ofrece espacios para brindarles información respecto a sus derechos y la forma de ejercerlos en todas las fases del proceso penal.

Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres

La Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres es una entidad que depende administrativamente de la Presidencia de la República y fue creada mediante el Decreto 1182 de 1999 con el objetivo de “adelantar acciones a favor de la equi-

13 *Ibíd.*, p. 7.

14 *Ibíd.*, p. 10.

dad de género que contribuyan a cerrar las brechas sociales, construir ciudades amables y forjar una cultura para la convivencia basada en la equidad, la igualdad y la solidaridad”. El Decreto 519 de 2003 estableció como parte de sus funciones el asistir al presidente de la República en el diseño de políticas públicas de equidad entre hombres y mujeres, así como apoyar las iniciativas, planes y programas de organizaciones públicas y privadas en pos de su meta principal.

La Consejería señala dentro de sus acciones para la atención y prevención de la violencia en contra de las mujeres, la ratificación de varios compromisos internacionales en esta materia. Asimismo, menciona su papel como impulsora de un conjunto de proyectos de ley dedicados a fortalecer la igualdad de oportunidades y la equidad de género entre varones y mujeres.

En cuanto a la política afirmativa la Consejería ha establecido la iniciativa “Mujeres constructoras de paz y desarrollo”, la cual se estructuró a partir de las siguientes áreas de trabajo: a) empleo y desarrollo empresarial, b) educación y cultura, c) prevención de las violencias en contra de las mujeres, d) participación política, e) fortalecimiento institucional. Tal como lo menciona el informe de la Consejería, cada área trabaja conjuntamente con diversas entidades públicas y privadas una serie de programas, proyectos o estrategias que promueven el adelanto de las mujeres.¹⁵

La Consejería desarrolla la implementación de la estrategia de transversalización de género, escenario en el cual se han priorizado las siguientes políticas: a) Banca de oportunidades, b) Plan estratégico para la defensa de los derechos de las mujeres, c) Red de protección social para la erradicación de la extrema pobreza - JUNTOS, d) Plan Nacional de acción en derechos humanos, e) Estrategia nacional de lucha contra la trata de personas, f) Política de atención a población en situación de desplazamiento, g) Política de reinserción y reintegración económica. El documento afirma que estas estrategias se continúan ejecutando y se articulan a los diferentes programas de la política social.

Finalmente, menciona que para hacer frente al problema de la impunidad en casos de violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, fue aprobada en el Conpes 3411 de 2006, la “Política de lucha contra impunidad en casos de violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario a través del fortalecimiento de la capacidad del Estado colombiano para la investigación, juzgamiento y sanción”. Esta política busca combatir la impunidad por medio de la superación de los obstáculos que impidan o dificulten el esclarecimiento de los casos de violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, la sanción de los responsables y la reparación de las víctimas.¹⁶

15 *Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres*; 2008:4.

16 *Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres*; 2008:8.

Ministerio de la Protección Social

De acuerdo con el Ministerio de la Protección Social, en lo que respecta a las medidas de atención adelantadas se encuentra la Resolución 412 de 2000, a partir de la cual se diseña e implementa la guía de atención de las mujeres maltratadas. En este documento se definen los pasos que los prestadores de servicios de salud deben seguir en los procesos de inducción a la demanda, detección oportuna, vigilancia epidemiológica y atención oportuna y de calidad. También se establecen elementos vinculados a la ruta de atención que permiten definir o remitir los casos de violencia en contra de las mujeres a otros sectores que también tienen competencia y responsabilidad frente a la respuesta integral que debe darse a los casos. De igual manera, en dicha resolución se define la Guía de atención del menor maltratado.¹⁷

Respecto a la prevención y protección el Ministerio menciona que desde el año 2000 se construyó la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar Haz Paz, la cual cuenta con los instrumentos para realizar la detección y la atención integral a víctimas y generar la información desde la vigilancia por parte de los actores del Sistema General de Seguridad Social. Sin embargo, la implementación del sistema de vigilancia como parte integral del desarrollo de la política es desigual en las entidades territoriales que tienen como competencia la identificación, la notificación, el registro y el análisis de la información. En algunas direcciones territoriales se ha logrado la consolidación del comité intersectorial para la atención integral de los casos y el diseño de propuestas de acción dirigidas a la prevención de la violencia intrafamiliar, doméstica y sexual.¹⁸

Finalmente, en cuanto a las medidas de investigación, sanción penal, civil, laboral y administrativa, el Ministerio no menciona los programas o acciones que ha implementado o que va a implementar. Lo mismo sucede con las medidas de reparación, compensación o indemnización. Asimismo, no se define claramente cuál ha sido la población beneficiaria de algunos de los programas o actividades desarrolladas, el presupuesto destinado para el desarrollo de algunas de las actividades mencionadas, y cuál ha sido el impacto real de las medidas implementadas hasta el momento.

Ministerio de Educación Nacional

De acuerdo con la información suministrada por esta entidad, en el marco de la política de calidad y dentro de sus proyectos estratégicos, el Ministerio de Educación Nacional implementa proyectos transversales para que las instituciones educativas los articulen a su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Estos proyectos se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos humanos relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las acciones propias como por las acciones de otros.¹⁹

17 Ministerio de la Protección Social; 2008:1.

18 *Ibíd.*, p. 2.

19 Ministerio de Educación Nacional; 2008: 1-2.



Se señala igualmente el desarrollo del Programa de Competencias Ciudadanas que intenta incidir en la formación en contextos altamente afectados por la violencia, para lo cual se abordan de manera pedagógica temas vinculados con el enfoque de género, equidad e inclusión social. El programa espera profundizar con docentes, estudiantes y sus familias, en temas que propongan nuevas formas de interacción social, así como la identificación de las diferencias de género y de las diversas formas de resolver los conflictos sin acudir a la violencia. Este programa se inició con la cualificación del esquema Aulas en Paz, el cual pretende, entre otros aspectos, contribuir a promover una cultura de la convivencia pacífica en zonas afectadas por la violencia.²⁰

Otro de los programas adelantados por el Ministerio es el de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía. Este programa busca que las instituciones educativas construyan sus proyectos pedagógicos en un marco de derechos y con una perspectiva de género. El énfasis del proyecto está centrado en promover la formación de personas con capacidad para ejercer los derechos humanos sexuales y reproductivos, y para que los y las estudiantes desarrollen competencias que les permitan tomar decisiones asertivas frente a su sexualidad, de manera que estén en capacidad de ejercer una sexualidad plena y responsable.²¹

Por último, el Ministerio adelanta un proyecto piloto de educación para el ejercicio de los derechos humanos. Se trata de un programa que se desarrolla en el marco del Plan Nacional de Educación de los Derechos Humanos (Planedh), con el apoyo de la Defensoría del Pueblo y la Vicepresidencia de la República. Tal como lo indica su nombre, es un proyecto piloto que en su primera fase durará tres años y será implementado en cinco departamentos del país como experiencia fundamental para desarrollar competencias básicas y ciudadanas, y cuyo objetivo principal es construir de manera coordinada con los entes territoriales y las instituciones educativas estrategias que permitan una educación para el ejercicio y la práctica de los derechos humanos.²²

Cabe agregar que la información suministrada establece los recursos destinados para el desarrollo de los programas, así como la población beneficiaria. Asimismo, debe señalarse que si bien la pertinencia y relevancia de estas iniciativas es innegable en términos de modificar prácticas y patrones culturales de conducta tanto en varones como en mujeres, sería necesaria la inclusión de una perspectiva de derechos humanos de las mujeres que ayude a contrarrestar prejuicios, costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basan en la premisa de la inferioridad o superioridad en varones o mujeres y sus papeles estereotipados que legitiman o exacerban la violencia contra ellas.

20 *Ibíd.*, pp. 1 y 2.

21 *Ibíd.*, p. 3.

22 *Ibíd.*, p. 1.

Algunos avances institucionales durante el 2010

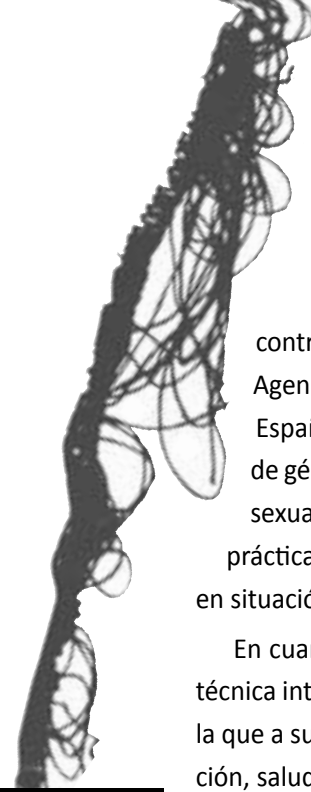
Durante el periodo 2009-2010 se han realizado algunos avances en la implementación de la Ley 1257 de 2008.²³ En enero de 2010 se creó la Mesa Interinstitucional mediante Decreto 164. Se trata de una comisión intersectorial que busca aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades del Gobierno con competencia en la erradicación de la violencia en contra de las mujeres a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de violencia. Está conformada por los ministerios del Interior y de Justicia, de Relaciones Exteriores, de Defensa, de la Protección Social, de Educación, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de Cultura; el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Presidencial para la Acción Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la CPEM.

Por otra parte, fueron reglamentadas las Mesas departamentales para erradicar la violencia contra la mujer. Éstas cumplen en el ámbito regional funciones similares a las de la Mesa Interinstitucional, y están conformadas por miembros del gobierno departamental y local. Con respecto a las Mesas departamentales, en el último año éstas se conformaron en Antioquia, Arauca, Bolívar, Casanare, Norte de Santander, Tolima y Valle del Cauca. De igual forma, ha habido avances en el establecimiento de mecanismos para su implementación en Nariño y en el proceso de conformación de la Mesa en Atlántico.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en lo relacionado con la Alfabetización Jurídica a las Mujeres sobre sus derechos, llevó a cabo un proceso de alfabetización sobre la ley durante el periodo enero 2009 a junio de 2010 con 38.433 mujeres de diferentes regiones. Desde esta misma Consejería se ha hecho llegar al Departamento Nacional de Planeación un documento en el que se sintetizan los elementos que considera importante tener en cuenta para incorporar los aspectos centrales para erradicar la violencia en contra de las mujeres en el Plan Nacional de Desarrollo. Adicionalmente, ha hecho llegar observaciones y recomendaciones al Programa Presidencial de Derechos Humanos para incorporar el tema en el acápite que dicha dependencia está preparando para el Plan "Derechos humanos, derecho internacional humanitario y justicia transicional".

Por su parte, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses diseñó y puso en marcha un programa de capacitación sobre atención forense de la violencia basada en género con énfasis en mujeres en situación de desplazamiento por causa del conflicto armado, difusión de la Ley 1257 de 2008, de documentos internacionales como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará, y difusión de los autos de

²³ Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996, y se dictan otras disposiciones.



la Corte Constitucional sobre desplazamiento forzado; dicho programa está dirigido inicialmente a los médicos y odontólogos forenses de las regionales.

De igual forma, el Gobierno viene adelantando el Programa Integral contra Violencias de Género (PIVBG). Este es un programa conjunto entre las Agencias de Naciones Unidas y el Gobierno, financiado por el Fondo PNUD España, que busca contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia de género en Colombia, con especial énfasis en la violencia de pareja, violencia sexual, trata de personas, violencia producida por actores armados ilegales y prácticas tradicionales que atentan contra los derechos de las mujeres indígenas, en situación de desplazamiento y afrocolombianas.

En cuanto a la reglamentación de la Ley 1257 de 2008, se conformó una Mesa técnica integrada por funcionarios de las entidades con competencia en la materia, la que a su vez estableció el funcionamiento de mesas temáticas de justicia, educación, salud y asuntos laborales en las que se adelanta el estudio y análisis de todos los temas con enfoque de derechos y diferencial contemplados en la ley.

La Mesa, liderada por el Ministerio del Interior y de Justicia, y en la que participaron distintas entidades del Gobierno Nacional, generó un borrador de Decreto que reglamenta la Ley 1257 respecto al tema de justicia, así como una serie de recomendaciones de política respecto a la implementación de la Ley en esta materia. El Ministerio del Interior y de Justicia ha realizado, asimismo, la capacitación a funcionarios públicos y ha elaborado manuales legales para funcionarios de casas de justicia que contienen tratados e instrumentos internacionales, normas y jurisprudencia sobre violencia basada en género en Colombia; violencia sexual y violencia intrafamiliar.

En lo que tiene que ver con la Mesa de salud, ésta ha trabajado en el seguimiento a la demanda de inconstitucionalidad parcial presentada en contra de los artículos 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008, el estudio de impacto fiscal de la implementación de los numerales a y b del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, y la elaboración de propuesta para incluir dentro del Plan Nacional de Salud Pública 2011- 2014 disposiciones concretas relacionadas con la implementación de la Ley 1257 de 2008. Otros avances de la Mesa de salud tienen que ver con la solicitud de incluir una línea específica y prioritaria dentro del Plan Nacional de Salud Pública sobre la violencia en contra de las mujeres, así como la elaboración de una propuesta de ruta para el diseño de un sistema de información interinstitucional en materia de violencia en contra de las mismas. Finalmente, realizó una propuesta para la Comisión de Regulación en Salud (CRES) con el fin de incluir en el Plan Obligatorio de Salud la atención integral en salud mental para mujeres víctimas de violencia basada en el género.

En materia laboral se elaboró un documento de análisis sobre aspectos clave para tener en cuenta con la reglamentación de la Ley 1257 de 2008 en lo relativo al artículo 12 (medidas en el ámbito laboral) y el 23 (referido a los empleadores que ocupen trabajadoras víctimas de violencia). En educación se hizo un documento de

análisis sobre las alternativas de desarrollo del tema de violencia en contra de las mujeres a partir del contexto nacional e internacional. De igual forma, el Ministerio de Educación Nacional ha canalizado sus esfuerzos a través de dos programas transversales: el “Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía”, y el “Programa de educación para el ejercicio de los derechos humanos”.

En temas de prevención la Mesa de comunicación ha realizado la capacitación y el empoderamiento a un total de cincuenta mujeres vinculadas a las radios comunitarias de cinco regiones del país sobre los alcances de la Ley 1257 y el auto 092. De igual manera, se viene realizando una campaña de difusión de la estrategia de prevención de violencia en contra de las mujeres que incluye la vinculación de personalidades públicas, la realización de dos trabajos investigativos, el montaje de una página en Internet, un video pedagógico y la realización de mensajes radiales para ser divulgados en emisoras comunitarias.

En lo que se refiere al sector defensa, el Ministerio de Defensa Nacional, en compañía de UNFPA, ha trabajado en la difusión y transversalización de los enfoques de género y de derechos en la fuerza pública, a través de distintas estrategias de capacitación y asistencia técnica, en la construcción y vigencia plena del principio de igualdad y para cumplir el papel que tiene la fuerza pública de garante de los derechos, en especial de los derechos sexuales y reproductivos.

Por último, desde el 2009 se inició la discusión y el análisis sobre cuál debe ser el sistema de información estandarizado, unificado y apropiado para monitorear el fenómeno de las violencias en contra de las mujeres. Con el apoyo del Programa Integral contra las Violencias de Género, se contrató una consultoría para realizar el diagnóstico sobre este tema en Colombia, en el marco de la cual se realizaron talleres en los que participaron las diferentes entidades con competencia en la recolección y el análisis de información sobre la violencia en contra de las mujeres. Una de las principales conclusiones de dicho proceso fue la necesidad de establecer una mesa con las diferentes entidades productoras de la información e indicadores en materia de violencia basada en género, con el fin, entre otros, de determinar la forma de coordinar un sistema de información.

A manera de conclusión

El análisis de las violencias en contra de las mujeres puede ser entendido como un continuum que establece el encadenamiento de múltiples formas de agresión en contra de ellas y que permite constatar su situación de vulnerabilidad en un contexto claramente marcado por los diferenciales de poder entre varones y mujeres. Lo que las cifras disponibles demuestran es que las violencias presentan desiguales proporciones entre ellos y ellas, y que es importante reconocer la manera en que el espacio privado y sus manifestaciones violentas afectan en un grado mucho más alto a las mujeres.



Del examen de las cifras disponibles es posible comprobar que existen ciertos tipos de violencia que afectan de manera diferencial a las mujeres. La violencia al interior de la familia, en especial en el marco de las relaciones de pareja, así como la violencia sexual en sus diferentes expresiones constituyen una evidencia que apunta a señalar la existencia de patrones correspondientes a estructuras patriarcales dentro de la sociedad. Ello, sin embargo, no quiere decir que las mujeres estén a salvo en el espacio público. Por el contrario, los datos indican que también allí las mujeres son víctimas de violencias que reproducen las lógicas presentes al interior de la familia.

De hecho, para el periodo 2000-2009 el INML reportó que 389.701 mujeres fueron agredidas por sus esposos, compañeros o ex esposos; 401.875 mujeres fueron víctimas de lesiones personales; se practicaron 146.642 informes periciales sexológicos a mujeres y se tuvo conocimiento de 15.746 casos de mujeres asesinadas. Estas cifras, preocupantes por sí mismas, constituyen apenas una parte de las violencias cometidas en contra de las mujeres. Según las investigaciones realizadas por Profamilia, cerca del 80% de los casos de agresiones contra ellas no son reportados ante los servicios de salud ni ante las autoridades.

Teniendo en cuenta estos datos, la política de atención y prevención de la violencia sexual debería servir para contrarrestar los efectos de un contexto violento, sumado a la existencia de patrones patriarcales que atentan contra los derechos y la integridad de las mujeres. Sin embargo, un conjunto de problemas en los programas implementados por el Estado se puede advertir tras el examen de las acciones adelantadas por algunas de sus instituciones.

Así, en primer lugar se evidencian serias deficiencias de coordinación, coherencia y unidad en los esfuerzos adelantados por el Estado. La existencia de políticas sectoriales que aparecen como iniciativas inconexas y sin objetivos claros no ha permitido un cambio significativo en la epidemiología de la violencia en contra de las mujeres. Adicionalmente, la falta de coordinación redundante en una menor eficiencia de los pocos recursos destinados, así como en una menor eficacia en el alcance de las metas que se proponen los diferentes planes y programas implementados.

En segundo lugar, se hace generalizado el problema que tiene que ver con las deficiencias de los sistemas de información. Las instituciones que prestan servicios a mujeres víctimas de las violencias no cuentan con sistemas de detección y registro apropiados, con personal capacitado en el uso de los registros y sistemas de información institucionales. Además, el personal encargado de cumplir estas funciones se muestra resistente al uso de la tecnología como herramienta que enriquece su labor. De igual forma, las fuentes oficiales existentes no son suficientes, no están estandarizadas y presentan vacíos que no permiten conocer con certeza la magnitud de los delitos, su tipología y en muchos casos las características de las víctimas, de los agresores y los posibles móviles.

Un tercer aspecto que se desprende del examen de la información institucional tiene que ver con los problemas presentados en los planes y programas adelanta-

dos por el Estado en pos de combatir la violencia en contra de las mujeres. En ese sentido se advierte la falta de especificidad alrededor de las estrategias concretas de atención y prevención en los planes incorporados, y en el caso de las existentes preocupa la ausencia de definición de las metas, en especial en lo que tiene que ver con la medición del impacto esperado en grupos específicos de la población y los posibles beneficiarios de estos programas. Tampoco se hace explícita la manera en que dichos planes y programas tendrán sostenibilidad en el tiempo, lo que en parte ocurre por la falta de definición de metas y de los recursos disponibles para llevarlas a cabo.

Finalmente, otro de los aspectos por tener en cuenta se refiere a la falta de una política integral de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres, sostenida por programas que incluyan la existencia de oficinas jurídicas que brinden atención y asesorías a las mujeres víctimas de las violencias y a las familias de las víctimas del feminicidio, programas de apoyo psicosocial a las mujeres víctimas de violencias, campañas en medios de comunicación, establecimientos educativos y otros espacios sociales e institucionales que generen prácticas de rechazo a la violencia en contra de las mujeres y contribuyan a la prevención de la misma.

Bibliografía

- Amnistía Internacional, *Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados: violencia sexual en contra de las mujeres en el marco del conflicto armado*, 2004. Documento disponible en Internet: <http://www2.amnistiainternacional.org/publica/colombia/indice.pdf>
- -----, *Hacer los derechos realidad. La violencia en contra de las mujeres en los conflictos armados. No más violencia en contra de las mujeres*, Editorial Amnistía Internacional, España, 2005. Documento disponible en Internet: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/ACT77/050/2005/es/e7bf12fd-d4d3-11dd-8a23-d58a49c0d652/act770502005es.pdf>
- Carcedo, Ana, *No olvidemos ni aceptemos: feminicidio en Centroamérica, 2000-2006*, Cefemina, San José, 2010.
- Colombia Diversa, *Informe de derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2005*, Bogotá, 2006.
- -----, *Informe de derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2006-2007*, Bogotá, 2008.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos - Organización de los Estados Americanos, Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tras la visita del relator sobre los derechos de los afrodescendientes y contra la discriminación racial a la República de Colombia, Washington, D.C., 2009.
- Comisión de Derechos Humanos - Organización de las Naciones Unidas, "Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia", Nueva York, 2000-2008.



- Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres. Respuesta a una solicitud de información mediante Derecho de Petición. Bogotá, julio 18 de 2008.
- -----, Respuesta al derecho de petición presentado por la Casa de la Mujer. Bogotá, julio 18 de 2008.
- Donoso L., Silvia, "Feminicidio en Guatemala: las víctimas de la impunidad", *Revista D'Estudis de la violencia* 4, Guatemala, 2008.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Respuesta a la solicitud realizada por la senadora Gina Parody. Bogotá, mayo de 2008. p. 3.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Centro de Referencia Nacional sobre Violencia, *Forensis*, Bogotá, 2000-2009.
- Ministerio de Educación Nacional. Respuesta al derecho de petición presentado por la Corporación Casa de la mujer. Bogotá, 9 de septiembre de 2008. pp. 1- 2.
- Ministerio de la Protección Social. Respuesta al derecho de petición presentado por la senadora Gina Parody. Bogotá, 3 de junio de 2008. pp. 1 y ss.
- Procuraduría General de la Nación, *Procurando la Equidad 4*, Situación de la violencia en contra de las mujeres, Ley 1257 de 2008, Bogotá, 2008.
- Russell, Diana, y Jill Radford, *Femicide: The Politics of Woman Killing*, New York, Twayne Publishers, 1992.
- Russell, Diana y Roberta Harnes, *Femicide in global perspective*. Resumen in inglés. Disponible en <http://www.dianerussell.com>
- Sánchez Gómez, Olga Amparo, *Las violencias en contra de las mujeres en una sociedad en guerra*, Ruta Pacífica de las Mujeres, Bogotá, 2008.

Violencia y discriminación contra las mujeres detenidas políticas

Sandra V. Buitrago González
Fundación Comité de Solidaridad
con los Presos Políticos

La implementación de la política de Seguridad Democrática del gobierno de Uribe Vélez en el periodo 2002-2010, tuvo como consecuencia la criminalización de la protesta social y del pensamiento político bajo la idea de lucha contra el terrorismo, lo que produjo el aumento del número de personas detenidas en las cárceles colombianas mediante mecanismos como las capturas masivas o los montajes judiciales, y el aumento de las penas de los delitos. La Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, desde su creación, se ha ocupado entre otras cosas de documentar la situación de las mujeres que se encuentran detenidas por razones relacionadas con el conflicto armado, debido a la sistemática violencia que se ejerce contra ellas.

La información utilizada en la elaboración de este capítulo proviene del trabajo que realiza la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP),¹ la Colectiva Feminista Juana Julia Guzmán,² la Campaña por los Derechos y la Dignidad de las Mujeres Privadas de la Libertad,³ y el Colectivo de Prisioneras Políticas “Manuelita Saenz” del Buen Pastor, Bogotá.

Partiendo de las graves condiciones en las que se encuentran las reclusiones de mujeres en el país, este capítulo presta especial atención a la situación de las mujeres detenidas políticas, es decir, cuando la mujer es encarcelada: a) por ser lideresa o pertenecer a una

1 Organización no gubernamental de derechos humanos, constituida en 1973, que trabaja en la difusión de los mecanismos de protección de los derechos fundamentales y en la promoción de su adecuada utilización por las comunidades, mediante la educación en derechos humanos.

2 Grupo de trabajo feminista juvenil que trabaja con detenidas políticas del Buen Pastor en Bogotá.

3 Iniciativa organizativa liderada por organizaciones de mujeres, defensoras de derechos humanos, ex detenidas políticas, y detenidas políticas, que adelanta acciones de visibilización y denuncia de la situación de las mujeres privadas de la libertad.

organización social, sindical, estudiantil, comunitaria o popular; b) en razón de que sus ideas, pensamiento y desarrollo intelectual son vistos como transgresores ante el sistema político vigente; c) cuando hacen parte de una organización insurgente.

Mujeres encarceladas: estigmas sociales y tratamiento recibido

La vida de las mujeres está atravesada por relaciones de poder y opresión que las ubican en una posición de subordinación debido al sistema patriarcal⁴ que las expone a un continuum de violencias que transita entre el mundo privado y mundo público.⁵ Por tanto, las violencias y discriminaciones que viven las mujeres detenidas se deben entender como parte de este *continuum*.

Igualmente, en nuestro trabajo partimos del reconocimiento de que la cárcel y el estar encarcelada no tiene el mismo significado para hombres y mujeres por los imaginarios sociales que recaen sobre unos y otras. Las mujeres han sido asociadas a imágenes de pureza, castidad y obediencia, que las han ubicado como las protectoras de los valores y la moral que se enseñan en la familia.

Así, las mujeres viven y sienten su encierro de forma diferente que los hombres porque el patriarcado, como lo dijimos, lleva a que en las cárceles se reproduzcan relaciones de opresión hacia las mujeres, y además, a que se genere una doble sanción contra ellas: por un lado, por haber quebrantado la ley, y por el otro, por haber transgredido los límites impuestos a las mujeres, al romper la idea de bondad y obediencia femenina, o por participar en actividades tradicionalmente masculinas —como la política o la guerra—.

Esta doble sanción hace que las mujeres detenidas, además de estar privadas de la libertad, en muchos casos sufran el abandono de su pareja sentimental, la pérdida del apoyo de su familia, la acusación de ser malas madres —si tienen hijas o hijos—, y el señalamiento de la sociedad en general.

En un principio, las sanciones que se les imponían a las mujeres “transgresoras” se basaban en su tratamiento como pecadoras por parte de comunidades religiosas, papel que en Colombia fue asumido por las misioneras del Buen Pastor quienes tuvieron a su cargo las reclusiones hasta la década de los ochenta.⁶ Sin embargo, cuando el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) asume la dirección de las reclusiones,⁷ el tratamiento a las mujeres no cambió sustancialmente, pues

4 El término patriarcado se utiliza para denominar el sistema socio-político basado en la primacía del varón sobre las mujeres, y de los valores masculinos sobre los femeninos.

5 VIII Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia. Mesa Mujer y Conflicto Armado, 2008.

6 Tercer Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia. Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, 2002.

7 En el código penitenciario y carcelario, Ley 65 de 1993, se denominan reclusiones a los establecimientos destinados a la detención de mujeres. Mientras que las cárceles son los establecimientos de detención de sindicatos y las penitenciarías de los condenados; sin

continúan sufriendo violencia física, psicológica y verbal por parte de las autoridades carcelarias que buscan controlar su vida, su cuerpo y su sexualidad, como también lo quería hacer la Iglesia.

“Las mujeres somos desconocidas, ni siquiera aparecemos en el reglamento”⁸

A lo largo de la historia, la mayoría de la población reclusa ha sido masculina, lo que ha llevado a una invisibilización de las mujeres detenidas y de sus necesidades en el diseño de las políticas carcelarias y la infraestructura de los centros de reclusión.

Las mujeres detenidas son recluidas en prisiones pensadas y construidas para hombres, en centros que terminan siendo improvisada e inadecuadamente adaptados para recibirlas, como es el caso de pabellones de mujeres en cárceles masculinas. La falta de un enfoque diferencial que tenga en cuenta las necesidades de las mujeres y sus derechos, además, se extiende al tratamiento jurídico que reciben, y a la normatividad vigente que hace mención de ellas únicamente para regular la situación de embarazo y de maternidad, como ocurre en el Código Penitenciario y Carcelario —Ley 65 de 1993—.

A pesar del reconocimiento formal que hacen las autoridades de los derechos de las mujeres, en la cotidianidad estos son violados permanentemente por la guardia de custodia y las autoridades penitenciarias, sin que estas actuaciones sean sancionadas, o siquiera investigadas a cabalidad. Hechos que al no ser investigados, procesados y castigados contribuyen “a crear en Colombia un clima de impunidad que perpetúa la violencia contra la mujer”, como lo señala la relatora Especial de las Naciones Unidas en su informe de 2001.⁹

Contexto carcelario: un estado de cosas inconstitucional

La población reclusa en el país crece constantemente, se pasó de 60.175 personas internas en junio de 2007, a 81.486 en julio de 2010, de las cuales el 6,5% son mujeres, es decir, 5.331 este año.¹⁰ Del total general, según cifras manejadas por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, se estima que hay más de 7.000 personas detenidas por razones políticas —no se conocen cifras exactas de cuántas detenidas políticas hay—.

La existencia de 26.154 personas sindicadas¹¹ recluidas, más del 32% de la pobla-

----- embargo, en la realidad esta separación entre sindicados y condenados no existe.

8 Testimonio de mujer detenida en la torre 9 de Valledupar, 2009.

9 ONU, Comisión de Derechos Humanos, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy, Numero de documento

10 Estadísticas tomadas de la página web del Inpec.

11 Las personas sindicadas son aquellas que están siendo investigadas por algún hecho y que, por tanto, no han recibido el fallo o la sentencia de su caso. Tras la Ley 906 de 2004 que implementó el sistema penal acusatorio en el país, el término sindicado fue reemplazado por imputado.

ción detenida, evidencia el abuso que se hace en el país de la detención preventiva, incumpliendo las recomendaciones internacionales,¹² y haciendo que la situación de hacinamiento y de derechos humanos se agrave.

El elevado número de personas privadas de la libertad ha desbordado por completo la capacidad del sistema carcelario y penitenciario, no solo en la infraestructura, sino también en la parte administrativa y jurídica, realidad que llevó a la Corte Constitucional a declarar el estado de cosas inconstitucional en 1998. Situación que aún no ha sido superada, doce años después de la promulgación de la sentencia T-153.

La vida tras los muros que nos encierran

Hacinamiento e infraestructura inadecuada

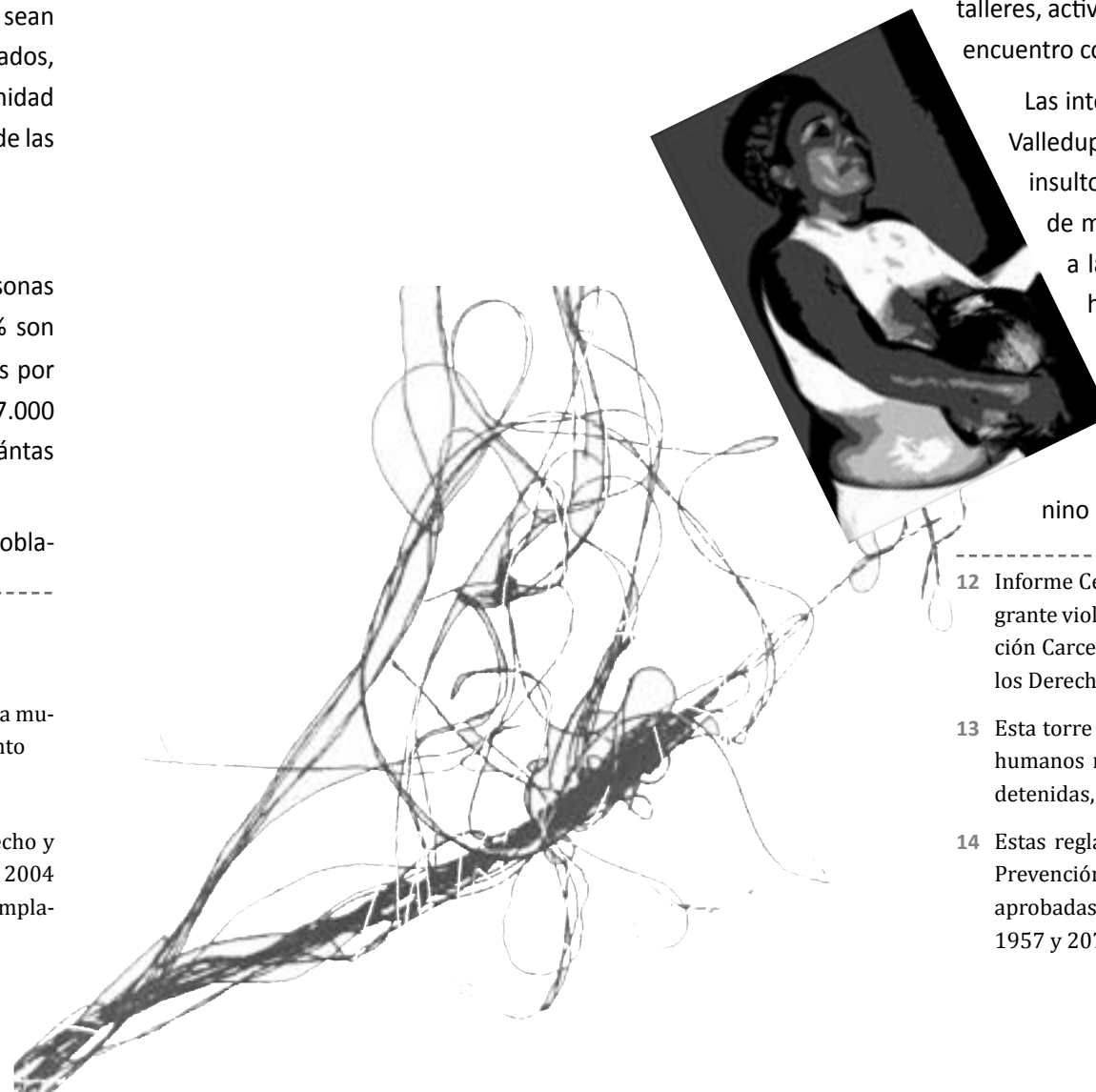
Ante el creciente hacinamiento en las reclusiones de mujeres, el Estado colombiano decidió adaptar patios o pabellones especiales para mujeres dentro de establecimientos de hombres. El caso más conocido es el de la torre 9 del establecimiento penitenciario y carcelario de Valledupar, cerrada en marzo de 2010.¹³ Estos lugares de reclusión no permiten ninguna clasificación entre condenadas, sindicadas, ni según la naturaleza del delito, debido a que todas las internas son ubicadas en el único espacio habilitado para alojar mujeres. Además, se les priva de la asistencia a talleres, actividades educativas y demás espacios comunes, por la posibilidad de su encuentro con los reclusos, lo que las priva del derecho a descontar pena.

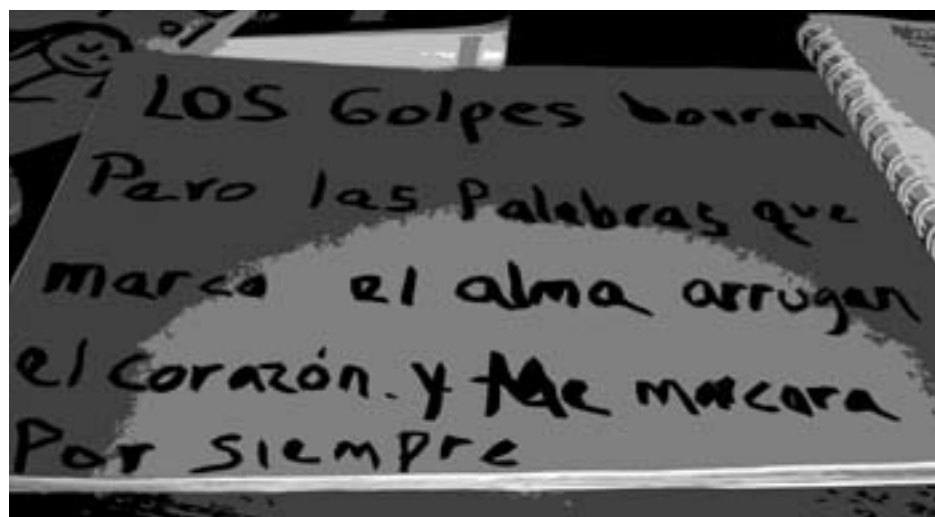
Las internas son sometidas a la vigilancia de la guardia masculina lo que, en Valledupar, les significó muchas veces agresiones físicas, acosos sexuales e insultos por su condición de mujeres; sin embargo, incluso en reclusiones de mujeres se han encontrado casos en los que personal masculino vigila a las detenidas, como en la reclusión del Buen Pastor de Bogotá. Estos hechos constituyen un incumplimiento de las Reglas Mínimas para el Tratamiento del Recluso de las Naciones Unidas,¹⁴ que estipulan la prohibición de la custodia de mujeres por personal masculino, estableciendo que así se encuentren alojadas en cárceles de hombres, el pabellón donde ellas están debe estar a cargo de personal femenino en su totalidad.

12 Informe Centros de Reclusión en Colombia: Un estado de cosas inconstitucional y de flagrante violación de derechos humanos. Misión Internacional Derechos Humanos y Situación Carcelaria. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2001.

13 Esta torre fue cerrada tras la presión de varias organizaciones defensoras de derechos humanos nacionales e internacionales por las agresiones que sufrían las mujeres allí detenidas, y los problemas de salud física y mental que estas padecían.

14 Estas reglas fueron adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C de 31 de julio de 1957 y 2076 de 13 de mayo de 1977.





En las reclusiones viejas, debido a su antigüedad y a la falta de un mantenimiento adecuado, la infraestructura se encuentra muy deteriorada, las paredes y los techos presentan humedad y goteras, las ventadas no cuentan con vidrios o estos están rotos, las cañerías están tapadas, y hay problemas graves de filtración de aguas negras. No existe un oportuno control de plagas como cucarachas o ratas, los sanitarios y las duchas se encuentran bastante deteriorados por lo que las mujeres deben cargar agua para vaciar los sanitarios, y se presentan permanentes sobrecargas en las instalaciones eléctricas y cables descubiertos. Esta situación pone en riesgo y afecta gravemente la salud de las internas y sus hijos e hijas que se encuentran con ellas.¹⁵

Por otro lado, es preocupante que al estudiar el proyecto de construcción de nuevos establecimientos de reclusión tipo estadounidense, se constata que ninguna de las once construcciones esté presupuestada como reclusión femenina, lo que prende las alarmas ante la política estatal de seguir recluyendo mujeres en cárceles de hombres sin importar la situación de riesgo en la que son puestas. Estos nuevos establecimientos, llamados Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), diseñados y construidos bajo la supervisión del Buro Federal de Prisiones de los Estados Unidos, se caracterizan por estar ubicados en sitios muy remotos, con climas extremos, lo cual trae como consecuencia problemas en la prestación del servicio de agua y alcantarillado que se traduce en la no prestación constante del servicio, y graves problemas de salud, higiene y salubridad.

Las celdas en estos nuevos establecimientos son diseñadas para ser habitadas por 3 o 4 personas, y en su interior tienen un lavamanos y un sanitario en toda la mitad de la celda que no cuenta con ninguna división que permita una mínima privacidad al momento de utilizarlos. Esta situación atenta contra la dignidad humana, y es particularmente incómoda para las mujeres ya que las puertas de las celdas tienen una rejilla por la cual se puede ver el interior de las mismas.

15 Documento de comentarios a la primera versión de este capítulo, hecho por las detenidas políticas del patio 6 del Buen Pastor, Bogotá.

Trabajo y educación



[...] Aquí el INPEC hace convenios con empresas que traen trabajo de la calle, entonces las mujeres que pueden, trabajan todo el día, toda la noche [...] y esperan meses a que les paguen 10.000 pesos por su trabajo, entonces eso no es justo, eso no es política de resocialización, eso no resocializa a nadie.¹⁶

Las oportunidades de trabajo y estudio en las reclusiones de mujeres son escasas, y las pocas que existen reproducen los estereotipos femeninos tradicionales como limpiar, lavar, cocinar, tejer, hacer manualidades, etc. Estas actividades no les brindan a las detenidas conocimientos ni habilidades apropiadas para garantizarles un mejoramiento en su calidad de vida una vez salen de las prisiones, ya que tienen un bajo valor social y además no son bien remuneradas (en las ocasiones en que son pagadas).



[...] El trabajo remunerado es prácticamente inexistente en el pabellón de seguridad, el pabellón sexto. En las pocas ocasiones en que el Inpec hace convenios con particulares las mujeres son sobreexplotadas, son verdaderos trabajos de maquilas cuando son pagados [...] Porque en otras oportunidades los contratistas nunca cumplen con el pago pese a las quejas y reclamos presentados ante el Inpec que hace caso omiso a los mismos.¹⁷

Los niveles de educación que se ofrecen se limitan muchas veces a una inducción, que en ocasiones no llega ni a la enseñanza de la primaria completa debido a la inexistencia de convenios con instituciones educativas que garanticen la calidad y enseñanza de programas profesionales o técnicos. Existen algunas instituciones privadas que ofrecen programas de educación secundaria y superior a distancia, pero los costos elevados impiden que las mujeres puedan acceder a ellos. La falta de cupos¹⁸ hace que algunas pocas personas privilegiadas puedan descontar pena, teniendo la mayoría de las reclusas que permanecer en los patios sin realizar ninguna actividad que les sea válida en su proceso de “resocialización”¹⁹ y que les permita descontar pena, lo que en ocasiones les impide acceder a beneficios como el permiso de 72 horas que tiene como requisito que la persona esté trabajando o estudiando.

16 Testimonio de detenida, Buen Pastor, Bogotá, 2009.

17 Testimonio de detenida, Buen Pastor, Bogotá, 2010.

18 Al respecto, la Contraloría ha señalado que durante 2008, la participación en programas de educación, respecto de 2007, se redujo de 58 a 27%, y en los programas laborales pasó de 33 a 22%.

19 En discusiones políticas de la Mesa se ha cuestionado el supuesto carácter resocializador que se le atribuye al sistema penitenciario y carcelario. Además, las detenidas políticas no se asumen como delincuentes al estar detenidas en razón de sus ideas, pensamientos, activismo y trabajo político.

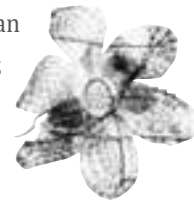
Ante la falta de cupos y la necesidad de tener algunos ingresos para ellas y sus familias, muchas detenidas intentan realizar trabajos por cuenta propia como manualidades o artesanías, sin embargo, el Inpec les impone restricciones como prohibir el ingreso de los materiales, limitar las cantidades, y gravar con un impuesto informal los materiales que ingresan; Asimismo, se restringe la entrada de libros, periódicos y revistas.

La situación se complica aún más para las detenidas políticas condenadas por la justicia especializada,²⁰ a quienes les ponen obstáculos adicionales por estar clasificadas en fase de alta seguridad. De acuerdo con la resolución 2392 de 2006 del Inpec, solo se les permite participar de programas de capacitación y formación, y no de trabajo; o la exigencia de una unidad de custodia que las acompañe para poder salir del patio e ir a los lugares donde se dictan los talleres o las clases. Además, en la práctica, se sabe que a las personas con condenas muy altas no se les dan cupos.

Para las detenidas políticas del Buen Pastor en Bogotá, acceder a cualquier nivel de educación es casi imposible pues por encontrarse en un pabellón de aislamiento y alta seguridad no se les permite asistir a clases en las aulas de la reclusión, por lo que la única educación que reciben es impartida por otra interna que descuenta pena con la enseñanza, y quien debe ocuparse de todos los niveles de educación, básica, primaria y secundaria.

Alimentación

[...] La alimentación cuando no llega cruda, llega ahumada. No es de gran valor nutricional, ni vitamínico [...] se consume papa y arroz, papa y arroz [...] y a las mujeres embarazadas lo único que les dan de extra es un vaso de leche.²¹



La alimentación en las cárceles y reclusiones está reglamentada por contratos de acuerdo con un menú específico que trae estipuladas las cantidades y medidas entregadas a cada persona; sin embargo, en ocasiones la entrega de los ingredientes no es completa debido a la falta de controles sobre las empresas contratistas, haciendo que el valor nutricional y de calorías de los alimentos no sea el adecuado.

La preparación de los alimentos está a cargo de las detenidas que trabajan en el rancho, normalmente una por cada patio, y aunque se supone que deben ser dotadas de todos los implementos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas de sanidad, en muchas ocasiones esto no ocurre. La preparación es afectada, igualmente, por los problemas en el suministro de agua potable y de alcantari-

20 De acuerdo con la Ley 906 de 2004, los jueces especializados conocen los delitos de genocidio, secuestro, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, terrorismo y delitos relacionados, lavado de activos, entre otros.

21 Testimonio de detenida que se encontraba recluida en la torre 9 de Valledupar, 2009.

llado que presentan muchos centros de reclusión, provocando serios inconvenientes con la calidad de los alimentos.

Según datos de las detenidas del Buen Pastor, el presupuesto diario para alimentación de una interna es de \$5.000, que incluye las tres comidas del día, cifra bastante pequeña que puede darnos una idea de la calidad, cantidad y tipo de alimentos que reciben.

A las mujeres gestantes, posparto o con alguna enfermedad o tratamiento médico que requieren una dieta especial les es prácticamente imposible acceder a ella, lo que les puede generar problemas nutricionales a ellas y sus hijos e hijas, así como a agravar problemas de salud. Las dietas suministradas consisten en el mismo menú pero sin sal y sin azúcar.

Igualmente, se presenta un gran descontento con los horarios de las comidas, ya que a pesar de la recomendación internacional²² de mantener las horas acostumbradas, el almuerzo es entregado alrededor de las 11 a.m., y la comida entre 3:30 y 4:00 p.m., obligando a las internas a permanecer hasta 15 horas sin recibir alimentación. En la reclusión del Buen Pastor en Bogotá el desayuno es repartido entre las 4:00 y 4:30 a.m., y los fines de semana el almuerzo es entregado antes del ingreso de las visitas, entre las 4:00 y 5:00 a.m.

Salud

Debido a las deficiencias en los servicios de salud y la baja capacidad del Inpec para atender las necesidades médicas de toda la población reclusa, en junio de 2009 se firmó un convenio con Caprecom²³, que esperaba superar esta situación y dar salida a las solicitudes represadas. El convenio entró en vigencia en septiembre de ese año, y hoy después de un año, los graves problemas en salud persisten.

Como solo se cuenta con uno o dos médicos generales en jornadas de medio tiempo, las órdenes para exámenes, tratamientos o citas con especialistas deben ser realizadas extramuros, lo que implica la necesidad de un operativo de traslado y custodia que en muchas ocasiones no se puede cumplir por el elevado número de solicitudes, tanto de salud como jurídicas, lo que ocasiona retrasos injustificados que pueden empeorar gravemente la salud de las detenidas.

La falta de profesionales de la salud en las reclusiones las 24 horas, hace que la atención de urgencias no esté garantizada siempre, poniendo en grave peligro la vida no solo de las internas, sino de sus hijos e hijas, e incluso del personal que trabaja en estos centros. A esto se suma el abuso de poder por parte de la guardia, que

22 Reglas Mínimas para el Tratamiento del Recluso de las Naciones Unidas. Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C de 31 de julio de 1957 y 2076 de 13 de mayo de 1977.

23 Caja de Previsión Social de Comunicaciones, desde 1996 desempeña funciones de EPS e IPS estatal.

decide a criterio personal cuándo una detenida merece atención médica y cuándo no, causando el aumento en la gravedad de los casos por falta de una atención oportuna, lo que puede llevar a secuelas permanentes, e incluso a la muerte.

En las reclusiones donde se encuentran niños y niñas con sus madres, no se cuenta con una persona especialista en pediatría que los atienda, por lo que no cuentan con un adecuado control de crecimiento y nutrición, y al momento de enfermarse no se tienen los medicamentos necesarios para su tratamiento, causando que, en algunas ocasiones, les sean suministradas medicinas para adultos que ponen en riesgo su salud.

Las prisioneras capturadas en combate, y que presentan graves heridas o lesiones, no reciben los tratamientos médicos necesarios y urgentes que necesitan, lo que ha llevado incluso a la pérdida de órganos y partes del cuerpo por infecciones no tratadas.

Derechos sexuales y reproductivos

La salud sexual y reproductiva entraña el derecho de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, así como la capacidad de decidir si se quiere o no tener hijas o hijos. El cuerpo y la sexualidad de las mujeres han sido controlados por la sociedad, negándoles su conocimiento y disfrute, y la posibilidad de tomar decisiones libremente. En las cárceles, ese control continúa, e incluso es mucho más fuerte por la situación de subordinación en la que se encuentran ante las autoridades carcelarias.

Esta realidad se refleja claramente en el trámite que se le da a las visitas conyugales que piden las detenidas. Muchas veces se les exigen requisitos adicionales a los contemplados en la ley, y que solo se les piden a las mujeres detenidas, no a los detenidos, tales como documentos que demuestre legalmente la relación que se tiene con la persona que va a la visita, ya sea matrimonio religioso o civil; autorización del juez o fiscal que conoce el caso o de la dirección del establecimiento; o una constancia de estar planificando —hecho que va en contra del derecho a elegir cuándo y cuántas hijas o hijos tener—.

Las solicitudes pueden demorarse varios meses, pues las autoridades aducen falta de infraestructura para darles cumplimiento; en el caso de las detenidas políticas, estas pueden demorar incluso años; pero en parejas del mismo sexo muchas veces nunca se dan, a no ser que se interponga una tutela y se falle a favor de las accionantes.

En cuanto a la salud sexual y reproductiva, las mujeres no cuentan con una adecuada atención médica que incluya prevención y tratamiento, en las reclusiones no hay ni una sola persona profesional en ginecología que se encuentre allí de manera permanente, estas son contratadas por uno o dos meses al año. Las citologías no se realizan con la frecuencia necesaria, ni se brindan los tratamientos requeridos a tiempo para prevenir fuertes infecciones o cáncer de cuello uterino; las mamogra-



fías son aún más escasas, y no se brindan capacitaciones para aprender a conocer y a cuidar adecuadamente el cuerpo y la salud.

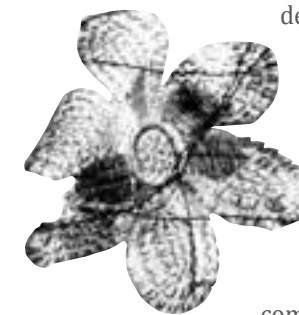
Maternidad y familia

Las mujeres embarazadas no tienen garantías de partos seguros porque no se les brindan los controles suficientes ni la preparación adecuada. Aunque la ley establece que tres meses antes y tres meses después de dar a luz la mujer puede adquirir la detención domiciliaria, los trámites son a veces tan demorados e inservibles que las detenidas terminan dando a luz en las reclusiones con muy malas condiciones de salubridad o en hospitales de los cuales son remitidas rápidamente a las reclusiones.

Las madres pueden estar con sus hijos e hijas hasta que cumplan los tres años, lo que significa que estos, al igual que sus madres, se encuentran bajo la protección del Estado. Sin embargo, el Inpec no responde adecuadamente a esta obligación, los cuidados que se les dan no son adecuados; a la falta de especialistas pediátricos se le suma que no en todos los centros donde se encuentran recluidas sus madres hay guarderías que estimulen su desarrollo mental, motriz y psicosocial (sobre todo cuando están en patios dentro de cárceles de hombres).

Al cumplir los tres años de edad, estas niñas y niños son separados de sus madres, causando traumas en ellas y en los y las pequeñas, pues deben pasar a manos de algún familiar que se haga cargo de su cuidado, y de no ser así, pasan a manos del Bienestar Familiar, lo que en muchos casos significa para las mujeres la pérdida definitiva de sus hijos o hijas. Por su parte, quienes tienen sus hijas e hijos afuera, sufren por la reducción de sus visitas a solo una al mes, cuando antes lo podían hacer cada ocho días.

La separación brusca de nuestros hijos yo creo que nos golpea más a nosotras como mujeres porque la sociedad le ha asignado a la mujer el papel de cuidar de sus hijos y nosotras hemos reproducido eso [...] creamos desde el mismo momento de la gestación un vínculo muy grande con nuestros hijos. En el momento que se nos detiene, que se nos arranca de su lado para las mujeres es ya un trauma muy grande al igual que para nuestros hijos. [...] Muchas veces está detenida la pareja, entonces los niños quedan a la deriva al cuidado de una tercera persona si cuentan con suerte, porque si no la tienen entonces caen en manos del Bienestar Familiar y ninguna de nosotras como madres quisiéramos esa suerte para nuestros hijos.²⁴



Pese a la existencia de la Ley 750 de 2002, que establece la prisión domiciliaria para las madres cabeza de familia, la mayoría de solicitudes son negadas —a pesar de cumplir con las exigencias que hace la ley— por parte de jueces que argumentan la peligrosidad de las madres, la incapacidad para vivir en sociedad, o la falta de

²⁴ Testimonio de detenida política, Buen Pastor, Bogotá, 2009.

recursos económicos. El rechazo a estas peticiones es prácticamente la norma en los casos de mujeres detenidas por razones políticas.

Estos hechos constituyen una política de alejamiento familiar impuesta por el Estado a las mujeres privadas de la libertad, que mayoritariamente son madres cabeza de familia, y que además va en contra de los derechos de los niños y las niñas que según la Constitución, tienen primacía en el ordenamiento jurídico.

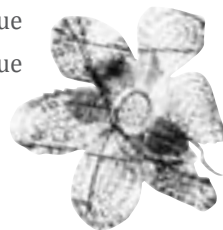
La arbitrariedad en la designación del centro en el cual una persona debe cumplir su pena de privación de la libertad por parte del Inpec, a través de los traslados, profundiza esta política de alejamiento familiar, además de constituirse en una amenaza constante contra las detenidas que participan en comités de derechos humanos, o que exigen sus derechos.

Diversidad sexual y libre desarrollo de la personalidad

Utilizando como excusa la seguridad de los centros de reclusión, las directivas prohíben el uso de ropa ancha en las mujeres que así lo desean, como es el caso de algunas lesbianas a las cuales no les dejan ingresar la ropa con la cual ellas se identifican y se sienten cómodas.

Por otro lado, en los nuevos complejos carcelarios (ERON), las mujeres son obligadas a portar uniformes de hombres, lo que para muchas significa una agresión a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

[...] El famoso uniforme, con lo que nos atropellamos de entrada [...] yo creo que esto fue una de las cosas que más me afectó a mí. Independientemente de que nosotras las mujeres seamos vanidosas, esto es el colmo de la degradación. Cualquier mujer en el mundo espera tener una blusita que se amolde a su cuerpo, que no sea igual a la de un hombre. Y aquí somos hombres.²⁵



La coerción va más allá del control sobre la ropa o los uniformes, pese a que la información que se obtuvo sobre las mujeres lesbianas es escasa, se sabe que estas son humilladas y discriminadas por la guardia, llegando al punto de considerar las relaciones entre parejas del mismo sexo como una falta disciplinaria que es reprimida y castigada.

Castigos y aislamiento

“Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Constitución Política de Colombia, 1991

Según las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, en su artículo 31, las penas corporales, el encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disci-

²⁵ Testimonio de detenida que se encontraba recluida en la torre 9 de Valledupar, 2009.

plinarias. Sin embargo, se constata que en las reclusiones y cárceles colombianas la guardia sigue utilizando como formas de castigo los golpes, el aislamiento, la restricción a servicios de agua, teléfono, o la pérdida de las visitas. Además del uso indiscriminado de gas lacrimógeno y pimienta, en contra de recomendaciones internacionales que proscriben su uso en lugares cerrados.

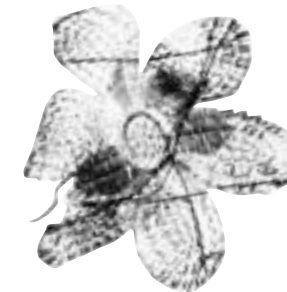
Las requisas degradantes a internas y familiares son también una forma de tortura repetitiva. Hubo un caso en la reclusión del Buen Pastor en Bogotá, en el que la mamá de la delegada de derechos humanos del patio 6 fue llevada hasta el aeropuerto El Dorado para que pasara por los escáneres para comprobar que no estaba ingresando ningún elemento prohibido.²⁶

Por último, es importante tener en cuenta que la Contraloría ha expresado su preocupación por el considerable aumento en el número de celdas de aislamiento en los nuevos complejos de reclusión construidos. Estas celdas, que están previstas como sitio de alojamiento permanente, contradicen las múltiples recomendaciones de la Corte Constitucional y del Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas.²⁷

Y la lucha continúa: organización y participación en las reclusiones

Comités de Derechos Humanos

[...] Hay mucho miedo por parte de todas las compañeras, incluida yo, por ejemplo en este momento yo no quisiera pertenecer al Comité de Derechos Humanos porque todas las personas que pertenecen a los comités tiene el temor de ser trasladadas. [...] existen presiones por parte del sistema penitenciario hacia las personas que estamos al frente de defender las inquietudes. Entonces hay mucho temor porque en mi patio han sido trasladadas cuatro compañeras que pertenecían al Comité de Derechos Humanos.²⁸



Esta iniciativa ha sido vista como una posibilidad para mejorar las condiciones de derechos humanos en las reclusiones, sin embargo, su accionar se ha debilitado desde que las autoridades carcelarias asumieron su dirección. Las representantes por patio están siendo designadas por las directivas de las reclusiones, en algunos casos, y, en otros, las que son escogidas por sus compañeras tienen la amenaza constante de un traslado o de represalias por las denuncias que puedan hacer.

Detenidas políticas, resistencia y exigibilidad

A pesar de las graves condiciones de reclusión en las que se encuentran, las detenidas políticas llevan adelante acciones de organización en búsqueda de mejoras

²⁶ Testimonio de una detenida política, Buen Pastor, Bogotá, 2010.

²⁷ Resumen ejecutivo del informe de visita a unos establecimientos penitenciarios y carcelarios del país por el Comité de seguimiento a la política penitenciaria y carcelaria de la Contraloría Nacional, julio de 2010.

²⁸ Testimonio de detenida, Buen Pastor, Bogotá, 2009.

en sus condiciones de vida y por el reconocimiento del delito político. Las mujeres se agrupan en torno a comités de salud, recreación, jurídicos, derechos humanos y convivencia, desde los cuales adelantan acciones de exigibilidad de derechos. Sin embargo, estas iniciativas son vistas con desconfianza por parte de las autoridades penitenciarias y carcelarias, que han llegado a señalar a estos comités como grupos de trabajo guerrilleros, y a adelantar represalias en contra de las mujeres que participan de ellos abriéndoles investigaciones disciplinarias, como ocurrió con las detenidas del patio 6 del Buen Pastor en Bogotá.²⁹

Asimismo, está la Campaña por los Derechos y la Dignidad de las Mujeres Privadas de la Libertad, impulsada por las detenidas políticas del Buen Pastor, y las que se encontraban en la torre 9 de Valledupar —trasladadas al nuevo ERON de Cúcuta—, junto con varias organizaciones de mujeres, defensoras de derechos humanos y de los derechos de las mujeres, la cual exige el cese de todas las formas de violencia, agresión y discriminación contra las mujeres privadas de la libertad en el país.

Recomendaciones

El Estado colombiano tiene la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, para lo cual debe prevenir, investigar, sancionar y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra ellas, tal como lo establecen la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Ley 1257 de 2008. Por lo cual recomendamos al Estado:

- Incorporar un enfoque diferencial en la política carcelaria y criminal con el fin de responder a las realidades y necesidades de las mujeres, y evitar la discriminación hacia ellas, e ir avanzando hacia la construcción de una política carcelaria y penitenciaria para las mujeres.
- Reconocer la existencia del conflicto social, político y armado que se vive en el país y, por ende, de las detenidas y los detenidos políticos.
- Poner fin a las políticas de persecución y criminalización al pensamiento político y la organización social.
- Diseñar e implementar en los centros de reclusión políticas y programas concretos orientados a la prevención, el castigo y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres detenidas.
- Suspender de inmediato la apertura de nuevos patios o pabellones de mujeres en establecimientos masculinos, y cerrar en el menor tiempo posible los ya existentes.
- Cesar la política de aislamiento familiar como forma de represión y, en esa línea, garantizar el derecho de las madres y sus hijos e hijas a las visitas cada ocho días.

- Hacer efectivo el contenido de la Ley 750 de 2002 sobre el acceso de las madres cabeza de familia a la detención domiciliaria.
- Poner fin al control sobre la sexualidad de las mujeres, garantizándoles el derecho a decidir sobre su cuerpo y las visitas conyugales dentro de los tiempos señalados por la ley, y sin exigencia de requisitos adicionales no legales.
- Reconocer los derechos de las mujeres lesbianas y trans detenidas, y adelantar acciones que pongan fin a la discriminación en su contra.
- Eliminar el uso de tratos crueles, inhumanos, degradantes y de tortura en contra de las detenidas, e implementar mecanismos que garanticen la investigación y sanción de estos hechos. En ese sentido, ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.
- Adelantar las acciones pertinentes para superar el represamiento en la atención de salud, como la contratación de profesionales de salud de planta en todos los establecimientos de reclusión, garantizando la presencia de profesionales de ambos sexos, y que incluyan en las reclusiones de mujeres especialistas en ginecología y pediatría, y la adecuación de espacios permanentes en sanidad para la toma de citologías y mamografías, garantizando la realización en el tiempo y con la calidad pertinente de los tratamientos médicos necesarios.
- Garantizar el derecho al trabajo y al estudio de las detenidas, para lo cual se debe no solo ampliar el cupo para talleres y estudio de acuerdo con el número de detenidas, sino también permitirles el ingreso de materiales de estudio y para el trabajo.
- Efectuar los arreglos y las reparaciones requeridas en la infraestructura de los centros de reclusión y garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones en las que se encuentran las personas privadas de la libertad.
- Respetar y garantizar el acompañamiento de la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, defensoras de derechos humanos, a la población reclusa y a las instituciones nacionales.



²⁹ Testimonio de detenida, Buen Pastor, Bogotá, 2010.

Violencia contra las mujeres y legislación en Colombia *Claroscuros 2000-2010*

Claudia Cecilia Ramírez Cardona,
Asesora General
de la Corporación Sisma Mujer

Durante diez años la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” ha llamado la atención de manera persistente sobre la grave situación de violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado que vive el país. De igual manera, se ha referido a la impunidad frente a estas violaciones de los derechos humanos de las mujeres y ha destacado los diversos obstáculos que afrontan las mujeres víctimas, tanto en los procedimientos ordinarios como en mecanismos extraordinarios de administración de justicia, especialmente en la justicia penal.¹

Este artículo presenta un recuento de los cambios en la legislación penal durante estos últimos diez años en relación con los delitos de los que son principalmente víctimas las mujeres, destacando progresos y retrocesos que, vistos en su conjunto, dan cuenta de una producción legislativa carente de la coherencia que requiere la estructuración de una política pública en la materia.

Por último, a partir de reflexiones y análisis feministas en relación con la justiciabilidad de las violencias contra las mujeres, se proponen referentes de abordaje transversales, que aporten marcos de sentido para avanzar hacia la estructuración de una política penal que atienda de manera efectiva el grave problema de la impunidad actualmente existente en relación con estos delitos.

Modificaciones normativas

En relación con el contexto normativo, durante la última década se dio el paso del sistema inquisitivo al sistema acusatorio² (Ley 906 de 2004, Código de procedimiento penal), en

1 Esta mirada retrospectiva se apoya en el documento interno de sistematización de los nueve informes de la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado elaborado por Yuly Fajardo.

2 El sistema acusatorio modifica el procedimiento penal a través de la celebración de un juicio oral y público, introduciendo tres funciones diferenciadas en el proceso penal: la función de

este marco, si bien se avanza en la agilización de los procedimientos así como en la incorporación de los derechos de las víctimas en la búsqueda de un equilibrio procesal respecto de la garantía del derecho de defensa, en la práctica, la descongestión judicial como meta resultado impuesta a fiscales, jueces y juezas ha hecho que estos enfatizen en la terminación de procesos a través de conciliaciones, preacuerdos, negociaciones y aplicación del principio de oportunidad especialmente en relación con delitos que se consideran “menores” tales como la violencia intrafamiliar y la inasistencia alimentaria, entre otros, que afectan mayormente a las mujeres.

En su momento, la Mesa de trabajo señaló que la introducción del principio de oportunidad, acorde a los procedimientos del Código penal, “pone en peligro el derecho de acceder a la justicia en condiciones de igualdad, vulnerando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Esta reforma afecta de manera particular a las mujeres y las niñas”.³ Este principio establece que la Fiscalía puede “suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal de un delito, en los casos que determine la ley”.⁴ Dentro de las causales que determina la Ley, según lo referenciado por la Mesa, se encuentran dos que pueden afectar particularmente los derechos de las mujeres y niñas víctimas de violencia, en tanto el principio de oportunidad podrá aplicarse:

cuando el juicio de reproche de culpabilidad sea de tan secundaria consideración que haga de la sanción penal una respuesta innecesaria y sin utilidad social⁵ [y cuando] se trate de delito sancionado con pena privativa de la libertad que no exceda en su máximo de seis años y se haya reparado integralmente la víctima, de conocerse ésta, y además, pueda determinarse de manera objetiva la ausencia o decadencia del interés del Estado en el ejercicio de la correspondiente acción penal.⁶

En relación con la primera causal, la Mesa señaló que un fiscal cuyo criterio tenga influencias discriminatorias y patriarcales puede considerar que un delito cometido contra una mujer no es tan significativo como para activar el sistema judicial; en relación con la segunda causal, la Mesa informa que algunos de los delitos que afectan a las mujeres tienen penas inferiores a los seis años.⁷

Esto, sumado a una concepción limitada de la reparación que generalmente se

investigación y acusación a cargo de la Fiscalía, entidad a la que compete la carga de la prueba; la función de defensa frente a la acusación, y la función de juzgamiento que la hace un juez o un jurado de conciencia como ente imparcial.

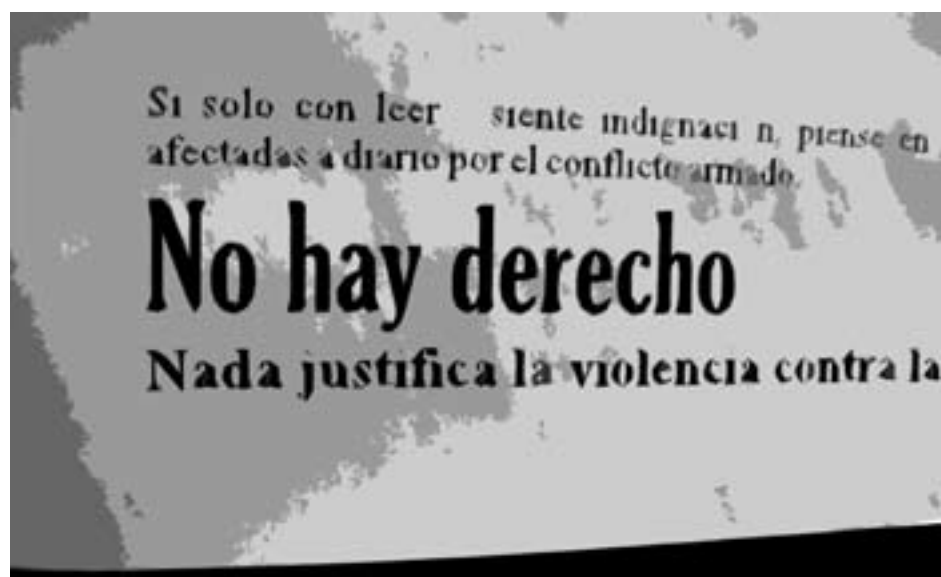
3 Véase Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, VI Informe, 2004.

4 *Ibid.*, p. 60.

5 Causal 13, artículo 324 del Código de procedimiento penal, Ley 906 de 2004. Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, VI Informe, ob. cit., p. 60.

6 Causal 1, artículo 324 del Código de procedimiento penal, Ley 906 de 2004. Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, VI Informe, ob. cit., p. 60.

7 *Ibid.*, p. 60.



considera satisfecha a través de una indemnización, y la ausencia de seguimiento a los acuerdos realizados a través de estos mecanismos de terminación de los procesos, ha generado un efecto negativo en la justiciabilidad respecto de este tipo de delitos, que se suma a la impunidad estructural existente,⁸ así como a la percepción de las mujeres que acuden a la administración de justicia respecto de su falta de efectividad real.

En este sentido, el actual código penal, ley 599 de 2000 incorporó una cláusula general de agravación de la pena que contempla las conductas discriminatorias contra determinadas poblaciones como causales de agravación de la pena:

Artículo 58: Circunstancias de mayor punibilidad. Son circunstancias de mayor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera: (...)

3. Que la ejecución de la conducta punible esté inspirada en móviles de intolerancia y discriminación referidos a la raza, la etnia, la ideología, la religión, o las creencias, sexo u orientación sexual, o alguna enfermedad o minusvalía de la víctima.

De otro lado, una tendencia que se vislumbra en modificaciones vía legislativa o jurisprudencial en esta última década, muestra una evolución en la comprensión de la persona considerada tradicionalmente de manera neutra, para dar paso paulatinamente a la incorporación de especificidades de grupos humanos diferenciados por razón del sexo, edad, opción sexual o discapacidad, entre otras condiciones o situaciones particulares.

⁸ El diario *El Espectador* del 30 de julio de 2010 citó lo señalado por Salvioli, representante de Naciones Unidas en el sentido de que “El principal problema de Colombia es la impunidad, eso no ha mejorado en nada en los últimos años”. Esta afirmación se hizo en el marco de la presentación de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos al quinto informe periódico de Colombia (CCPR/C/COL/6). Comité de Derechos Humanos 99º periodo de sesiones. Ginebra, 12 a 30 de julio de 2010 (CCPR/C/SR.2721 a 2722).

Una de las modificaciones más radicales a este respecto consiste en la inclusión a través de la Ley 1257 de 2008, de una nueva causal de agravación de la pena de homicidio cuando se trata del asesinato de una mujer por el hecho de serlo —es decir del feminicidio—, tanto en el homicidio en general como en el capítulo de delitos contra el derecho internacional humanitario.

De igual manera, esta ley incorporó medidas sobre acceso a la información para mujeres víctimas de violencia en situación de discapacidad o que no sepan leer o escribir.

Por otra parte, cambios sociales tales como una mayor apertura a la libre opción sexual de las personas se tradujeron en la sentencia emitida por la Corte Constitucional en el 2009, según la cual toda la normatividad relativa a parejas conformadas mediante matrimonio o unión libre también comprende a los integrantes de parejas del mismo sexo.⁹ Esto tiene incidencia en materia penal, especialmente en relación con atenuantes y agravantes de las penas por razón de parentesco, así como en relación con la violencia intrafamiliar y la inasistencia alimentaria para efectos de medidas de protección si se trata de personas que conviven o han convivido de acuerdo con lo previsto por el artículo 34 de la Ley 1257 de 2008 que prevé que las medidas de protección contempladas en esa ley, y los agravantes de las conductas penales se apliquen también a quienes cohabiten o hayan cohabitado.

El balance de la Mesa trabajo “Mujer y conflicto armado” respecto de la Ley 1257 de 2008, es que esta representa un gran paso en materia de protección de derechos de las mujeres, y avanza hacia el cumplimiento de convenios internacionales adquiridos por el Estado, así como las recomendaciones emitidas por órganos supranacionales. No obstante, la Mesa señala que aunque este avance normativo es muy importante, “la promulgación de la ley no resuelve por sí misma la situación de violencias y discriminación contra las mujeres, y requiere de serios compromisos del Estado para su reglamentación, difusión y aplicación efectiva; así como la garantía de la participación de las organizaciones de mujeres en su reglamentación y seguimiento”.¹⁰

Aumento de penas en delitos contra la integridad y formación sexuales

En relación con estos delitos se presenta una situación contradictoria en tanto se encuentran inmersos en una tendencia general que ha buscado responder a una sensación de inseguridad real, ficticia o magnificada socialmente, mediante la solución fácil y menos costosa del denominado “endurecimiento de penas”, que se presenta como remedio para reducir la criminalidad, y que durante los dos periodos presidenciales de Álvaro Uribe fueron impulsadas por la bancada uribista en el

⁹ Corte Constitucional, sentencia C-029 de 2009, de 28 de enero, M. P. Rodrigo Escobar Gil.

¹⁰ Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, IX Informe, 2009, p. 37.

Congreso de la República, sumándose a otro conjunto de medidas en el marco de la denominada “política de seguridad democrática”. Fue así como a partir del año 2005, la Ley 890 de 2004 aumentó todas las penas de la parte especial del Código penal en la tercera parte del mínimo y en la mitad del máximo.¹¹

No obstante, en lo relativo a delitos de violencia sexual, se presenta una complejidad relacionada con el hecho de que estas modificaciones penales específicas dan cuenta de un mayor nivel de conciencia social respecto de delitos que afectan de manera particular los derechos de grupos humanos determinados, tales como mujeres, niñas y niños. Una mirada retrospectiva de la historia de los delitos contra el patrimonio económico y sus sanciones en comparación con los delitos contra la integridad sexual (antes denominados contra el honor) da claramente cuenta de esta situación. De esta manera, el derecho penal se ajusta al principio de proporcionalidad de la pena y, adicionalmente, cumple su función “pedagógica” de explicitar la valoración que la sociedad actual hace de las vidas y los cuerpos de mujeres, niñas, niños y personas con discapacidad, entre otros colectivos humanos tradicionalmente discriminados.

El siguiente cuadro muestra los aumentos de penas por delitos contra la integridad sexual en el periodo 2000-2010:

Delito	Penal original Ley 599 2000	Penal Ley 890 de 2004	Penal Ley 1236 de 2008
Acceso carnal violento	8 a 15 años	128 a 270 meses	12 a 20 años
Acto sexual violento	3 a 6 años	48 a 108 meses	8 a 16 años
Acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir	8 a 15 años	128 a 270 meses	12 a 20 años
Acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir	3 a 6 años	48 a 108 meses	8 a 16 años
Acceso carnal abusivo con menor de 14 años	4 a 8 años	64 a 144 meses	12 a 20 años
Actos sexuales con menor de 14 años*	3 a 5 años	48 a 90 meses	9 a 13 años
Acceso carnal abusivo con incapaz de resistir	4 a 8 años	64 a 144 meses	12 a 20 años
Acto sexual abusivo con incapaz de resistir	3 a 5 años	48 a 90 meses	8 a 16 años
Acoso sexual	Artículo nuevo ley 1257 de 2008		1 a 3 años

* Este artículo del Código penal (209) fue adicionado por la Ley 679 de 2001 que penaliza también a quien cometa este delito por medios virtuales, utilizando redes globales de información.

Se destaca la creación del delito de acoso sexual que con anterioridad a la Ley 1257 de 2008 solamente era sancionado disciplinariamente.

11 Así, en contravía con el criterio garantista de los derechos de la infancia y la adolescencia, se tramita actualmente en el Congreso un proyecto de ley que busca modificar el Código de Infancia y Adolescencia, cuyo objetivo es convertir en sujetos de responsabilidad penal a los adolescentes comprometidos en delitos graves, con penas de hasta 12 años de reclusión.

En cuanto a los delitos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, las modificaciones han sido menores:

Delito	Penal original Ley 599 2000	Penal Ley 890 de 2004
Acceso carnal violento en persona protegida	10 a 18 años	160 a 324 meses
Actos sexuales violentos en persona protegida	4 a 9 años	64 a 162 meses
Prostitución forzada o esclavitud sexual	10 a 18 años	160 a 324 meses

No obstante estos avances, para el año 2009 la situación de violencia sexual que viven las mujeres en el marco del conflicto armado en Colombia, y las omisiones del Estado en materia de prevención y sanción de los delitos de violencia sexual contra las mujeres fue constatada por el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas. Este Comité recomendó al Estado:

tomar medidas eficaces y urgentes para erradicar la violencia sexual, y en particular como arma de guerra. El Estado Parte debe cumplir con el auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional, y que se investigue los casos relacionados. La violencia sexual atribuida a la fuerza pública debe ser investigada, enjuiciada y firmemente sancionada. Se deben implementar medidas que garanticen la aplicación plena y sistemática de las instrucciones que obliguen a documentar señales de tortura o violencia sexual en los informes forenses.¹²

Durante este periodo se ha presentado un avance importante en materia de violencia sexual en el marco del conflicto armado consistente en la aprobación de las reglas de procedimiento y prueba y los elementos de los crímenes de la Corte Penal Internacional como elementos integrales del Estatuto de Roma a través de la Ley 1268 de 2008. Dentro de estas reglas se encuentran los principios de prueba en casos de violencia sexual, y la prueba de otro comportamiento sexual. Estas normas tienen una importancia fundamental para el avance en la justiciabilidad de estos delitos, toda vez que apuntan a afrontar varios de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de actores armados para acceder a la justicia, veamos:

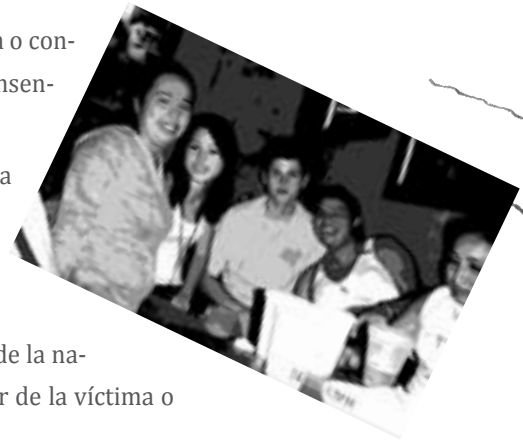
Regla 70. Principios de la prueba en casos de violencia sexual

En casos de violencia sexual, la Corte se guiará por los siguientes principios y, cuando proceda, los aplicará:

- a) El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo hayan disminuido su capacidad para dar un consentimiento voluntario y libre.

12 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, IX Informe, ob. cit., p. 60.

- b) El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando ésta sea incapaz de dar un consentimiento libre.
- c) El consentimiento no podrá inferirse del silencio o de la falta de resistencia de la víctima a la supuesta violencia sexual.
- d) La credibilidad, la honorabilidad o la disponibilidad sexual de la víctima o de un testigo no podrán inferirse de la naturaleza sexual del comportamiento anterior o posterior de la víctima o de un testigo.



Regla 71. Prueba de otro comportamiento sexual

Teniendo en cuenta la definición y la naturaleza de los crímenes de la competencia de la Corte, y a reserva de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 69, la Sala no admitirá pruebas del comportamiento sexual anterior o ulterior de la víctima o de un testigo.

En esta misma dirección garantista del acceso a la justicia en relación con delitos sexuales, el Código de procedimiento penal, Ley 906 de 2004, fue modificado por la Ley 1257 de 2008 en dos de sus disposiciones, una relativa a la publicidad de los procedimientos que adicionó una excepción al principio de publicidad de las audiencias que se desarrollen durante la etapa de juzgamiento para casos en los cuales se trate sobre delitos contra la libertad y formación sexual y de violencia sexual, según la cual el juez puede, por petición de quienes intervienen en el proceso, disponer la realización de audiencias cerradas al público. También prevé la posibilidad de reserva de identidad respecto de los datos personales de la víctima o de su familia.

En relación con instrumentos específicos de protección de los derechos de las mujeres, Colombia ha ratificado la legislación más importante¹³ y lo ha hecho de manera incondicional con excepción del Protocolo de la Cedaw,¹⁴ lo que le ha merecido el reconocimiento de la comunidad internacional así como de los diversos mecanismos de protección de los derechos humanos, lo cual ha sido utilizado há-

13 En la temática específica de la no discriminación y no violencias contra las mujeres se destacan la Ley 51 de 1981, aprobatoria de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw), y la Ley 248 de 1996, aprobatoria de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará).

14 El Protocolo Facultativo de la Cedaw fue ratificado mediante la Ley 984 de 2005 pero esta ratificación se realizó de manera condicionada y limitada, desconociendo la competencia del Comité que creó el Protocolo, e incluyendo declaraciones interpretativas al alcance de la aplicación de los DESC en materia de indemnización a las mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos.

bilmente por el gobierno colombiano en el sentido de presentar estos avances normativos también relativos a personas LGBT, como cortina de humo respecto de la situación general que vive el país en materia de violaciones de los derechos humanos de diversas poblaciones entre ellas las que estos instrumentos pretenden proteger. Las recientes declaraciones del Comité de Derechos Humanos de la ONU dan cuenta de este contraste pues, según lo reseñado por el diario *El Espectador*, mientras reconoció los “avances legislativos” de Colombia en violencia de género, expresó su preocupación por la falta de progresos en la desmilitarización de los grupos armados existentes en el país, la práctica de los llamados “falsos positivos”, así como las graves violaciones de los derechos humanos y los ataques contra distintos activistas.¹⁵

Normatividad extraordinaria

En relación con el proceso de desmovilización la situación que se está presentando es más grave aún pues la impunidad es propiciada desde la misma norma. En efecto, el marco normativo del denominado proceso de desmovilización constituyó un importante factor de impunidad en relación con los delitos contra las mujeres cometidos por grupos armados, especialmente por grupos paramilitares. En enero 2003 se aprobó el Decreto 128 que reglamenta la aplicación de la Ley 782 de 2002, y que de acuerdo con las denuncias formuladas por varias organizaciones sociales del país desconoce de forma abierta la normatividad internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Particularmente para la Mesa, éste decreto “es la fuente de impunidad para la mayoría de los perpetradores porque permite la concesión de indultos a los desmovilizados que no estén siendo procesados o no hayan sido condenados por delitos graves, aunque hayan cometido tales delitos”. Tal como lo advirtió la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”,¹⁶ bajo este decreto, la mayoría de los desmovilizados no fueron sometidos a ningún tipo de investigación ni requerimiento judicial.

En julio de 2005 se expidió la Ley 975 y se dio continuidad al proceso denominado de “desmovilización” respecto del cual la Mesa afirmó:

Este proceso de desmovilización, con el marco normativo que lo sustenta, lejos de dismantelar los grupos paramilitares, ha conducido al país hacia la institucionalización del paramilitarismo; ha favorecido y prolongado la impunidad en tanto no permite el esclarecimiento de la responsabilidad del Estado colombiano, sus Fuerzas Armadas y otros sectores del país en los orígenes y desarrollo de los grupos paramilitares; y no garantiza el acceso de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral.¹⁷

15 *El Espectador*, 30 de julio de 2010.

16 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, VI Informe, ob. cit., p. 68.

17 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, VI Informe, ob. cit., p. 11.

Justicia más allá de la norma

Como ha sido develado por la Mesa trabajo “Mujer y conflicto armado”, el problema de la justiciabilidad por los delitos sexuales contra las mujeres niñas y niños no se agota en la norma. A través de sus diversos informes, la Mesa ha señalado las graves dificultades que tienen las mujeres para ver garantizado su derecho a la justicia.¹⁸

Respecto de la efectividad del orden legal para avanzar en la modificación de esta realidad, existe toda una gama de abordajes que van desde la opción de acción exclusivamente dirigida a la incidencia para la obtención de la igualdad formal, pasando por la mirada que pone en cuestión la posibilidad de efectividad del orden legal frente a un sistema social de creencias consuetudinarias compartido por hombres y mujeres que no se corresponde con los logros legales o que se encuentra completamente en contravía de ellos, hasta el feminismo radical que considera el derecho como una construcción patriarcal que debería ser resignificado en su condición de espacio que perpetúa la opresión hacia las mujeres y otros grupos históricamente discriminados, ya sea a través de las normas, de las instituciones o de las prácticas judiciales.

Para Rita Laura Segato, si bien frente al orden de la norma se opone fundamentalmente el orden del estatus, es decir, de la costumbre, en gran medida inmune a la presión del contrato jurídico moderno, resulta importante y necesario legislar en derechos humanos por la capacidad del derecho de simbolizar elementos de un proyecto de mundo, crear un sistema de nombres que permite apelar a la ley como un campo en disputa, como una arena política. Segato valida así la eficiencia simbólica del derecho entendida como “la eficiencia de un sistema de nominación que crea realidad y permite comprobar la naturaleza histórica, mutable, del mundo”¹⁹.

En este sentido, si bien se reconoce el aumento de penas en violencia sexual como un logro en términos de mayor valoración social de las violaciones de los derechos sexuales de las mujeres, niñas y niños, este es un paso necesario pero no suficiente. Si, como sucede en la actualidad, las sanciones son muy escasas en relación con la realidad de ocurrencia de los delitos, se puede llegar a un efecto contradictorio frente a lo esperado, de manera que el aumento de penas seguido de la inaplicación de la norma refuerce una percepción social muy extendida, según la cual las normas están escritas pero no tienen mayores efectos en la realidad.

Un ejemplo de la actuación de una fiscal frente a una denuncia por el nuevo delito de acoso sexual incorporado en el 2008 al Código penal, puede dar cuenta del imaginario de algunas de las personas encargadas de aplicar las leyes según las cuales, pese a existir los delitos, si de acuerdo con su escala de valores personal

18 Véanse informes VII, VIII y IX.

19 Rita Laura Segato, *Las estructuras elementales de la violencia*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2003.

no se trata de una conducta grave, la norma no se aplica. El acoso sexual penaliza a quien valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona. Frente a la denuncia de una mujer a su jefe por este delito, la Fiscalía decidió archivar la investigación bajo la consideración de que:

[...] de la narración que hace la denunciante no se desprende un comportamiento doloso, dirigido a vulnerar el bien tutelado [...] dado que lo que se presenta es un trabajador —jefe— en estado de embriaguez, que realmente trata en forma irrespetuosa a la denunciante, pero este *hecho por si no está contemplado en el código penal, porque es un caso aislado y efectuado por una persona bajo el influjo del alcohol, de tal suerte que al percatarse de que está actuando mal pide disculpas.*²⁰



Es decir, que en opinión de la Fiscalía el delito no ocurrió porque el sindicado se encontraba en estado de embriaguez y además pidió disculpas, desconociendo de esta manera la obligación que tiene de dar aplicación a la norma.

La impunidad, en palabras de la Relatora especial sobre violencias contra las mujeres, “crea las condiciones para la reproducción de estos crímenes y envía un mensaje a los que cometieron estos crímenes sexuales contra las mujeres, que la sociedad los tolera, y que por lo tanto lo pueden volver a hacer”²¹. Es decir, que

el daño que hace la impunidad es demasiado grande en términos de reafirmar los sistemas de creencias y superponerlos al orden legal de manera que le resta toda eficacia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos llama la atención sobre el aspecto de la institucionalidad disponible como otro elemento importante a tomar en consideración a la hora de explicar la impunidad:

[...] en Colombia las mujeres enfrentan obstáculos de diversa índole para obtener su derecho a la justicia. Entre ellos destaca: la ausencia de instancias de la administración de la justicia en zonas rurales, pobres y marginadas; la falta de

20 Denuncia penal acompañada por la Corporación Sisma Mujer.

21 Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, señora Radhika Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos. “Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. Violencia contra la mujer”. Adición Misión a Colombia, noviembre 1 a 7 de 2001. Presentado ante la Comisión de Derechos Humanos en el 58 periodo de sesiones, E/CN.4/2002/ 83/Add.3, marzo de 2002.

abogados de oficio [...]; la falta de recursos humanos y financieros para atender los problemas persistentes y estructurales; la debilidad institucional de los ministerios públicos y la policía que investigan los delitos y la falta de unidades especiales dentro de las fiscalías, la policía y los tribunales con destreza técnica y conocimientos especiales.²²

La violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos

De la necesaria incorporación de medidas que atiendan de manera relacionada la legislación, los sistemas de creencias y la institucionalidad como aspectos que se afectan mutuamente, el avance legal y jurisprudencial en considerar la violencia sexual contra las mujeres como una violación de los derechos humanos aporta un importante marco de referencia para el diseño y la ejecución de una política pública en la materia.

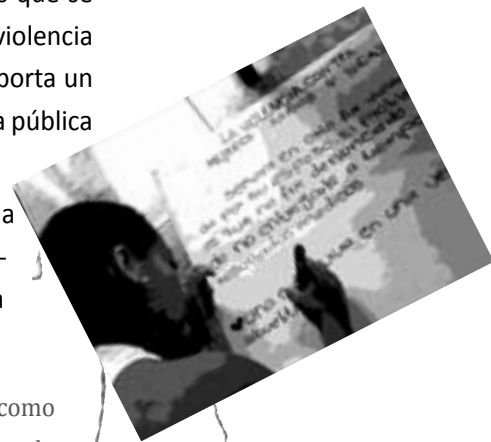
La persistente lucha de las mujeres de diversos lugares del planeta ha logrado el posicionamiento formal de las diversas violencias contra las mujeres como una violación de derechos humanos, esto, tal como lo señala la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal):

[...] ha obligado a romper con nociones arraigadas en la cultura patriarcal como aquella de que lo privado no está sujeto a intervención estatal y de que el Estado vulnera los derechos de las personas solamente cuando su acción es directa y en la esfera considerada pública. [...] Al hacer de las distintas formas de la violencia contra las mujeres un problema político, jurídico y asociado a la igualdad de derechos, se modificaron los códigos penales en varios países —eliminando los delitos contra la moral pública a los que se asociaba la violencia sexual para transformarlos en delitos contra la integridad—, se sancionaron normas civiles vinculadas con la violencia en el ámbito de la familia, más allá de la violencia sexual, abriendo así la caja negra de la vida doméstica y familiar a la protección del Estado. Estos cambios de foco en las normas implicaron que las mujeres dejaron de ser concebidas como emblemas y guardianas de la moral pública para ser reconocidas como ciudadanas cuya integridad es el bien jurídico que se defiende.²³

La consideración de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha implicado de manera más directa a los Estados. En este ámbito, las modificaciones legales e incluso de políticas públicas, han estado jalonadas principalmente por mandatos internacionales. Colombia como signataria de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw) en el sistema internacional y la Con-

22 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, párr. 125. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68. En Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, VIII Informe, 2008, p. 40.

23 Cepal, ¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿cuánto falta por recorrer?, 2010.



vención sobre violencia contra las mujeres de Belém do Pará en el sistema interamericano, se encuentra obligada a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

La violencia contra las mujeres como una práctica de carácter sistemático

El feminismo pone en cuestión la concepción de la violencia contra las mujeres como hechos derivados principalmente de comportamientos individuales con origen en historias personales o en “anomalías” psicológicas, enfatizando la incidencia general de la desigualdad entre hombres y mujeres y la subordinación femenina como elemento fundamental que subyace a la violencia.

Iris Marion Young se pregunta si:

dada la frecuencia —sistematicidad— con que se suceden los actos de violencia contra las mujeres —y contra otros grupos sociales— no solo agresiones sexuales físicas sino incidentes menos graves de acoso, intimidación o ridículo provocados simplemente con el propósito de degradar, humillar, o estigmatizar a los miembros de un grupo, ¿por qué las teorías de la justicia normalmente guardan silencio al respecto?²⁴

Esta autora muestra de esta manera la estrecha relación entre crímenes dirigidos contra grupos poblacionales específicos y la violencia contra el grupo poblacional “mujeres”, en sus diversas manifestaciones, señalando de esta forma la sistematicidad como un tema pertinente y necesario para abordar de manera adecuada, desde la justicia, las violencias contra las mujeres.

En este sentido, y en relación específica con la violencia que tiene ocurrencia en el contexto del conflicto armado, la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” ha llamado la atención sobre la renuencia por parte de la administración de justicia a considerar la hipótesis de la violencia sexual en el conflicto como una práctica sistemática y generalizada. La Mesa ha afirmado que la investigación criminal en casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado evidencia una gran resistencia de parte de la Fiscalía a considerar como hipótesis de investigación la “existencia de la violencia sexual en el conflicto armado como una práctica sistemática y generalizada, no obstante la reiterada constatación de su masiva ocurrencia a lo largo del conflicto armado en el país”²⁵. Esta situación fue constatada igualmente por la Corte Constitucional colombiana, que en el auto 092 afirmó que: “La violencia sexual contra la mujer es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano”.²⁶

24 Iris Marion Young, *La justicia y la política de la diferencia*, Ediciones Cátedra, Universidad de Valencia, 1990.

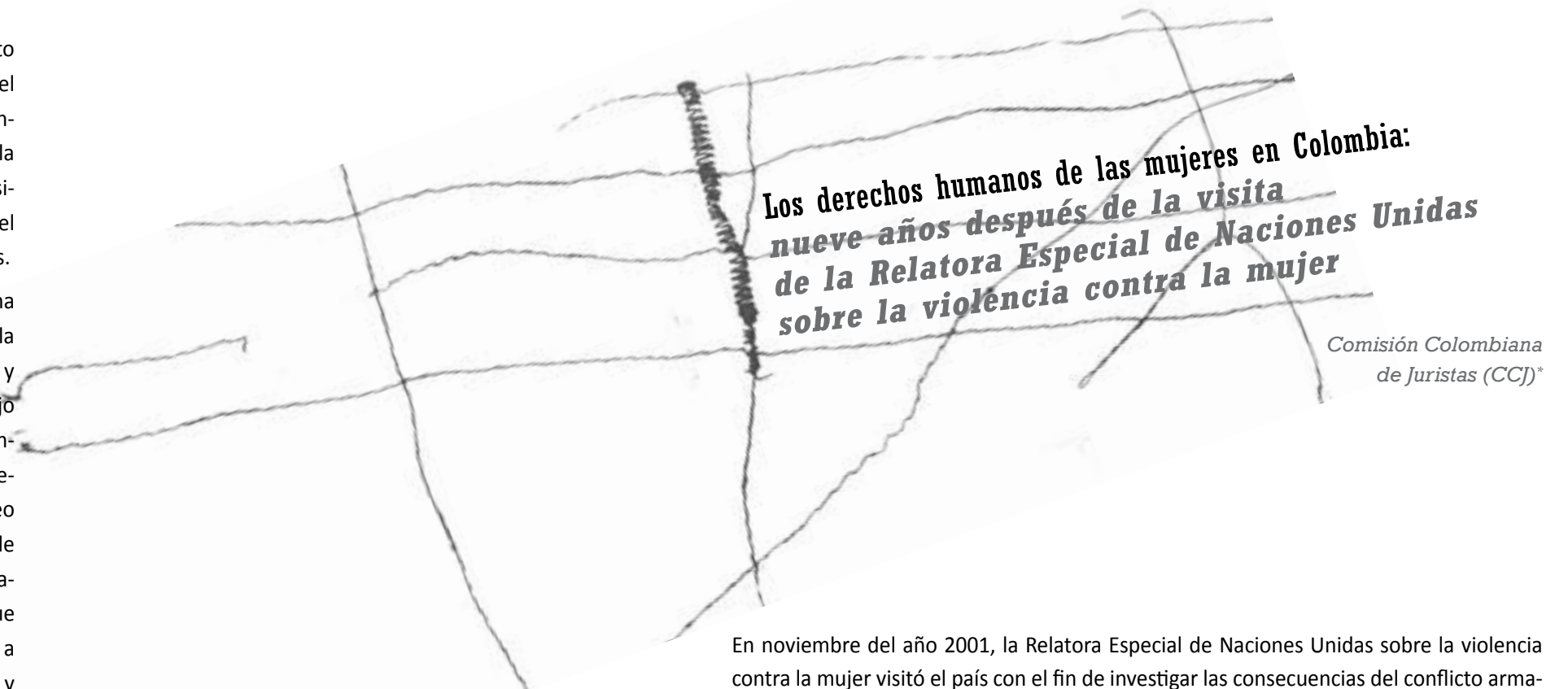
25 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, VIII Informe, ob. cit., p. 53.

26 Corte Constitucional Colombiana, auto 092 de 2008, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

La práctica de la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado como una práctica sistemática, con particularidades según el espacio y el tiempo en que se ha presentado, tiene como trasfondo el continuum de las violencias contra las mujeres en los llamados “tiempos de paz”. Inscrita en esta mirada, la Mesa persiste en la necesidad de incorporar este enfoque en el diseño, la disposición de recursos y la puesta en marcha de una política penal integral por parte del Estado, que atienda la problemática de las violencias contra las mujeres en el país.

Cuando los imaginarios sociales que sustentan las prácticas más allá de la norma logran marchar al unísono con el orden legal, las posibilidades de aplicación de la norma son más altas, la voluntad para la disposición de recursos se incrementa, y las instituciones se ponen al servicio del propósito previsto. Para la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, la acción no se puede agotar en el ámbito de la incidencia para la formulación de normas y de la expedición de políticas públicas, es necesario acompañar estas actuaciones de un permanente seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los deberes del Estado y de acciones de exigencia a través de movilización social y ciudadana. La lucha por la justicia, tal como lo señala Iris Marion Young, es un asunto de justicia social, en este sentido, “[...] en la medida en que las instituciones y las prácticas sociales alientan, toleran o permiten que se lleve a cabo la violencia contra miembros de grupos determinados, dichas instituciones y prácticas son injustas y deberían reformarse”.²⁷

27 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, VIII Informe, ob. cit., p. 53.



En noviembre del año 2001, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer visitó el país con el fin de investigar las consecuencias del conflicto armado sobre los derechos humanos de las mujeres. La Relatora puso de relieve, en su informe publicado en 2002, que la situación de violencia contra las mujeres en Colombia es grave, sistemática y generalizada, y que tiene lugar tanto en ámbitos públicos como privados. La Relatora también emitió una serie de recomendaciones para superar esta situación.¹

Las recomendaciones se pueden agrupar en once áreas temáticas.² Las siguientes líneas están destinadas a abordar el estado de cumplimiento de tres de ellas, nueve años después de la visita de la Relatora Especial: la que reafirma la obligación del Estado y de las partes en el conflicto armado de proteger a las mujeres de los efectos de la guerra; la relacionada con la superación del conflicto armado a través de una salida política, basada en las normas humanitarias y de derechos humanos, y la que se refiere al desmantelamiento de los grupos paramilitares.³

- 1 Comisión de Derechos Humanos, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, documento E/CN.4/2002/83/Add.3
- 2 Protección de las mujeres de los efectos del conflicto armado; acuerdos de paz y participación de las mujeres; impunidad e independencia judicial; legislación para enfrentar la violencia; producción de datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres; desmantelamiento de los grupos paramilitares; protección de mujeres defensoras de derechos humanos; medidas institucionales; mujeres víctimas de desplazamiento forzado; mujeres rurales y mujeres ex combatientes.
- 3 Los otros textos correspondientes a este X Informe de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” aportan elementos para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones relacionadas con la superación de la impunidad y la legislación para enfrentar la violencia; la situación de las mujeres defensoras de derechos humanos; las medidas institucionales; la situación de las mujeres rurales y víctimas del desplazamiento forzado.

* Documento elaborado para el X Informe de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, noviembre de 2010.

El propósito de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, es promover la visita a Colombia de la actual Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, señora Rashida Manjoo, para el año 2011, con el ánimo de que pueda constatar, de manera directa, la grave situación de derechos humanos que enfrentan las mujeres en el país. Es necesario que la Relatora refuerce las recomendaciones que encuentre incumplidas y emita otras, acordes con la realidad actual.

La protección de las mujeres frente a los efectos del conflicto armado interno⁴

Todas las partes en el conflicto deben adoptar medidas para proteger a la mujer y a las niñas contra la violación y otras formas de violencia basada en el género, entre otras cosas impartiendo instrucciones a los combatientes de todas las partes para que respeten el derecho internacional humanitario.⁵

La Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” ha demostrado que en Colombia existe un contexto de violencia sociopolítica. Este contexto está definido por los hechos que configuran atentados contra la vida, la integridad y la libertad personal, producidos por abuso de autoridad de agentes del Estado, los originados en motivaciones políticas, los derivados de la discriminación hacia personas socialmente marginadas, o los causados por el conflicto armado interno.

La situación de derechos humanos se ha caracterizado por la permanencia del conflicto armado interno y por el irrespeto de todas las partes en él involucradas (fuerza pública, grupos paramilitares y grupos guerrilleros) de las normas del derecho humanitario que protegen a la población civil. En contravía de lo recomendado por la Relatora Especial, las mujeres y las niñas han sido destinatarias de múltiples formas de violencia.

Durante el periodo comprendido entre 2002 y 2010, el ex presidente Álvaro Uribe Vélez diseñó e implementó la política denominada de “seguridad democrática”, bajo una concepción de seguridad muy distante de los principios de derechos humanos. Las medidas tomadas por el Gobierno involucraron a la población civil en el conflicto armado; propiciaron desafueros por parte de la Fuerza Pública, e instrumentalizaron la atención humanitaria para fines militares, por citar tan sólo unos ejemplos.⁶

⁴ Cuando no se indique lo contrario, los datos cuantitativos utilizados en este documento provienen de la Base de datos de víctimas de violencia sociopolítica de la Comisión Colombiana de Juristas. Véase al respecto: “Cómo procesa su información la Comisión Colombiana de Juristas”, en: www.coljuristas.org/documentos/documentos_pag/protocolcolccj.pdf

⁵ *Ibíd.*, párr. 107.

⁶ Véase al respecto Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, Informe alternativo al sexto informe periódico presentado por el Estado de Colombia al Comité de Derechos Humanos, junio de 2010, en www.coljuristas.org

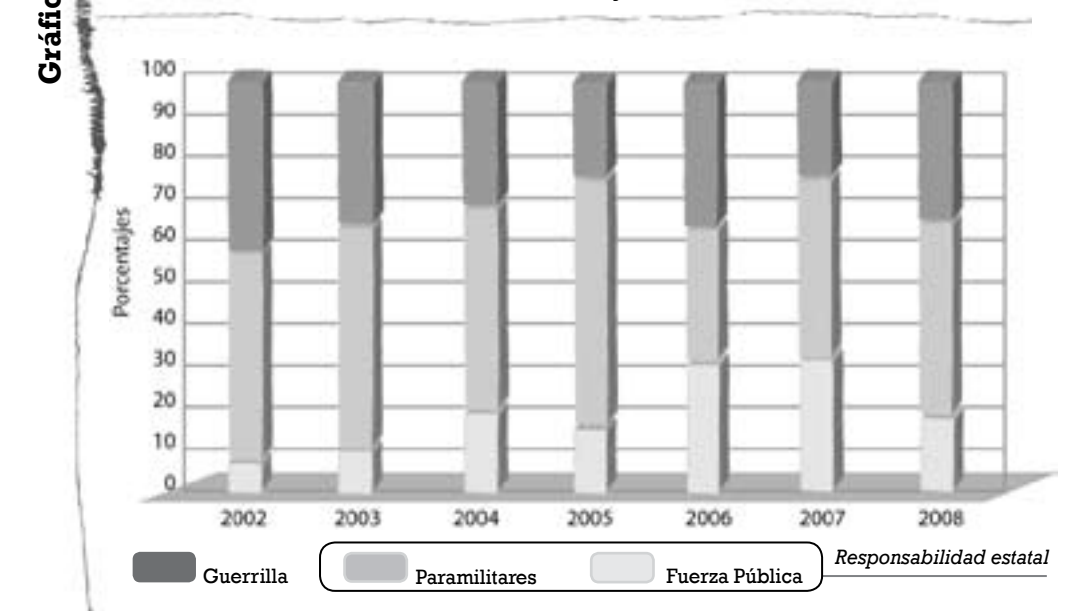
Como se demostrará a continuación, la afirmación: “no hay territorio vedado para la Fuerza Pública”, repetida en múltiples oportunidades por funcionarios del Gobierno y por miembros de las fuerzas militares, significó que, en nombre de la seguridad, se aumentaran las violaciones de los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario atribuibles directamente a la Fuerza Pública, entre ellas, la violencia sexual.

Violaciones del derecho a la vida

Entre enero de 2002 y diciembre de 2008, se registró que por lo menos 1.657 mujeres perdieron la vida por fuera de combate, es decir, en la calle, en su casa o en el lugar de trabajo, a causa de la violencia sociopolítica.⁷ De ellas, 1.508 fueron víctimas de homicidio y 208 fueron desaparecidas forzadamente. Del total de mujeres desaparecidas, 59 fueron posteriormente asesinadas y se desconoce el paradero de 149.

En los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las violaciones (994), el 65,80% de las violaciones se atribuye a responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 16,60% (165 víctimas) y por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares el 49,20% (489 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la autoría del 34,20% (340 víctimas). Si bien los registros absolutos de violaciones del derecho a la vida en contra de las mujeres han disminuido en este periodo, es necesario analizar la presunta autoría de dichas violaciones por parte de todos los grupos armados, pues esto permite evidenciar las modificaciones en el comportamiento de los mismos e identificar las principales preocupaciones al respecto.

Gráfica 1 Participación porcentual por presuntos autores de violaciones del derecho a la vida en contra de mujeres, 2002 a 2008



⁷ Durante este mismo periodo se registró que por lo menos 315 mujeres murieron en combate o fueron víctimas de fuego cruzado.

Se destaca con preocupación que durante el periodo de análisis se observa un aumento de los registros de violaciones a la vida atribuibles a la Fuerza Pública con respecto a la autoría de los otros actores del conflicto armado, al pasar de 7,17% en 2002 a 18,99% en 2008. En tanto que la participación relativa de los grupos paramilitares se ha mantenido más o menos constante, alrededor del 47,49%, y la de los grupos guerrilleros bajó de 43,40% al 34,21% entre los mismos años.

En aquellos casos en los que fue posible establecer la edad de la víctima (799), el 32,29% (258) eran niñas, el 21,15% (169) eran jóvenes, el 43,30% (346) eran adultas y el 3,25% (26) eran adultas mayores.

Violaciones del derecho a la vida bajo la modalidad de masacre⁸

Durante el mismo periodo de análisis se registró que, por lo menos, 373 mujeres fueron víctimas de homicidio en 69 masacres. En los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las masacres (45 masacres), el 66,66% se atribuyeron a responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales el 13,33% (6 masacres), y por tolerancia o apoyo a las masacres cometidas por grupos paramilitares el 53,33% (24 masacres). A las guerrillas se les atribuyó el 33,33% (15 masacres) de estos hechos.

Tabla 1. Registros de masacres cometidas por presunto autor en las que murieron mujeres, 2002-2008

Año	Fuerza Pública	Paramilitares	Guerrilla	Total
2002	1	9	4	14
2003	0	5	2	7
2004	1	5	5	11
2005	2	3	1	6
2006	1	1	0	2
2007	0	1	1	2
2008	1	0	2	3
Total	6	24	15	45

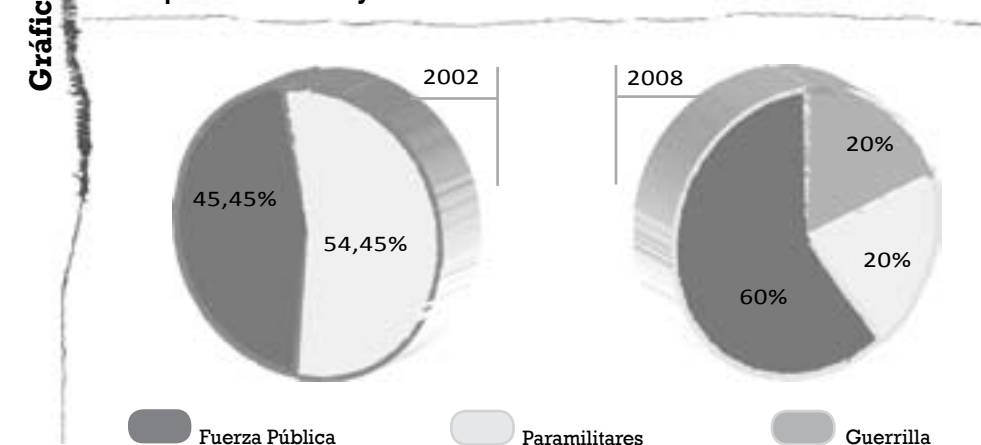
Violaciones del derecho a la integridad personal: tortura y violencia sexual

Torturas

Entre los años 2002 y 2008, se registró que por lo menos 173 mujeres fueron víctimas de tortura. De ellas, 89 fueron asesinadas después de haber sido torturadas, 38 quedaron con vida y 46 fueron víctimas de tortura psicológica. En los casos en los que se conoce la edad de la víctima (73), 30 eran niñas, 18 eran jóvenes, 24 eran adultas y una era adulta mayor.

⁸ La Comisión Colombiana de Juristas entiende por masacre: los homicidios cometidos contra cuatro o más personas en un mismo hecho.

Gráfica 2. Porcentaje de torturas contra mujeres por presuntos autores. Comparativo 2002 y 2008



En los casos en los que se conoce el presunto autor genérico de las torturas (111), en el 94,60% se compromete la responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 47,75% (53 torturas), y por omisión, tolerancia, aquiescencia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, el 46,85% (52 torturas). A las guerrillas se les atribuyó la autoría en el 5,40% de los casos (6 torturas).

Se observa una reducción relativa de los registros de tortura atribuidos a los grupos paramilitares, que pasaron de cometer el 54,55% de las torturas registradas en 2002 al 20% en 2008. Sobre este aspecto es importante señalar que estos hechos violentos se presentaron a pesar de que, como se explicará más adelante, los grupos paramilitares habían prometido cesar las violaciones de los derechos humanos a partir del 1 de diciembre de 2002. La Fuerza Pública pasó de cometer el 45,45% de las torturas registradas en 2002 al 60% en 2008. Se observa también un incremento relativo en los registros de torturas atribuidas a los grupos guerrilleros. En 2002 no se registró ningún hecho de tortura atribuible a dichos grupos, mientras que en 2008 se les atribuyó un 20% de los hechos registrados.

Violencia sexual

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML) reporta haber valorado a 91.330 mujeres como víctimas de presunto delito sexual, entre los años 2004 y 2009. Esta cifra corresponde al 84% de los casos de presunto delito sexual valorados por el Instituto en dicho periodo.⁹ Es decir que en Colombia cada hora cerca de 9 mujeres sufrieron agresiones sexuales, en su mayoría las víctimas fueron niñas menores de 18 años.¹⁰

⁹ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), "Masatugó, 2004-2008", p. 61, e INML, "Informes periciales sexológicos, 2009, violencia sexual contra la pareja", p. 167, en: www.medicinalegal.gov.co

¹⁰ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), "Masatugó, 2004-

El INML reporta haber conocido 665 hechos de violencia sexual cuyas causas están asociadas al conflicto armado, entre 2004 y 2009. El Instituto subraya que “ese dato es importante pues visibiliza esa realidad que estuvo aparentemente oculta, ante el clamor de muchas víctimas y de organizaciones sociales que la daban por cierta a pesar de que las estadísticas oficiales no la evidenciaran”.¹¹

Por diversas razones, dichos datos constituyen un registro mínimo de una realidad que apenas empieza a ser reconocida por las entidades del Estado. Aunque el sistema de registro de la violencia sexual ha mejorado, el INML ha señalado que tiene un cubrimiento de apenas el 65% de la población del país.¹²

A pesar de la precariedad de los datos existentes, es posible indicar motivos de preocupación sobre el comportamiento de los actores del conflicto armado interno con respecto a la violencia sexual. De los casos de delito sexual registrados por el INML en los que se reporta que el presunto autor genérico es uno de los grupos que participan en las hostilidades se establece que a la Fuerza Pública se le atribuye el 73,7%, a los grupos guerrilleros el 18,5%, y a los grupos paramilitares el 7,7%.

Las mujeres siguen siendo víctimas de violencia sexual por parte de todos los grupos que participan en las hostilidades. Es preocupante que, entre dichos grupos, el que tiene un mayor número de registros de violencia sexual es la Fuerza Pública. Además, a pesar de que el Gobierno colombiano ha manifestado que los grupos paramilitares dejaron de existir,¹³ el INML registró, entre 2004 y 2008, 16 casos de violencia sexual de “paramilitares-autodefensas”, y durante 2009 registró siete casos de “bandas criminales”, que es la forma como el Gobierno denomina a los grupos paramilitares que operan actualmente en el país.

Si se suman los casos que se registraron como cometidos directamente por la Fuerza Pública con los cometidos por los grupos paramilitares, puede afirmarse que a la responsabilidad del Estado se atribuye un 81,4% de los casos de violencia sexual registrados por el INML.

Según los datos de la CCJ, si se observa la participación de los presuntos autores por año en la comisión de hechos de violencia sexual, se determina que la participación de la fuerza pública aumentó en un poco menos del triple en comparación con los otros grupos armados, al pasar de 25% en 2002 a 66,67% en 2008.

Se concluye que, tanto en los registros estatales como en los de la CCJ, la mayoría de los casos de violencia sexual reportados en los últimos años se atribuye a la responsabilidad del Estado, siendo la Fuerza Pública el grupo perpetrador con mayor número de registros.

2008”, ob. cit., p. 7.

11 Ibid., p. 65.

12 Ibid., p. 19.

13 “Ganaremos batalla contra el narcoterrorismo”: Uribe”, diario *La Prensa*, 16 de marzo de 2009. Consultado en: <http://www.laprensa.com.ni/archivo/2009/marzo/16/noticias/ultimahora/317318.shtml>.



Violencia sexual cometida por miembros del Ejército Nacional contra niñas en Arauca

El 15 de mayo de 2009, en Tame (Arauca), fue violada sexualmente una niña de 14 años de edad, presuntamente por un soldado profesional del Batallón Navas Pardo del Ejército Nacional. El soldado fue retirado del servicio y en su contra cursa investigación penal. La Fiscalía dictó medida de aseguramiento y orden de captura.¹⁴

El 8 de abril de 2010, en la ciudad de Arauca (Arauca), fue violada y golpeada una niña de 14 años de edad, presuntamente por miembros de la Brigada XVIII del Ejército Nacional. La niña se dirigía al colegio cuando fue vista discutiendo con un miembro de la Fuerza Pública, hecho denunciado por la ciudadanía a las autoridades, quienes al llegar al lugar encontraron a la niña inconsciente debido a un golpe propinado en la cabeza por su agresor, que la llevó hacia la orilla de la carretera en donde la violó sexualmente. El militar fue capturado por los hechos y se encuentra detenido por el presunto delito de acceso carnal violento.¹⁵

El 2 de octubre de 2010, en la vereda Caño Limón, del municipio de Tame (Arauca), fue violada una niña, presuntamente por miembros de la patrulla Buitres, adscrita a la Brigada Móvil 5 del Ejército Nacional. El día de los hechos, ante la falta de presencia de adultos en la casa de la niña, fueron intimidados otros niños que se encontraban con ella para poder llevarla a un matorral cercano, en donde fue violada sexualmente. Después fue obligada a bañarse con el agua de un charco con el propósito de eliminar los rastros de la acción. La madre de la niña presentó denuncia penal por los hechos ante una Fiscalía de Tame.¹⁶

El 14 de octubre de 2010, en la vereda Flor Amarillo del municipio de Tame (Arauca), fue violada, torturada, degollada y desaparecida la niña de 14 años Yenny Torres Jaimes, presuntamente por miembros de la patrulla Buitres, adscrita a la Brigada Móvil 5 del Ejército Nacional. Al medio día, el padre de la niña salió a trabajar dejando a sus hijos y a su hija solos en la casa, situación de la que se valieron los autores de los hechos para abusar sexualmente de la niña. Al regresar de su jornada laboral el padre buscó a la niña y a los niños y al no encontrarlos denunció a las autoridades su desaparición. El 16 de octubre fueron hallados

14 Acto Administrativo 1443 del 10 de agosto de 2009. El proceso cursa actualmente en el juzgado del circuito de Saravena.

15 “Se conocen otros casos de abuso sexual en Arauca”, diario *El Tiempo*, 28 de octubre de 2010, en: www.eltiempo.com, y “El Crimen de Arauca”, *Revista Semana*, 6 de noviembre de 2010, en: www.semana.com.

16 Ibid.

en dos fosas los cuerpos, con signos de tortura, de los niños Jimmy y Jeferson Torres Jaimes, de 9 y 6 años de edad, respectivamente, y el de su hermana Yenny Torres Jaimes.¹⁷

El 1 de noviembre de 2010, el subteniente Raúl Muñoz Linares, comandante de la patrulla Buitres, adscrita a la Brigada Móvil 5 del Ejército Nacional de Colombia, admitió haber accedido carnalmente a dos niñas de 14 años. Dentro de la investigación por los hechos, la Fiscalía entrevistó a 60 miembros del ejército e incautó los equipos de varios de ellos para analizarlos. Una prueba química preliminar arrojó que siete presentaban rastros de sangre, uno de los cuales corresponde a los de propiedad del subintendente Muñoz. El informe que coteja su ADN con las muestras de semen halladas en el cuerpo de la niña indican que es “554 trillones de veces más probable” que los espermatozoides provengan del comandante que de cualquiera de los otros militares a los que se les tomó muestra. El 6 de noviembre de 2010 la Fiscalía decidió librar orden de captura contra el subteniente Raúl Muñoz Linares y acusarlo por acceso carnal violento de las dos niñas y por el homicidio de los tres niños.¹⁸

Violaciones del derecho a la libertad personal:

detenciones arbitrarias y secuestros

Se registró que entre 2002 y 2008 por lo menos 572 mujeres fueron detenidas arbitrariamente por parte de agentes del Estado. Del total de mujeres que sufrieron esta violación, se conoce la edad en 83, de las cuales, 33 eran niñas, 15 eran jóvenes, 34 adultas y una adulta mayor.

Si se compara el número de detenciones arbitrarias registradas entre 2003 y 2008 con respecto a los seis años anteriores, es posible observar que durante el periodo que coincide con la aplicación de la política de “seguridad democrática” estas privaciones arbitrarias se incrementaron en un poco más del doble, pues mientras para el periodo comprendido entre 1997 y 2002 se registró que por lo menos 224 mujeres fueron víctimas de detenciones arbitrarias, en el periodo de 2003 a 2008 lo habrían sido 476 mujeres.

Tabla 2.

Número de detenciones arbitrarias contra mujeres, 1997 a 2008

Año	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Total
Frecuencia	10	0	42	48	28	96	132	111	71	77	38	47	700
Subtotal	224						476						

17 *Ibíd.*

18 *Ibíd.*

Secuestros

Según los datos de Fondelibertad,¹⁹ entre enero de 2002 y abril de 2009, 701 mujeres fueron secuestradas o tomadas como rehenes por razones relacionadas con el conflicto armado. De esos casos se atribuyó a los grupos guerrilleros la autoría del 83,87% (588 víctimas); y el 12,41% (87 víctimas) de los casos se atribuyó a los grupos paramilitares, que en algunas oportunidades Fondelibertad denomina “bandas criminales emergentes”.²⁰ Se tiene conocimiento de secuestros en los cuales miembros de la Fuerza Pública estarían involucrados, aunque su autoría no está visible en las cifras oficiales.²¹

A través de datos cuantitativos y de la exposición de casos concretos, la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” ha puesto de relieve, en sus nueve informes anteriores, que estas formas de violencia no son hechos aislados, sino que constituyen patrones de ataque que en muchas oportunidades tienen por objeto dominar el comportamiento de las mujeres.²² Las mujeres, jóvenes y niñas son obligadas a realizar trabajos domésticos forzados; víctimas de esclavitud sexual²³ y de prostitución forzada;²⁴ estigmatizadas y víctimas de homicidio por tener relaciones afectivas o familiares con actores armados,²⁵ y utilizadas para obtener información, como correos humanos.²⁶ La Mesa ha registrado hechos de violencia contra personas LGBT, que son atacadas por su condición sexual,²⁷ y contra mujeres que ejercen la prostitución.²⁸

19 Fondelibertad es una dependencia del Ministerio de Defensa establecida por la Ley 282 de 1996 para recibir y administrar fondos destinados a la lucha contra el secuestro y la extorsión. Ministerio de Defensa Nacional, Fondelibertad, Oficio 1.2.21 1637 MDMD, respuesta a la Comisión Colombiana de Juristas, mayo 26 de 2009.

20 Adicionalmente, se atribuyen 26 casos (3,7%) a grupos disidentes de los grupos armados; Fondelibertad no precisa si son disidencias de grupos guerrilleros o de grupos paramilitares.

21 Fiscalía General de la Nación, “Comienza juicio a militares por secuestro de tres personas”, junio 18 de 2008. Disponible en www.fiscalia.gov.co/pag/divulga/noticias2008/secantioquia/SajuicioMiliJun18.htm

22 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Informe III, 2003, p. 26, destacado en: Base de datos, clasificación Informes de la Mesa de Mujer y Conflicto Armado, consultoría realizada por la investigadora Yuly Fajardo, Bogotá, 2010.

23 *Ibíd.*, pp. 91 y 92.

24 *Ibíd.*, p. 92; Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Informe VIII, 2008, p. 117, destacado en: Base de datos, clasificación Informes de la Mesa de Mujer y Conflicto Armado, ob. cit.

25 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Informe IV, 2004, p. 45; Informe III, 2003, p. 49; Informe I, 2001, p. 9, destacado en: Base de datos, clasificación Informes de la Mesa de Mujer y Conflicto Armado, ob. cit.

26 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Informe V, 2005, p. 101, destacado en: Base de datos, clasificación Informes de la Mesa de Mujer y Conflicto Armado, ob. cit.

27 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Informe IX, 2009, p. 32, destacado en: Documento de Sistematización de los IX Informes de la Mesa de Mujer y Conflicto Armado, ob. cit.

28 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Informe IV, 2004, p. 88; Informe VII, 2007, p. 25, destacado en: Base de datos, clasificación Informes de la Mesa de Mujer y Conflicto

La mayoría de los ataques reseñados por la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” durante este periodo buscan destruir el trabajo comunitario, el liderazgo de las mujeres o sus actividades como defensoras de derechos humanos. Entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2009, la Comisión Colombiana de Juristas ha registrado que por lo menos 25 mujeres defensoras de derechos humanos fueron víctimas de violaciones del derecho a la vida, lo que corresponde al 22,7% del total de víctimas defensoras de derechos humanos registradas.

Las violaciones de los derechos humanos de las mujeres han estado marcadas también por la discriminación racial. Las mujeres afrocolombianas han señalado: “la experiencia de la esclavitud implicó la adopción de un conjunto de violencias que consolidaron la representación de la mujer afrodescendiente como ‘objeto sexual’. Una representación que permanece hasta nuestros días y que en nuestra experiencia cotidiana, en especial en contextos del conflicto armado actual, constatamos dolorosamente”.²⁹ Las mujeres indígenas han sido atacadas por asumir la vocería de sus comunidades ante los grupos armados, por reclamar el ejercicio de sus derechos o por exigir “la devolución de sus hijos reclutados en sus filas o la liberación de sus líderes retenidos”.³⁰

Con lo anterior, queda demostrado el incumplimiento de la citada Recomendación de la Relatora Especial, por parte del Estado y de todos los grupos que participan en las hostilidades.

La búsqueda de la paz basada en el respeto por los derechos humanos con la participación de las mujeres

La Relatora Especial alienta a todas las partes en el conflicto a que suscriban un acuerdo general sobre la cuestión de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Este acuerdo debería contener disposiciones sobre la protección especial contra la violencia y la esclavitud por motivo de género.³¹

La Relatora Especial insta a todas las partes en el conflicto a que apoyen la participación de la mujer en el proceso de paz, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.³²

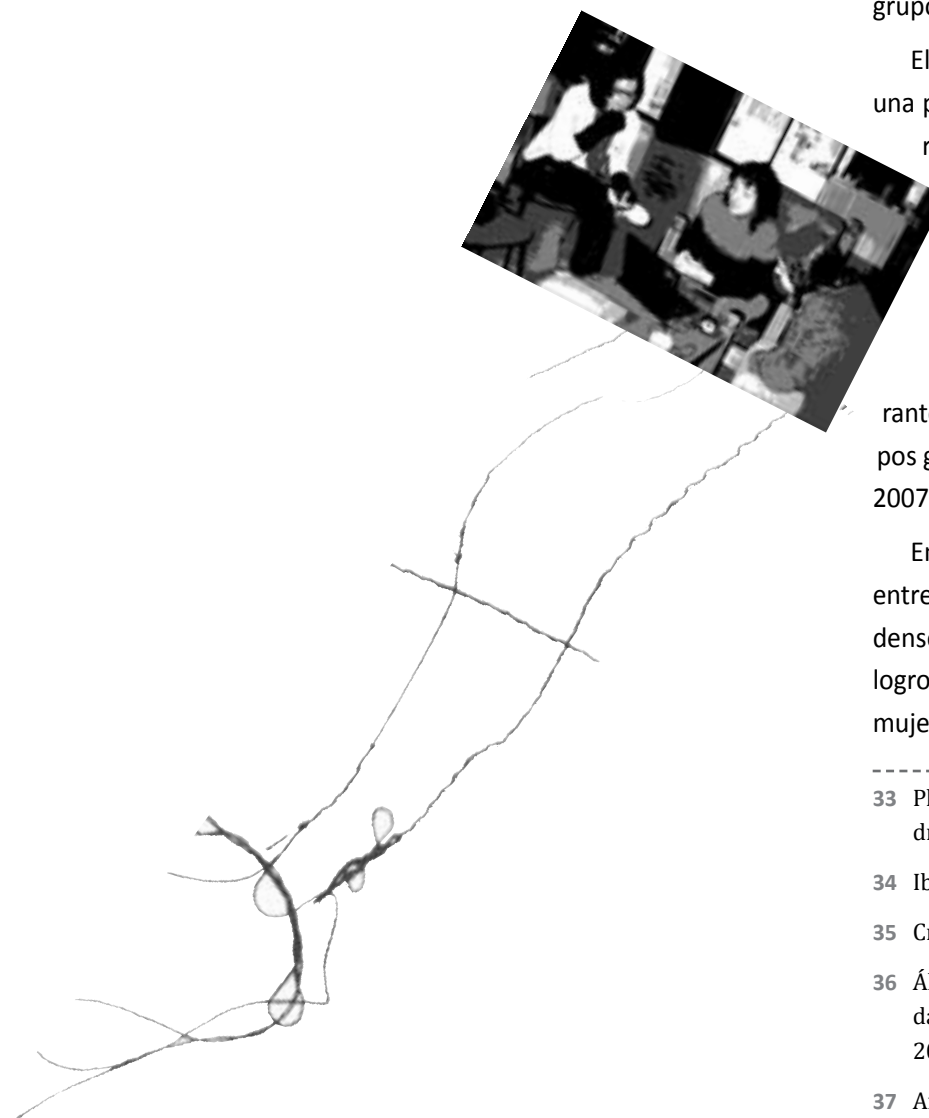
Armado, ob. cit.

29 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Informe IX, 2009, p. 105, destacado en: Base de datos, clasificación Informes de la Mesa de Mujer y Conflicto Armado, ob. cit.

30 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Informe IV, 2004, ob. cit., p. 112, destacado en: Documento de Sistematización de los IX Informes de la Mesa de Mujer y Conflicto Armado, ob. cit.

31 Comisión de Derechos Humanos, Relatora Especial sobre la violencia contra la Mujer, documento E/CN.4/2002/83/Add.3, párr. 108.

32 *Ibíd.*, párr. 127.



El Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, “Hacia un Estado comunitario”, reconoce la existencia del conflicto armado interno y plantea que los actores del mismo deben respetar los derechos de las mujeres.³³ No obstante, el Plan no incluye objetivos relacionados con la obtención de la paz a través de medios políticos, ni en el sentido de aplicar la citada resolución 1325. El Plan Nacional de Desarrollo, “Estado Comunitario: Desarrollo para todos” 2006-2010, plantea que se avanzará en la formulación de una política estatal integral para abordar el impacto específico del conflicto armado en las mujeres, mencionando que estas políticas deben estar guiadas por la lógica de la protección de los derechos de las mujeres y propender por garantizar su autonomía.³⁴

Los avances enunciados por el PND 2006-2010, nunca se dieron. Por el contrario, la política fue diseñada y aplicada abiertamente en contravía de este propósito, y buscó la agudización y profundización del conflicto armado a través de una respuesta exclusivamente militar a los problemas de seguridad en el país. El Gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, en ninguno de sus dos periodos realizó propuestas de solución pacífica y negociada al conflicto armado interno con los grupos guerrilleros.

El Consejo Nacional de Paz, concebido por la ley para garantizar la existencia de una política de paz,³⁵ se reunió sólo en tres oportunidades en ocho años, según el reporte de las organizaciones de la sociedad civil que lo conforman.³⁶ Dichas reuniones se llevaron a cabo porque uno de los miembros de la sociedad civil interpuso dos acciones jurídicas en contra del presidente de la República: una acción de cumplimiento, fallada favorablemente por el Consejo de Estado en junio de 2004 y un incidente de desacato interpuesto en el año 2007.³⁷

En esas circunstancias, el único avance concreto que puede reseñarse durante el periodo 2002-2010, en términos de conversaciones de paz con los grupos guerrilleros, fueron unos diálogos exploratorios llevados a cabo durante el año 2007 entre el Gobierno Nacional y el grupo guerrillero ELN.

En esta sección del documento se hará referencia también al acuerdo suscrito entre Colombia y los Estados Unidos para permitir la presencia de tropas estadounidenses en el territorio nacional. Dicho acuerdo se considera una acción contraria al logro de la paz, que ha generado mucha preocupación entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos.

33 Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, “Hacia un Estado Comunitario”, p. 77, en www.dnp.gov.co

34 *Ibíd.*, p. 86, en www.dnp.gov.co

35 Creado mediante la Ley 434 de 1998.

36 Álvaro Villarraga, citado en: Red Nacional de Mujeres, Informe de actividades realizadas en el marco del Consejo Nacional de Paz, 2007-2009, Bogotá, mimeo, noviembre de 2010.

37 Ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca.

Diálogos exploratorios con el grupo guerrillero ELN

En el año 2007 se activó un proceso de diálogo exploratorio entre el Gobierno y el grupo guerrillero ELN. En el mes de agosto de ese año, se llevó a cabo, entre las partes, una reunión en La Habana, Cuba, con la participación del Consejo Nacional de Paz (CNP), a la que asistieron varias organizaciones de mujeres.³⁸

Entre los temas que fueron impulsados por las organizaciones sociales presentes, estuvieron: el compromiso de las partes con un cese de hostilidades; acuerdos humanitarios para la liberación de las personas secuestradas, y la liberación de las niñas y los niños víctimas de reclutamiento. El texto de recomendaciones del CNP, propone: “Incluir en la agenda de la mesa y en el Acuerdo Base lo relativo a la violencia sexual contra las mujeres y su instrumentalización tanto con las mujeres combatientes como mujeres y niñas de la sociedad civil y la necesidad de la participación de mujeres en los escenarios de diálogo y negociación”.³⁹

Las organizaciones de mujeres participantes elaboraron además una propuesta propia. En ella manifestaron que el proceso debería acoger explícitamente la resolución 1325 del Consejo de Seguridad y declararon:

En Colombia existe un importante movimiento de mujeres que ha jugado un rol destacado en la construcción de la paz y la resistencia civil frente a la guerra, y es una apuesta crítica contra las violencias, las guerras, el respeto al DIH y la solución política del conflicto armado [...]. Es nuestro interés político lograr una paz sostenible en democracia y con justicia social, esto pasa por la inclusión de todos los grupos poblacionales sociales, por la desactivación de la guerra y el conflicto violento y por garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.⁴⁰

Dicho proceso dejó como resultado la publicación del folleto *Documentos del diálogo exploratorio entre el Gobierno y el ELN*,⁴¹ pero no produjo efectos en la protección de la población civil, ni expectativas próximas de acercamiento a una mesa de negociación.

Sobre acuerdos humanitarios cabe afirmar que, durante estos años, ni el Gobierno, ni los grupos guerrilleros, mostraron una voluntad seria de pactarlos. El Comité

38 Entre ellas: Anmucic, la Ruta Pacífica de las Mujeres, y la Red Nacional de Mujeres. Véase Red Nacional de Mujeres, Informe de actividades realizadas en el marco del Consejo Nacional de Paz, 2007-2009, Bogotá, mimeo, noviembre de 2010.

39 Red Nacional de Mujeres, Informe de actividades realizadas en el marco del Consejo Nacional de Paz, 2007-2009, Bogotá, mimeo, noviembre de 2010.

40 *Ibíd.*

41 Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Informe Ejecutivo segundo periodo presidencial 2006, marzo de 2007, en www.altocomisionadoparalapaz.gov.co

Internacional de la Cruz Roja (CICR) observó que el ambiente es difícil para lograr un acuerdo humanitario, “cada parte quiere poner pautas muy altas”.⁴²

Presencia militar de los Estados Unidos

El 30 de octubre de 2009, los gobiernos de Colombia y de Estados Unidos suscribieron el “Acuerdo complementario para la cooperación y asistencia en defensa y seguridad entre los gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América”, que permite al personal de los Estados Unidos el acceso a tres bases de la fuerza aérea colombiana, ubicadas en Palanquero (Cundinamarca), Apiay (Meta) y Malambo (Atlántico), así como a dos bases navales y dos instalaciones del Ejército Nacional.

El 17 de agosto de 2010, la Corte Constitucional declaró que el citado acuerdo es un instrumento que involucra nuevas obligaciones para el Estado colombiano y que extiende otras adquiridas con anterioridad, por lo que debió ser tramitado como tratado internacional. Es decir que debió ser sometido a la aprobación del Congreso y a la revisión de la Corte Constitucional. Como consecuencia de esta declaración, la Corte decidió que el acuerdo no podría aplicarse hasta tanto no se surtiera este trámite.⁴³

Frente a la decisión de la Corte Constitucional, el actual presidente Juan Manuel Santos manifestó que esta no afectará en nada la cooperación en marcha entre los dos países: “Las consecuencias del fallo [...] son mínimas, por no decir que ninguna”, expresó el presidente, indicando también que se debe estudiar “si vale la pena o no someter el acuerdo al Congreso” o “si de pronto podemos acordar unas normas, inclusive más ambiciosas con Estados Unidos”, que también serían sometidas al debate de los legisladores. En relación con el tema, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, respondió: “nuestra cercana cooperación con Colombia es importante y seguirá bajo acuerdos anteriores existentes”.⁴⁴

Es decir que, al parecer, los gobiernos seguirán adelante con los planes militares propuestos. Sin embargo, las preocupaciones relacionadas con la suscripción del Acuerdo, expresadas por diversos sectores de la sociedad, no se agotan con lo relacionado con la elusión de controles democráticos. Estas también se extienden al contenido de dicho convenio. Uno de los motivos de alarma se relaciona con el otorgamiento de inmunidad jurisdiccional al personal de los Estados Unidos que tenga acceso a las bases militares colombianas. Con esta previsión, el Estado colombiano renuncia a cumplir directamente con sus deberes de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de violaciones de derechos humanos y del derecho

42 “Acuerdo Humanitario está lejos, dice el CICR”, diario *El Colombiano*, Medellín, febrero 2 de 2006, www.elcolombiano.com

43 Auto 288 de 2010, M. P. Jorge Iván Palacio Palacio.

44 “Presidente Santos dice que fallo de la Corte sobre bases militares no afecta cooperación con Estados Unidos”, diario *El Tiempo*, 18 de agosto de 2010, www.eltiempo.com

internacional humanitario cometidas en su jurisdicción. Esto hace temer que tales delitos queden en la impunidad.

Además de lo anterior, la intervención militar de los Estados Unidos ya ha traído como consecuencia violaciones de los derechos humanos de mujeres colombianas. La Embajada de los Estados Unidos tiene conocimiento de las acusaciones hechas en contra de militares estadounidenses por violencia sexual contra una niña de 12 años de edad, el 25 de agosto de 2007, en la base militar de Tolemaida (Tolima). Como consecuencia de los hechos de violencia sexual, y después de haber instaurado denuncia penal, la madre de la víctima y sus hijas menores de edad se vieron obligadas a desplazarse forzosamente.⁴⁵

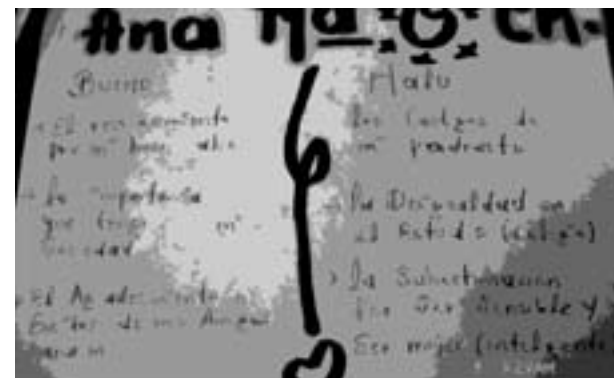
La militarización en sí misma se opone al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Es necesario que el Estado colombiano sea instado por la Relatora Especial a hacer esfuerzos para buscar una solución política al conflicto armado interno, incluyendo la aplicación de las normas y los acuerdos humanitarios, y a garantizar que la cooperación de otros Estados será para el disfrute de los derechos humanos y para la paz.

El desmantelamiento de los grupos paramilitares

El Estado debería intensificar sus esfuerzos para luchar con eficacia contra los grupos paramilitares y velar por que las personas de las que se sospecha que han cometido violaciones de los derechos humanos, incluso autoridades públicas, sean llevadas ante los tribunales civiles. [...] Considerando la elevada proporción de violaciones de los derechos humanos perpetradas por los grupos paramilitares, el Estado debería adoptar una política firme para desenmascarar a estos grupos. Todo funcionario público que tenga vínculos comprobados con grupos paramilitares debería ser destituido, sometido a investigación y condenado.⁴⁶

45 Al respecto la fuente, a partir de una entrevista con el embajador de los Estados Unidos en Colombia, indicó lo siguiente: “[...] el diplomático señaló que su país también colaborará, si así se solicita, en una eventual extradición de dos militares acusados de violar a una niña en una base aérea colombiana. ‘Ellos aún no han sido acusados. Estamos listos a colaborar con las autoridades y al final de todo es la decisión del fiscal decidir si en este momento hay elementos para hacer una acusación, son ellos los que deben decidir’, dijo el embajador Brownfield. Los dos militares acusados son el sargento segundo del Ejército de ese país Michael J. Coen y César Ruiz, que prestaban servicios a personal estadounidense en la base militar de Tolemaida. Estos dos militares estadounidenses, según distintos testimonios, habrían violado a la menor el sábado 25 de agosto pasado cuando ingresaron a la niña a esa guarnición y que habían conocido ese día en una discoteca de Melgar (Tolima), municipio en el que está localizada la base”. Véase en: “EE.UU. dice que sí se puede extraditar a directivas de Chiquita Brands”, diario *El Espectador*, 22 de octubre de 2007, en www.elespectador.com, y “Violación sexual por parte de militares extranjeros en Colombia”, en www.youtube.com/morrisproducciones

46 *Ibíd.*, párr. 116.



La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) ha venido realizando un trabajo de representación de víctimas ante los procedimientos establecidos por la ley 975 de 2005 conocida como “Ley de justicia y paz”. Esta experiencia, y su trabajo de investigación, han permitido a esta organización realizar dos análisis basados en las normas de derechos humanos sobre lo que ha sido la aplicación de la citada ley.⁴⁷ Tales publicaciones permitirán obtener un balance sobre los efectos que ha tenido la aplicación del marco jurídico desarrollado por

el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, en el curso de las negociaciones con los grupos paramilitares. En el mismo sentido, la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” se ha pronunciado sobre este tema en varios de sus informes.⁴⁸

Los principios internacionales sobre impunidad y reparaciones indican que “El Estado deberá adoptar medidas adecuadas para que las víctimas no puedan volver a ser objeto de violaciones a sus derechos”.⁴⁹ Estas líneas se dedican a demostrar el incumplimiento del Estado colombiano en este aspecto esencial de la aplicación de la “Ley de justicia y paz”, y a exponer la forma como este hecho ha afectado a las mujeres.

En el marco de las negociaciones entre el Gobierno y los grupos paramilitares, en carta pública enviada al presidente de la República el 29 de noviembre de 2002, el grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) declaró un “cese de hostilidades” con alcance nacional, a partir del 1 de diciembre de ese año.⁵⁰ A pesar de dicha declaración, se ha registrado que por lo menos 364 mujeres fueron víctimas de violaciones del derecho a la vida, por fuera de combate —es decir, en la calle, en su casa o en el lugar de trabajo— por grupos paramilitares entre el 1 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2008. En aquellos casos en los que se conoció la edad de la víctima (167), por lo menos 50 eran niñas, 31 jóvenes, 80 adultas y 6 adultas mayores.

47 Comisión Colombiana de Juristas, *Colombia: el espejismo de la justicia y la paz. Balance sobre la aplicación de la Ley 975 de 2005*, CCJ, Bogotá, marzo de 2008; Comisión Colombiana de Juristas, *Colombia: la metáfora del desmantelamiento de los grupos paramilitares, segundo informe de balance sobre la aplicación de la Ley 975 de 2005*, CCJ, Bogotá, marzo de 2010.

48 Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Informes VI, VII y VIII.

49 ONU, Comisión de Derechos Humanos, 61 periodo de sesiones, Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad. Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005, Principio 35, en: Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones, Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas*, CCJ, Bogotá, enero de 2007, p. 49.

50 Alto Comisionado para la Paz, presentación general del Proceso de Paz con las Autodefensas, en www.altocomisionadoparalapaz.gov.co

Entre las víctimas de violaciones del derecho a la vida en incumplimiento del prometido cese de hostilidades, se encuentran varias mujeres que estaban adelantando procesos de reclamación de sus derechos ante los procedimientos establecidos por la Ley 975 de 2005:

El 31 de enero de 2007, en Montería, Córdoba, Yolanda Izquierdo Berrío fue víctima de ejecución extrajudicial presuntamente por paramilitares; Yolanda era líder de la Organización Popular de Vivienda. El 7 de febrero de 2007, en Apartadó, Antioquia, fue asesinada Carmen Cecilia Santana Romaña, defensora de derechos humanos, por un grupo armado sin identificar. El 23 de abril de 2007, en Medellín, Antioquia, Judith Vergara Correa fue víctima de ejecución extrajudicial, presuntamente por paramilitares; Judith pertenecía a la Corporación para la Paz y el Desarrollo Social (Corpades). El 14 de abril de 2009, en el municipio de Los Córdoba, Córdoba, Ana Isabel Gómez Pérez fue víctima de ejecución extrajudicial, presuntamente por paramilitares; Ana era la Presidenta del Comité de Familiares de Víctimas de la Violencia en Córdoba.⁵¹

Los anteriores, infortunadamente, no son hechos aislados. Según la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), por lo menos 45 personas involucradas en la reclamación de sus derechos a partir de la aplicación de la Ley 975 de 2005, han sido asesinadas.⁵²

Los paramilitares continúan violando los derechos humanos de manera masiva, sistemática y generalizada. Las violaciones tienen los mismos patrones y se dirigen contra los mismos sectores de la sociedad que han venido atacando estos grupos desde sus orígenes. Las características de los crímenes siguen siendo las mismas, las víctimas son escogidas selectivamente entre aquellas personas que tienen un papel de liderazgo social y comunitario, dirigentes políticos, sindicalistas, defensoras y defensores de derechos humanos, además de realizar ataques sistemáticos a grupos en condición de vulnerabilidad y personas socialmente marginadas.

El ex presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, afirmó en el año 2009 que “En Colombia se acabaron los grupos paramilitares”.⁵³ Sin embargo, muchos elementos permiten afirmar que, en la realidad, dichos grupos continúan existiendo, y que al denominarlos “bandas criminales emergentes al servicio del narcotráfico” o “Bacrim”, se pretende hacer creer que estos grupos están dedicados exclusivamente a la delincuencia común, es decir, que no comenten violaciones de los derechos



51 Comisión Colombiana de Juristas, Listado de víctimas de violencia sociopolítica en Colombia. Violencia en contra de defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia - Derecho a la vida, julio de 1996 a diciembre de 2009. Disponible en <http://www.coljuristas.org/Portals/0/100428%20Listado%20defensores.pdf>

52 Diario *El Tiempo*, “Ya son 45 los líderes de víctimas asesinados por reclamar sus tierras; en 15 días murieron 3”, junio 3 de 2010, www.eltiempo.com.

53 Diario *La Prensa*, “Ganaremos batalla contra el terrorismo: Uribe”, 16 de marzo de 2009. Consultado en: <http://www.laprensa.com.ni/archivo/2009/marzo/16/noticias/ultimahora/317318.shtml>.

humanos. Tales afirmaciones buscan evitar que se reconozca la responsabilidad del Estado en crímenes como los reseñados en este artículo.

La CCJ registró ataques violentos entre los años 2007 y 2008 que muestran la presencia de grupos paramilitares con nuevas denominaciones en 187 municipios del país y, de manera general, en zonas en las que dos años antes de la primera ceremonia de la supuesta desmovilización no se registraron. Muchos de los grupos paramilitares que se “desmovilizaron” han seguido cometiendo acciones violentas y conservando las mismas denominaciones, otros han adoptado nuevos nombres pero han mantenido las mismas estructuras económicas, políticas y militares que tenían al momento de su supuesta desmovilización. Cabe resaltar que la dimensión geográfica de la presencia de violaciones de los derechos humanos no es un asunto marginal. Dichas acciones se acompañan de diversas formas de control social, económico y político en muchos territorios del país, sobre la base de estrechos vínculos locales con instituciones públicas y privadas.⁵⁴

Otros análisis confirman dicha realidad. Por ejemplo, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), usando como método comparativo diferentes fuentes de información, ha afirmado, entre otras cosas, que: “durante el 2008 se registraron acciones de narcoparamilitares en 266 municipios de 31 departamentos y 53 estructuras con un estimado de 7.500 efectivos”.⁵⁵

Otro síntoma del incumplimiento del Estado en dismantelar los grupos paramilitares, es la persistencia de nexos de muchos de dichos grupos con agentes del Estado y con poderosos sectores políticos y económicos. Durante 2009, la CCJ constató que en varias regiones los habitantes hacen referencia a la presencia de grupos paramilitares que actúan bajo la tolerancia y aquiescencia de la Fuerza Pública: la ciudad de Medellín, Antioquia; la ciudad de Tierralta, Córdoba; la ciudad de Buenaventura, Valle; la región del Urabá; la región del Magdalena Medio y el departamento del Meta, son algunos ejemplos.

En declaración al periódico *El Tiempo*, después de muchos años de hacer caso omiso de esta realidad, Eduardo Pizarro, presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) ha reconocido: “Es posible que regionalmente subsistan vínculos entre agentes del Estado y empresarios, políticos y bandas. Es clave que se investigue si estas estructuras subsisten”.⁵⁶

El Comité de derechos humanos de la ONU, a partir del examen realizado a Colombia en julio de 2010, manifestó preocupación por la inobservancia del Estado de

54 Véase Comisión Colombiana de Juristas, *Colombia: la metáfora del dismantelamiento de los grupos paramilitares, segundo informe de balance sobre la aplicación de la ley 975 de 2005*, ob. cit., p. 38.

55 Camilo González Posso, *Paraeconomía y Narcoparamilitares en 2008*, Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), 2008. “Informe de paraeconomía y narcoparamilitares en el 2008”, Revista *Punto de Encuentro*, 52, Bogotá, diciembre de 2008, p. 5.

56 *Ibid.*

las obligaciones contenidas en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en relación con la aplicación de la Ley 975 de 2005, e hizo recomendaciones al respecto:

El Comité expresa preocupación por la Ley 975 de 2005 (La Ley de Justicia y Paz), [...] en la práctica existe impunidad para un gran número de graves violaciones de derechos humanos. Entre los más de 30.000 paramilitares desmovilizados, la gran mayoría no se han acogido a la Ley 975 de 2005 y falta claridad acerca de su situación jurídica. El Comité observa con preocupación que se ha logrado solamente una sentencia condenatoria contra dos personas y se han abierto pocas investigaciones, a pesar de la sistemática violencia revelada en las versiones libres de los paramilitares postulados.

El Comité también observa con preocupación, información que revela que el accionar de nuevos grupos emergentes después de la desmovilización en distintas partes del país concuerda con el modus operandi de los grupos paramilitares señalados.

El Comité señala al Estado parte, de acuerdo a su Observación general 31 (CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, 2004), que 'la obligación general de investigar las denuncias de violación de modo rápido, detallado y efectivo por organismos independientes e imparciales... [y que] el problema de la impunidad respecto de estas violaciones, cuestión de permanente preocupación del Comité, puede ser un elemento importante que contribuye a la repetición de las infracciones' (artículos 2, 6 y 7).

El Estado parte debe cumplir con las obligaciones contenidas en el Pacto y otros instrumentos internacionales, incluyendo el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, e investigar y castigar las graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario con penas adecuadas que tengan en cuenta su gravedad.

Los esfuerzos estatales deberían concentrarse en el cumplimiento de las recomendaciones de las instancias de protección de los derechos humanos y en garantizar que no haya ni una víctima más. Las violaciones hasta ahora cometidas deberían ser efectivamente sancionadas.

Conclusión y solicitud

La Mesa de trabajo "Mujer y conflicto armado" solicita a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer que realice una visita a Colombia en el año 2011. La Relatora puede contribuir a poner en evidencia la situación de las mujeres en el contexto de la violencia sociopolítica y el conflicto armado interno. El Estado colombiano debe llevar a la práctica la voluntad política que expresó al ratificar la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Voces de las mujeres: los procesos de resistencia de las organizaciones de mujeres en el marco del conflicto armado colombiano

Con textos de: Asociación Colectivo Mujeres al Derecho, Corporación para la Vida Mujeres que Crean, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (Limpal Colombia), Federación de Mujeres Campesinas de Nariño (Femucan), Fundación Nacional Defensora de los Derechos Humanos de la Mujer (Fundhefem), Programa Mujer de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), Liga de Mujeres Desplazadas (LMD), Observatorio Género, Democracia y Derechos Humanos.
Redacción final: Fedes y Codacop

Durante los últimos diez años, algunas organizaciones sociales y de mujeres se han venido fortaleciendo de manera colectiva con acciones de resistencia frente al conflicto armado colombiano, las cuales han pretendido visibilizar las implicaciones que este tiene para la vida de las mujeres y la defensa de los derechos de las comunidades, y para transformar los imaginarios y las prácticas sociales injustas y excluyentes.

Es precisamente por la necesidad de reivindicar los procesos colectivos de las mujeres y hacer visibles sus logros, retos y dificultades, que la Mesa de trabajo "Mujer y conflicto armado" desarrolla el presente capítulo, para lo cual recoge las prácticas políticas y sociales de algunas organizaciones que hacen parte de este espacio de articulación en distintas regiones del país (Antioquia, Cauca, Nariño, Bolívar, Meta, entre otras), como son: la Asociación Colectivo Mujeres al Derecho, la Corporación para la Vida Mujeres que Crean, la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (Limpal Colombia), la Federación de Mujeres Campesinas de Nariño (Femucan), la Fundación Nacional Defensora de los Derechos Humanos de la Mujer (Fundhefem), el Programa Mujer de la Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Norte del Cauca (ACIN) y la Liga de Mujeres Desplazadas (LMD) y del Observatorio Género, Democracia y Derechos Humanos.

Son experiencias y prácticas diversas que han incorporado las mujeres en su ejercicio de participación. Algunas han ganado fuerza, se han posicionado y se han fortalecido; otras han abierto caminos nada fáciles de movilización y denuncia; y otras, a partir de la implementación de estrategias pedagógicas, de comunicación y sensibilización, han puesto el tema del impacto del conflicto en la vida de las mujeres en escenarios públicos locales, nacionales e internacionales.

Las mujeres se van empoderando, van desarrollando capacidades, saberes y aumentando en liderazgo y protagonismo político, de denuncia y de reconocimiento a su ser como sujetas y ciudadanas, aspectos fundamentales para la transformación de imagi-



narios machistas y discriminatorios. El común denominador es la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

El presente capítulo se ha organizado de la siguiente manera: en primer lugar, están las voces de las mujeres que dan cuenta de la razón de ser de sus organizaciones, de sus apuestas y sus luchas. En segundo lugar, hay una mirada a los contextos particulares en los que las organizaciones se han desarrollado y la manera como el conflicto social y armado ha sido un escenario permanente que ha impactado diferencialmente la vida de las mujeres, evidenciando además que el desplazamiento forzado ha sido una constante y un efecto del conflicto armado. En tercer lugar, analiza las violencias que enfrentan las mujeres por su ejercicio de liderazgo, lo que hace difícil la acción de la denuncia, la movilización y la exigibilidad de derechos. Por último, se señalan algunos logros, dificultades y desafíos en estas prácticas de resistencia que buscan la construcción de la paz y la eliminación de todas las violencias contra las mujeres.

Voces de mujeres

Corporación para la Vida Mujeres que Crean. Veinte años cre-siendo

Lo que nos lleva a esto es nuestra pasión. Nos apasiona cambiar el mundo para las mujeres. Vemos que es urgente, que hay que hacerlo hoy mismo. Esta pasión nos permite dar todo de nosotras para lograrlo.

Rakhee Goyal¹

La Corporación para la Vida Mujeres que Crean nace en Medellín en junio de 1990, durante un periodo de particular violencia sociopolítica en la ciudad, causada principalmente por el narcotráfico. Surge con el propósito de desarrollar —desde, con y para las mujeres— propuestas de vida en un contexto de muerte. En sus comienzos se conoce con el nombre de Instituto de la Mujer Trabajadora, y dirige inicialmente sus acciones al campo de la salud de las mujeres, la formación socio-política de mujeres trabajadoras y sindicalistas, así como a la promoción de la ciudadanía de mujeres jóvenes.

Durante los primeros años de existencia, el feminismo no estuvo explícitamente presente en los referentes y apuestas institucionales de la Corporación para la Vida, por lo que el enfoque de género fue el marco conceptual asumido para fundamentar teórica y políticamente el trabajo dirigido a la inclusión sociopolítica de las mujeres, la defensa de sus derechos y la promoción de su ciudadanía. Sin embargo, transitando por ideas, debates y experiencias diversas durante varios años, en el año 2003 la Corporación asume el feminismo con plena conciencia y convicción, en tanto pensamiento crítico, propuesta impugnadora, movimiento libertario y acción

1 Jane Barry y Jelena Dordevic, *¿Qué sentido tiene la revolución si no podemos bailar?* Fondo de Acción Urgente por los Derechos Humanos de las Mujeres, Canadá, 2007, p. 10.



política transformadora para hacer realidad la consecución de una vida digna para las mujeres.

Tras veinte años de existencia, el feminismo es el horizonte político, ético, organizativo, cultural y teórico desde el cual la Corporación actúa y da sentido a su doble condición de actora política e impulsora de procesos sociopolíticos con las mujeres, para que estas a su vez se constituyan en sujetas y en actoras políticas críticas y deliberantes tanto en el ámbito privado como público.

La Corporación para la Vida Mujeres que Crean aporta a la construcción de una sociedad fundada en valores diferentes a los patriarcales, contribuye a la resolución de la histórica crisis que vive el país, la cual se expresa, entre otros, en la naturalización de las violencias contra las mujeres, en el derrumbe ético de la sociedad colombiana, la concentración de la riqueza en unos pocos, la guerra, la corrupción y la captura del Estado por parte de élites y grupos criminales, todas estas expresiones de un modelo socio-sexual afincado en la dominación y los valores asociados a lo masculino / androcático.²

Otro propósito de la Corporación es contribuir a la construcción de una sociedad democrática e incluyente que garantice la defensa, el ejercicio y la protección de los derechos humanos de las mujeres como ciudadanas plenas; el impulso de alternativas pacifistas para la tramitación de conflictos sociopolíticos y cotidianos, y la promoción del desarrollo sostenible y justo con oportunidades equitativas para las mujeres, planteando otros paradigmas de desarrollo y distribución de las riquezas.

Las problemáticas frente a las que la institución actúa son variadas: las violencias contra las mujeres; los efectos del conflicto armado, en particular el desplazamiento forzado; las exclusiones sociales, económicas y políticas; los imaginarios y las representaciones androcéntricos. Asume la ciudad y el territorio como referentes de construcción de civilidad, recreando y rescatando lo femenino, lo simbólico, la subjetividad, la estética, la creatividad, la solidaridad y la sororidad en los procesos individuales y sociales.

Frente a lo anterior, el quehacer institucional está sustentado en los siguientes ejes socio-políticos que se articulan entre sí: el desarrollo, los derechos humanos de las mujeres, la democracia y la ciudadanía plena, que junto al feminismo, orientan todos los programas institucionales. En ese sentido, la educación, la actoría política, el fortalecimiento organizativo, la gestión del conocimiento y la información, la comunicación, la gestión socio-jurídica, la atención psicológica y el acompañamiento psicosocial, son las estrategias a través de las cuales interactúa para alcanzar sus propósitos. Estas estrategias se implementan en los siguientes programas: Programa derechos humanos de las mujeres y ciudadanía, Programa mujeres, desarrollo y democracia, Programa mujeres, cultura y diversidades,³ y Programa fortalecimiento institucional.

2 Androcático, entendido como el *mandato* de los varones.

3 En construcción.

Los ámbitos territoriales en los cuales despliega su trabajo son la ciudad de Medellín y otros municipios del departamento de Antioquia, en particular Bello y Envigado, territorios que se asumen desde una perspectiva geopolítica y cultural en interacción con lo regional, nacional e internacional, reconociendo que en ellos intervienen diferentes actores y estructuras de poder, así como dinámicas históricas, económicas, sociales y políticas particulares.

En los procesos que se desarrollan en estos territorios participan mujeres de gran diversidad, en cuanto a edad, condición social, etnia, creencias religiosas y orientación sexual. Es así como se privilegia el trabajo con mujeres de sectores populares, pero no se excluye a mujeres de otras condiciones socioeconómicas; se establecen relaciones —de cooperación, concertación y negociación en unos casos, de exigibilidad y confrontación en otros— con gobiernos locales y organismos estatales, en tanto son actores decisivos en los procesos sociales y políticos, garantes de los derechos de las mujeres y de las políticas públicas que los desarrollan, esto en el marco del Estado social de derecho en el que se inscribe Colombia; también con organizaciones de base, organizaciones no gubernamentales y redes de apoyo y accionar social en las que la defensa de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres son una apuesta concreta.

La Corporación da particular valor al trabajo colectivo y a los procesos grupales y organizativos. Mediante la interacción con expresiones organizativas del movimiento social de mujeres, organismos de la sociedad civil en los ámbitos locales y nacionales, y con organizaciones feministas en el ámbito internacional latinoamericano, para desarrollar nuevos poderes y otros referentes de ser humanas, de ser humanos y de relacionarse.

Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (Limpal Colombia): doce años luchando por una sociedad más justa para las mujeres

**Uno no escoge el país donde nace;
pero ama el país donde ha nacido.
Uno no escoge el tiempo para venir al mundo;
pero debe dejar huella de su tiempo...**

Gioconda Belli

La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (Limpal Colombia) es una organización social no gubernamental, sin ánimo de lucro, filial de la Women International League for Peace and Freedom (WILPF International),⁴ con estatus consul-

⁴ The Women's International League for Peace and Freedom (Wilpf) es una organización internacional no gubernamental con seccionales en diferentes partes del mundo como Suiza, Estados Unidos, Suecia, Costa Rica, Nigeria, Inglaterra y Colombia. Su secretariado internacional está en Ginebra y tiene una oficina en Nueva York focalizada en el trabajo de las Naciones Unidas. Desde 1915, ha reunido mujeres de todo el mundo para trabajar por la paz y promover la justicia social, política y económica para todas y todos, así como

tivo en la ONU. Como seccional debe gestionar sus propios recursos para la ejecución de los proyectos nacionales, respondiendo a las necesidades específicas de las mujeres en las regiones donde trabaja.

Desde 1998 Limpal Colombia ha promovido acciones con el fin de aportar a la abolición de las causas que legitiman la guerra y de trabajar en conjunto por la paz estructural y por la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres. El trabajo de la organización responde a su profunda convicción política en la posibilidad de transgredir el orden de género excluyente a través del empoderamiento y la formación desde el feminismo.

La ausencia de mecanismos estatales que garanticen una atención adecuada a la población en situación de desplazamiento ha demandado la participación de distintas esferas de la sociedad para mitigar los impactos de esta situación en la vida de la población colombiana. El desplazamiento y la revictimización a la que se ven sometidas las mujeres perpetúan y naturalizan la violencia ejercida contra ellas por los actores armados, razón por la cual diferentes iniciativas desarrolladas por organizaciones feministas como Limpal Colombia propenden por la eliminación de todo tipo de violencia en contra de las mujeres y acompañarlas en procesos de resistencia y empoderamiento ante el conflicto que viven.

Las mujeres que forman parte de la Limpal son principalmente mujeres en situación de desplazamiento forzado afectadas por el conflicto armado y social por el que atraviesa el país, a su vez, son mujeres que enfrentan la vida luchando por sus familias y que se resisten a creer que en el olvido de los hechos atroces está la solución. Día tras día cada mujer de Limpal, en conjunto con otras, crea nuevas alternativas de vida ante el conflicto que atraviesa el país. Han recorrido caminos para conocer, empoderarse y reivindicar sus derechos y los de sus comunidades para ser reconocidas como sujetas políticas capaces de proponer y de construir opciones de vida y paz en sus regiones.

La mayoría de ellas son mujeres que huyeron de Bajo Grande, Barcelona, San José del Peñón, Las Palmas y Malagana en los Montes de María, Bolívar, de Soacha, Cundinamarca y diferentes zonas del Meta. Han participado en procesos de formación para fortalecer sus liderazgos, han realizado denuncias de su situación y han dinamizado su participación en espacios de comunicación, jornadas, foros y movilizaciones, entre otros.

Limpal Colombia hace presencia permanente en los barrios República del Líbano y San José de los Campanos, sector Revivir de la ciudad de Cartagena; en los

por visibilizar la situación que viven las mujeres en las diferentes partes del mundo. Wilpf publica un periódico internacional, organiza campañas, trabaja por la eliminación de las violencias y de la militarización. La Wilpf fue una de las organizaciones que impulsó la resolución 1325 desde su diseño hasta su adopción. Además, se ha opuesto a la guerra por cerca de cien años, y desde sus seccionales genera acciones en contra de la misma.



municipios de San Juan y San Jacinto en los Montes de María en Bolívar, y en los barrios Ciudad Porfía y Nueva Colombia ubicados en Villavicencio, Meta. En estos lugares la organización implementa una estrategia de vinculación con las mujeres de base a procesos organizativos que facilite la interlocución con el Estado para la defensa y promoción de sus derechos a través de la acción colectiva y democrática, también apoya procesos para la consecución de viviendas dignas.

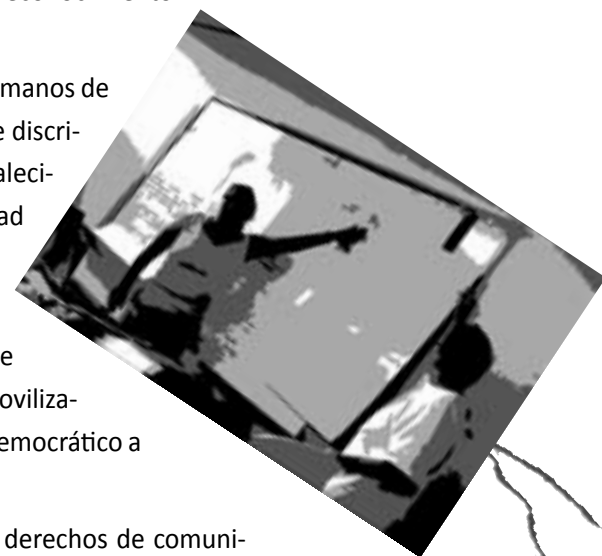
La “estrategia de lideresas”, transversaliza todos los proyectos adelantados por Limpal, y se desarrolla a partir del fortalecimiento de tres escenarios de participación e interacción de las comunidades:

- El Confía, en el cual se encuentran lideresas que vienen formándose en los diferentes procesos, que participan activamente y representan a la organización a nivel nacional e internacional.
- El Ser, se refiere a lideresas que además de participar en procesos de formación se encargan de la convocatoria y organización comunitaria.
- El Sentir o aquel espacio conformado por la comunidad receptora o la directa beneficiaria de los proyectos adelantados.

A lo largo de su experiencia, Limpal ha actuado en el marco de cuatro líneas de acción:

- Justicia económica: en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), apoya proyectos productivos, entre ellos un restaurante en Cartagena y la venta de mochilas, hamacas, bolsos y cinturones en San Jacinto, partiendo del principio de la prevalencia del bien colectivo, donde existan condiciones dignas de trabajo y del reconocimiento a las mujeres participantes.
- Justicia de género: en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia en su contra, favorece el fortalecimiento de capacidades para una mayor exigibilidad de derechos.
- Incidencia política: en el ámbito de los derechos civiles y políticos promueve el empoderamiento de las mujeres y de sus comunidades, así como su movilización social, participación e interés por un mundo democrático a nivel local, nacional e internacional.
- Fortalecimiento institucional: en el ámbito de los derechos de comunicación y organización en lo referente al manejo interno, la planeación estratégica y la capacitación a su personal.

Dentro de los procesos adelantados es importante resaltar el proyecto del TLC “Análisis de los Impactos del TLC en la Situación Laboral de las Mujeres en Situación de Desplazamiento Forzado por la Violencia ubicadas en Cartagena como Ciudad



Receptora”, y el proyecto “Coalición Nacional de Justicia de Género, Nodo Región Caribe”, que ha facilitado la construcción de una alianza regional en la que distintas organizaciones desarrollan acciones que promueven la justicia de género en la Región Caribe como lo ha sido la definición de un plan de acción.

Limpal también ha avanzado en proyectos relacionados con la prevención de las violencias contra las mujeres, como es el caso de: “Transformación de las prácticas de violencia basada en género, al interior de las relaciones de noviazgo”, y “La violencia contra las mujeres golpea a todas y todos”, los cuales han permitido generar procesos de reflexión sobre las violencias contra las mujeres en las relaciones de pareja, en las comunidades, familias y académicas.

Federación de mujeres campesinas de Nariño (Femucan)

Femucan es un proceso organizativo de mujeres que nace en la zona del pie de monte costero nariñense como resultado de las acciones de movilización de mujeres campesinas del suroccidente. En la actualidad, hace presencia en ocho municipios del departamento de Nariño: Pasto, Tumaco, Samaniego, Ricaurte, Sapuyes, Mallama, Iles y Guachucal.

Las mujeres que hacen parte de la organización han tenido que ver con dolor la destrucción de sus familias, de sus comunidades y de las economías en la región; asimismo, han presenciado la desaparición de la tranquilidad, y el verde militar distorsionando el verde esperanza hermoso de las montañas. Las mujeres y sus comunidades han sido obligadas a ver la muerte de manera violenta y a veces sin la libertad de llorar y enterrar a los suyos como es su costumbre. Todas estas realidades las han tocado muy adentro, por lo que ante la destrucción de las bases y los principios éticos de respeto a la vida, hoy como ayer, las mujeres de Femucan se levantan en defensa de los derechos humanos como una forma de afirmar la vida como opción política y como un derecho.

La Organización le apuesta a la defensa de los derechos de las mujeres para alcanzar una vida digna, así como a hacer visibles la existencia e importancia de la mujer campesina y su papel en la resistencia por la tierra y la soberanía alimentaria. Para ello ha promovido el fortalecimiento organizativo de las mujeres campesinas, la implementación de herramientas y la formación política con perspectiva de género, a través de la realización de talleres en las localidades y de la participación de delegadas en las escuelas nacionales y en diversos espacios de interlocución.

Dado el desconocimiento de las mujeres como personas y como sujetos sociales, Femucan promueve la visibilización de las realidades y los derechos de las mujeres de los diferentes municipios, para lo cual favorece la participación masiva de las mismas en actividades públicas como foros, seminarios, marchas, actos político-culturales y otros escenarios de incidencia, de movilización social y de coordinación con otras organizaciones de la región, en los que además ha logrado involucrar a algunas instituciones educativas, personerías y administraciones.

En este sentido, los ejes de trabajo de la organización son:

- **Mujer, vida y derechos humanos:** promoción y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, como resistencia en el territorio y defensa de la vida. La apuesta más importante dentro de este eje es la conformación del Observatorio de Mujeres Campesinas.
- **Mujer, tierra y reforma agraria:** acceso a la tierra como posibilidad de desarrollo de la economía campesina con las garantías necesarias para su sostenimiento.
- **Mujer, soberanía alimentaria y economía campesina:** defensa de la soberanía alimentaria y recuperación de las semillas.
- **Mujer y biodiversidad:** defensa de los recursos naturales y de la biodiversidad de los territorios.

Durante su experiencia de trabajo comunitario Femucan se ha consolidado como una organización con mayores claridades, ha impulsado el sindicato de madres comunitarias en toda la región, y ha participado y promovido numerosas movilizaciones sociales, logrando el apoyo de las administraciones municipales.

Programa Mujer de la Asociación de cabildos indígenas del norte del Cauca

Una apuesta política por el reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas

El Programa Mujer es uno de los programas que hace parte del Tejido Pueblo y Cultura de la Asociación de Cabildos (ACIN) que agrupa a 110.000 personas, indígenas nasa (paeces), campesinos y afrocolombianos, catorce resguardos (territorios autónomos de propiedad colectiva), dos territorios de propiedad colectiva o individual no reconocidos como resguardo, y un cabildo urbano, ubicados en ocho municipios (Jambaló, Toribío, Caloto, Santander de Quilichao, Buenos Aires, Corinto, Miranda y Suárez).

Tanto los Cabildos (autoridad propia dentro del resguardo) como la Asociación (autoridad tradicional zonal), son reconocidos por el Estado como entidades públicas de carácter especial, con autonomía para gestionar el territorio del resguardo de acuerdo con sus “usos y costumbres”, para hacer justicia, para legislar y para administrar los recursos propios y los transferidos por la Nación, según lo establece la Constitución Nacional.

La historia de participación y organización de las mujeres indígenas se remonta a tiempos inmemoriales, cuando participaron activamente en el desarrollo de las comunidades y en la lucha por alcanzar el reconocimiento como pueblos indígenas con valores y formas de vida particulares, como lo evidencia el testimonio de las mujeres Lamistas (seguidoras de Quintín Lame) que en el año 1927 escribieron un



documento dirigido al gobierno colombiano donde exigían el respeto por los derechos humanos de los y las indígenas.

El proceso de organización de las mujeres de la zona se inició a finales de la década de los ochenta, y de manera paulatina se fue fortaleciendo, hasta que en 1993 se definió una estructura organizativa que ha ido adecuándose a los momentos del proceso de las mujeres. En la actualidad, el objetivo del Programa Mujer es concientizar a las indígenas sobre su situación en general y promover su organización y capacitación para reafirmar su identidad como mujer nasa (paez), guambiana, negra o mestiza.

Desde el proceso político-organizativo del Programa Mujer se ha promovido la inserción de las mujeres en las dinámicas, acciones y estrategias del movimiento indígena y de otros movimientos y sectores sociales. Asimismo, ha formulado y concertado propuestas desde las mujeres en eventos y espacios vitales para el movimiento indígena: congresos nacionales, regionales y zonales, espacio de convivencia de la María, entre otros.

Las mujeres indígenas a su vez, desarrollan procesos de acompañamiento directo a mujeres en cabildos y comités, en especial a las que han sido víctimas del conflicto armado y a las indígenas que han migrado.

Los equipos de trabajo son los siguientes:

- **Equipo de Apoyo y Seguimiento Zonal (EAS):** responsable de la dinámica general del programa a nivel zonal, promueve el programa, coordina los espacios de formación y los comités de trabajo, apoya los procesos de formación, se relaciona con otros programas, se articula con los procesos de las mujeres a nivel interno y externo con dinámica del CRIC y la ONIC, coordina con autoridades locales y zonales y participa de la dinámica de la ACIN.
- **Comité de Comunicación:** responsable de la producción de programas de radio que se transmiten semanalmente por la emisora comunitaria Radio Payumat.
- **Comisión Jurídica:** responsable de incorporar la visión de las mujeres y una perspectiva de género en el proceso del espacio de la justicia propia en cada uno de los cabildos para retomar el derecho propio y la ley de origen a nivel jurídico zonal en la definición del derecho propio indígena.
- **Comité de investigación “Las que se van”:** responsable de la investigación sobre la problemática de migración de las mujeres indígenas del norte del Cauca.

A partir de la participación de las mujeres indígenas en cada uno de los equipos de trabajo, estas se reconocen protagonistas y actrices de su propia dinámica organizativa y de su propio proceso político, lo que las ha llevado a ganar en exigibilidad de derechos, experiencia y aprendizajes, y les ha permitido fortalecerse en ese quehacer político, que durante siglos les fue esquivo.

Fundación nacional defensora de los derechos humanos de la mujer (Fundhefem)

"Mujeres tejedoras hacia un goce efectivo de los derechos".

Fundhefem

Motivadas por el sentir de la exclusión y violación de los derechos de participación y opinión de las mujeres dentro de los espacios mixtos, y por la preocupación frente a la injusticia y a las violaciones sistemáticas de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia, tres mujeres deciden crear, en marzo de 2006, la Fundación Nacional Defensora de los Derechos Humanos de la Mujer.

Este proceso organizativo tiene el propósito de promover y defender los derechos humanos de las mujeres y dejar de estar marginadas en los procesos mixtos. A lo largo de estos cuatro años de incidencia y de participación efectiva en diferentes escenarios donde se construye la política pública, Fundhefem ha venido abriéndose espacio, trabajando a nivel distrital, regional y nacional en la formación y el empoderamiento de las mujeres en las diferentes dinámicas propias de sus procesos de base y en el conocimiento de sus derechos, con mayor incidencia en los departamentos de Cauca, Norte del Valle, Córdoba, Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira, Cundinamarca, Boyacá y Meta.

En todos estos departamentos, Fundhefem viene haciendo acompañamiento en procesos de tierras y de fortalecimiento organizativo con el esfuerzo de las mujeres de base pertenecientes a la organización.

A su vez desarrolla estrategias y propuestas propias basadas en acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, generacionales, etnia, discapacidad y opción sexual para el desempeño de las mujeres en las organizaciones de base.

Liga de Mujeres Desplazadas (LMD) / Observatorio Género, Democracia y Derechos Humanos

La Liga de Mujeres Desplazadas, fundada en 1997, es una de las organizaciones de base de mujeres desplazadas en Colombia, con un gran impacto dentro de la población y muy buenos resultados en su trabajo de restitución de derechos. Dentro de sus proyectos más reconocidos y significativos se encuentra La Ciudad de las Mujeres, proyecto de vivienda para mujeres desplazadas autogestionado por una organización de base que en Colombia reúne a más de 200 familias en el municipio de Turbaco en el departamento de Bolívar al norte de Colombia.

La Liga de Mujeres Desplazadas (en adelante la Liga) y el Observatorio Género Democracia y Derechos Humanos (OGDDHH) (en adelante el Observatorio), organizaciones de base y de derechos humanos que han venido desarrollando a lo largo de más de diez años proyectos tendientes a la restitución de derechos humanos de las mujeres desplazadas de los municipios de Turbaco, Arjona, Carmen de Bolívar,

San Jacinto y numerosas veredas en la región de los Montes de María, gravemente afectadas por el conflicto armado, se han declarado en "resistencia pacífica" en contra de los actores armados que permanecen en la zona, en contra de la cooptación del Estado por parte de partidos políticos integrados por antiguos gamonales vinculados con el narcotráfico y la narco parapolítica de la región, y en contra del control histórico que ejercen estos grupos sobre proyectos de infraestructura proveedores de servicios públicos.

Teniendo en cuenta que la Liga y el Observatorio deben trabajar en zonas afectadas por el conflicto y con mujeres víctimas sobrevivientes, bajo la dirección del Observatorio se está implementado una estrategia de resistencia jurídica y de protección para todo el conglomerado de mujeres

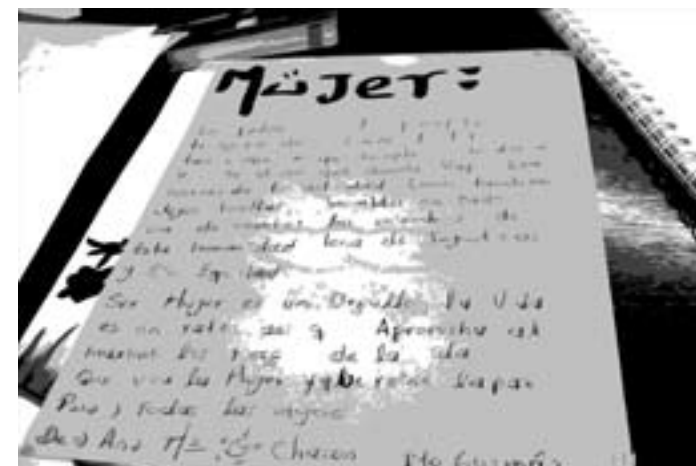
de la organización, que tiene su origen en el reconocimiento de las condiciones de vulnerabilidad que el Estado ha venido generando a las mujeres de la Liga y la Liga Joven y su familias reconocidas en los autos de la Corte Constitucional: 200 de 2007, 092 de 2008 y 009 de 2009.⁵

La lucha por la restitución de los derechos y por el derecho a la organización es la forma de resistencia pacífica que ha asumido la Liga, para lo cual ha trabajado por el acceso a la justicia prestando asesoría jurídica y apoyo a las

mujeres para la judicialización de violaciones de derechos humanos con el objetivo de desarrollar herramientas que permitan trabajar por la verdad histórica, la justicia de género y la reparación integral.

Asociación Colectivo Mujeres al Derecho; participación, propuestas y algunos apuntes

Si la guerra, según Foucault, es el fundamento del poder. Desde un análisis crítico feminista, la guerra solo es el espacio presente en el cuerpo de las mujeres. Por lo tanto la guerra es histórica para las mujeres y exacerba su violencia contra ellas cuando es declarada.



⁵ Auto 200 de 2007, sobre adopción de medidas de protección de los derechos a la vida y a la seguridad personal de algunos líderes de la población y personas desplazadas en situación de riesgo, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa, 13 de agosto de 2007. Auto 009 de 2009, órdenes como consecuencia del asesinato de líder desplazado, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa, 26 de enero de 2009. Auto 092 de 2008, órdenes sobre mujeres en situación de desplazamiento, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa, 14 de abril de 2008. Estos tres autos se han expedido por la Corte Constitucional en desarrollo de la sentencia T-025 de 2004.

La Asociación Colectivo Mujeres al Derecho (Colemad) nace como una apuesta política y organizativa. Se posiciona en la Región Caribe como una de las primeras organizaciones de mujeres que promueve la incorporación de la perspectiva de la mujer y de género en la teoría y práctica del derecho, una de las pocas del país. Para Colemad, no basta con ejercer una efectiva defensa jurídica de los casos que acompañan, sino de utilizar el derecho en su máxima expresión de cambio social, asumiendo la defensa de los casos como una de las formas de consolidar en la práctica los avances alcanzados en materia de derechos humanos de las mujeres a nivel universal.

Desde el año 2003 ha venido implementando el Programa Espacio multicultural de confluencia de organizaciones de mujeres rurales, desplazadas e indígenas por la defensa de sus derechos económicos sociales y culturales, el cual tiene como objetivo general contribuir al proceso de empoderamiento político de las mujeres organizadas de la región Caribe colombiana para que, a través de procesos de cabildo, veeduría, incidencia política y jurídica, ejerzan la defensa colectiva de sus derechos económicos, sociales y culturales.

En el año 2005, realizó en Barranquilla el Primer Encuentro de Mujeres de la Región Caribe, en el que participaron más de 50 organizaciones de mujeres y mixtas (hombres y mujeres); desde allí se unieron esfuerzos y se formó el Espacio Multicultural de Mujeres de la Región Caribe. Este espacio tiene el fin de asegurar la participación de las mujeres y la incorporación de la posición de género en los procesos de descentralización que se desarrollan en la región, para el desenvolvimiento local sostenible y enfrentar unidas los obstáculos de inequidad que viven las mujeres. Actualmente confluyen 34 formas organizativas de mujeres y mixtas. En cuatro encuentros que se han desarrollado en estos cinco años se ha construido una agenda política en torno a una reforma agraria integral y con perspectiva de género que involucre procesos de descentralización de la misma para la región.

Principalmente se trabaja en la investigación y documentación de la situación de las mujeres frente a la tierra, pero de igual forma desarrolla una estrategia de litigio para la exigibilidad del derecho de restitución y reparación en estos casos. A partir de la documentación se ha aportado a la caracterización de las dinámicas y los efectos del conflicto y a la lucha por el territorio en la vida de las mujeres campesinas e indígenas de los departamentos del Atlántico, Bolívar, La Guajira y Magdalena, trabajando en el fortalecimiento del proceso organizativo y de liderazgos de las mujeres para que puedan participar en la construcción de los procesos de justicia, verdad y reparación.

La tierra en Colombia, y muy especialmente en la región Caribe, ha sido utilizada en la historia del conflicto como un mecanismo para ejercer control. Pese a esa realidad, la población campesina e indígena, en el contexto del conflicto, ha resistido y exigido que la “cuestión agraria” haga parte de las agendas para la paz y la salida negociada del conflicto. Para nosotras como organización de mujeres es tarea principal contribuir en los procesos de resistencia, exigibilidad y lucha por la tierra y el

territorio de las mujeres en el país y, por tanto, nuestro aporte dentro de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” ha sido en torno a este tema.

El conflicto armado: un panorama común

Al revisar los contextos en los que emergen cada uno de los procesos organizativos que han participado en el presente capítulo, es posible afirmar que a pesar de las diferencias geográficas y de las particularidades de cada región, todas las organizaciones reconocen la existencia de un conflicto armado con graves implicaciones para las comunidades y en especial para las vidas de las mujeres. Particularmente en Nariño, las mujeres de Femucan desde hace más de quince años han presenciado cómo la insurgencia, el narcotráfico, las fumigaciones y el paramilitarismo fueron complejizando el conflicto.

En la región, desde 1989 hacen presencia grupos armados, inicialmente el Frente Guerrillero Comuneros del Sur, Compañía Mártires de Barbacoas y Compañía Guerreros del Sindagua del Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Frente Guerrillero 29 y la Compañía Mariscal Sucre de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), y luego en el año 2000 el Bloque Central Bolívar y Libertadores del Sur del grupo paramilitar de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

La agudización del conflicto social y armado en Nariño se profundizó con la llegada del narcotráfico que se trasladó del Putumayo a la región por efecto de las fumigaciones y la ofensiva militar producto del Plan Colombia;⁶ desde el Putumayo también se desplazaron familias campesinas que antes sembraban coca, para continuar con esta práctica en municipios como Tumaco, Ricaurte, Samaniego, donde el clima favorecía el cultivo. Simultáneamente, en zonas donde no había presencia militar, el paramilitarismo entró de la mano de la fuerza pública,⁷ por lo que se instalaron unidades móviles y estaciones de policía militar. A estas problemáticas se suma la situación de frontera, la invasión del narcotráfico y la implementación de los agronegocios de palma que han disminuido la importancia de la economía campesina, lo que en conjunto configura una realidad de crisis humanitaria y de asfixia económica en Nariño.

Paralelamente, las mujeres indígenas del Programa Mujer en el departamento del Cauca resaltan la profundización del conflicto armado en su región, lo cual se evidencia en el aumento de asesinatos, reclutamientos forzados y señalamientos.

La crisis humanitaria y de derechos humanos se percibe de manera particular en cada una de las regiones donde las organizaciones de mujeres trabajan, y en todas ellas el conflicto armado ha ocasionado violaciones sistemáticas de los derechos

6 J. Restrepo, Nueve meses después de la desmovilización del Bloque Libertadores del Sur de las autodefensas, en Nariño persiste la actividad paramilitar bajo nuevas denominaciones: Mano negra, Hombres de negro, Águilas negras, Organización Nueva Generación y Los Rastrojos. Agencia de Prensa IPC, 2010.

7 “Nariño se desangra”, *Revista Semana*, mayo de 2009.

humanos con graves consecuencias, que se evidencian en el número de muertos, desaparecidos, secuestrados y personas en situación de desplazamiento forzado.

Las implicaciones del desplazamiento forzado para las mujeres

Aunque en Colombia abundan tierras productivas y la gente tiene una gran capacidad para trabajar, como plantea Femucan, varias generaciones han sido obligadas a salir fuera de sus regiones en busca de un mejor futuro. Como resalta Limpal, el país experimenta una de las peores crisis de desplazamiento forzado, situación que ha afectado especialmente a las mujeres, quienes además de ser discriminadas, son unas de sus principales víctimas.

Nos toca vivir en medio de las amenazas constantes, la inseguridad, poner en riesgo nuestra vida y la de nuestros hijos; en ocasiones los embarazos de nuestras hijas a causa de la violencia sexual en el conflicto armado, la matanza de estas mujeres por estar embarazadas de hombres del grupo contrario, el temor nos obliga a ceder y aprendemos a convivir con estas situaciones, sin embargo es complicado permanecer en un lugar donde no se conocen los derechos.⁸



Tal como lo afirma Limpal, las mujeres afectadas por el desplazamiento forzado no sólo enfrentan la necesidad de superar los graves hechos de violencia que vivieron, además tienen que construir un nuevo proyecto de vida en un territorio que muchas veces desconocen, donde no cuentan con redes sociales de apoyo que les faciliten el acceso a condiciones mínimas de supervivencia, hecho que se ve agravado por el deterioro de las relaciones familiares producto de la pérdida de la economía familiar y la presión de los nuevos roles por vivir en la ciudad.

Las exclusiones, discriminaciones y las violencias contra las mujeres

Además de vivir las consecuencias particulares del conflicto armado y el desplazamiento, las mujeres que participan en los procesos promovidos por cada una de las organizaciones han tenido que enfrentarse a diversas discriminaciones, exclusiones y violencias contra las mujeres. Por ser mujeres, las campesinas han tenido poco acceso al estudio y demás derechos sociales, civiles y políticos, lo cual se refleja en el alto índice de desescolarización, en las dificultades que tienen las mujeres que participan en Femucan para acceder a servicios de salud, así como en los problemas de titulación de tierras, el acceso precario a servicios públicos y necesidades básicas que han experimentado las mujeres que hacen parte de Limpal, en cuyos municipios no tienen agua potable, la escuela se encuentra ubicada lejos de sus hogares y no tienen a su alcance espacios de esparcimiento.

En concordancia con la Corporación para la Vida Mujeres que Crean, varias organizaciones señalan la existencia de múltiples resistencias culturales y obstáculos

⁸ Testimonio de mujer en situación de desplazamiento habitante del sector La Playa en Ciudad Porfía, Villavicencio, Limpal.

políticos que desestimulan el ejercicio de la participación política de las mujeres, así como el goce de sus derechos, el acceso al sistema de justicia y su inclusión en instancias locales de toma de decisiones. La discriminación y exclusión de las mujeres en espacios de decisión es una de las principales limitaciones que evidencian la existencia de un orden patriarcal que hace presencia en su vida y en las instituciones.⁹

Para todas las organizaciones, las violencias contra las mujeres son la mayor expresión de las discriminaciones, pues se presentan de manera sistemática en todas las regiones, en especial en los ámbitos privados donde son maltratadas por sus parejas, y también en el marco del conflicto armado donde son víctimas de todo tipo de violencias incluyendo las sexuales.

Ante estas situaciones, las acciones del Estado son insuficientes. Al respecto, Limpal plantea que la atención que brinda el Estado a las mujeres en situación de desplazamiento responde a lógicas de familia tradicional, por lo que no se ven favorecidos los intereses de las mujeres en cuanto ciudadanas y sujetas políticas, sino que se reproduce el rol de la mujer-madre, destinada al hogar y al cuidado de los hijos, desconociendo que muchas de ellas también son jefas de hogar y deben garantizar la sostenibilidad económica y social de sus familias.

Del mismo modo, Femucan señala que pese a los graves impactos que ha tenido la guerra en las vidas de las mujeres campesinas (la mayoría de ellas jefas de hogar) y de otros sectores sociales, los programas implementados en las regiones son asistencialistas, enredan los procesos, generan dependencia y son utilizados para ganar votos para la elección de políticos, como se evidenció durante la campaña de reelección de Álvaro Uribe Vélez. Asimismo, la Liga de Mujeres Desplazadas afirma que han sido constantemente invisibilizadas por el Estado colombiano.

Violencias por su ejercicio de liderazgo

Pese a todas las apuestas que han posicionado las mujeres, como lo afirma Mujeres que Crean, la participación política y los procesos comunitarios que impulsan están constantemente restringidas y limitadas por un sistema político autoritario y antidemocrático, en el que la polarización, la militarización de la vida civil y la violencia sociopolítica se profundiza. Esto se ha evidenciado en el incremento de asesinatos, amenazas, hostigamientos, ataques, secuestros, detenciones arbitrarias y masivas, torturas, desapariciones forzadas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las mujeres que ejercen el derecho a la participación política, frente a las que los grupos guerrilleros y paramilitares y las fuerzas del Estado son los principales responsables.

En un país signado por las desigualdades con rostro de mujer, las violencias, las confrontaciones armadas y la indolencia de sus dirigencias, las organizaciones

⁹ Un ejemplo de ello es el desconocimiento y la discriminación de la que ha sido objeto Fundhefem en distintos espacios mixtos.

de mujeres han sido sistemáticamente atacadas por ejercer el liderazgo en sus comunidades: las mujeres de Fundhefem han sido víctimas de amenazas, torturas, persecuciones y abuso sexual por parte de grupos paramilitares como “Las Águilas Negras”, “Los Rastrojos” e incluso por funcionarios del Estado; las indígenas de Programa Mujer del Cauca han afrontado la muerte de tres integrantes durante el 2010 y han enfrentado limitaciones para movilizarse.

Asimismo, la Liga de Mujeres Desplazadas ha resistido pacíficamente a distintos ataques a nivel organizativo e individual que los actores armados han promovido con el fin de intimidarlas y limitar su trabajo comunitario. El Centro comunitario “El Corazón de las mujeres” fue incendiado el 20 de enero de 2007, mujeres que hacen parte de la organización han sido violadas, sus familiares y compañeros han sido asesinados o desaparecidos, constantemente actores armados irrumpen en sus escenarios de trabajo y les ha sido robada ayuda humanitaria y utensilios de sus Centros Comunitarios, por lo que la Corte Constitucional ha establecido para la Liga una presunción constitucional de riesgo que aún hoy se mantiene.

Durante el 2010 la Liga de Mujeres Desplazadas fue amenazada tres veces por las Águilas Negras; los hechos, denunciados en la Fiscalía General de la Nación permanecen en la impunidad, lo mismo que los más de 20 casos de violencia contra la organización sus lideresas y proyectos ocurridos en los últimos 10 años. La Liga de Mujeres Desplazadas cuenta con 29 Medidas Cautelares provenientes por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH MC 319-09) y actualmente su “Caso” en contra del Estado de la República de Colombia por violación a la Convención Interamericana de Derechos Humanos y a la Convención de Belén do Para, ha obtenido admisibilidad.

Entre crisálidas y mariposas: logros, dificultades y desafíos

Cada una de las organizaciones de mujeres que participaron en el presente capítulo tiene propósitos particulares, trabaja en regiones específicas y acompaña procesos propios que responden a las demandas y necesidades de sus comunidades y contextos. Sin embargo, las organizaciones se encuentran en algunos de sus logros y apuestas, lo que reafirma la posibilidad de fortalecer sus procesos y las articulaciones con otras redes y plataformas.

La principal apuesta compartida por las organizaciones que hacen parte de la Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, y para las que escribieron este capítulo es la construcción de la paz basada en el respeto de los derechos humanos y la eliminación de las violencias contra las mujeres. Como lo señala la Liga de Mujeres, las mujeres que participan en los procesos colectivos se resisten pacíficamente al conflicto armado y desde allí emprenden acciones que les permitan construir la paz y el desarrollo aun en medio de la guerra, generando mecanismos democráticos y participativos para confrontar la discriminación y las violencias contra las mujeres.

Para las mujeres de la Liga, la resistencia es una forma de enfrentar las situaciones que el conflicto las ha obligado a vivir. Resistir las invita a pensar en la posibili-

dad de buscar mejores condiciones de vida para sus familias, a buscar mecanismos para acceder a la justicia, a brindarse espacios mutuos para fortalecerse colectivamente, a capacitarse y a exigir sus derechos en el marco del conflicto armado.

Esta necesidad de resistir al conflicto armado también es percibida por Femucan que además de vincularse a movilizaciones de mujeres y contra las políticas del gobierno de Álvaro Uribe como el referendo, el TLC y la reelección, asumió una actitud de respaldo total al Pacto Local de Paz en Samaniego. El Pacto local de Paz, que articula diferentes sectores sociopolíticos, culturales, gremios, artesanos y a la publicación samanieguense, surge en respuesta a las sistemáticas vulneraciones de derechos humanos y a los conflictos sociales, culturales, políticos, económicos y de gobernabilidad que ha originado el conflicto armado en la región.¹⁰

La organización y el empoderamiento: nuestra principal estrategia de resistencia

Para todas las organizaciones que participaron en el presente capítulo, el construir y trabajar junto con otras es la principal estrategia de resistencia al conflicto armado. Frente a las dificultades que representa participar en un país en guerra, las organizaciones han favorecido el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho. Para Limpal, el empoderamiento de las mujeres demanda el ejercicio de la ciudadanía y es un proceso de largo plazo, por lo que al igual que otras organizaciones le ha apostado al trabajo colectivo, a la defensa de los derechos de las mujeres y del derecho a organizarse para resistir a la guerra y a las violencias que con los años legitiman, promueven y agudizan la violación de los derechos humanos de las mujeres.



Las lideresas nos definimos como personas que a pesar de todo lo que hemos vivido durante el desplazamiento hemos salido adelante con nuestras ganas de mejorar nuestra calidad de vida.¹¹

Las mujeres que hacen parte de Limpal han constituido organizaciones en las que trabajan para reconstruir los lazos de solidaridad fragmentados por la guerra, impulsando proyectos de economía popular y mercados locales que fortalecen sus procesos. Las organizaciones que han surgido con apoyo de Limpal son la Asociación Mis Esfuerzos en Cartagena y la Asociación Comunitaria de Mujeres Desplazadas (ACMD) en San Jacinto, las cuales han socializado sus conocimientos y experiencias con otras mujeres y hombres de sus comunidades, han trabajado juntas fortaleciendo redes de apoyo, haciéndose más fuertes como grupo y reafirmando sus capacidades. De esta manera, la organización se ha convertido en una forma de expresión política para las lideresas.

¹⁰ *Árbol de la Waycosidad*, 2 edición, Alcaldía Municipal de Samaniego 2004-2007, San Juan de Pasto. Districomputo, 2005, p. 37.

¹¹ Testimonio de mujer en situación de desplazamiento, habitante de San Jacinto, Bolívar, Limpal.

Para Limpal, la mayor fortaleza de la organización es precisamente la transformación y organización de las comunidades a partir de su propia experiencia, guiadas por teorías y acciones feministas, lo que redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y de sus comunidades. Las mujeres que hacen parte de Limpal son hoy lideresas, conscientes de su ser como sujetas de derecho, protagonistas principales de la acción de la Liga, lo cual les ha permitido ser reconocidas a nivel local y nacional.

La Corporación para la Vida Mujeres que Crean considera que las metodologías y acciones que realiza en interacción con las mujeres le ha permitido lograr que tanto estas como sus grupos y organizaciones den cuenta de cambios en su ser y hacer, así como de mayor capacidad organizativa y argumentativa para el ejercicio de su ciudadanía y el impulso colectivo de acciones públicas en sus entornos, tales como: acciones para la exigibilidad de derechos, iniciativas de sensibilización, multiplicación de conocimientos, acciones de apoyo psicosocial, movilización de otras mujeres, e incidencia en procesos de desarrollo local. Con ello, la Corporación ha contribuido de manera claramente intencionada al desarrollo de liderazgos democráticos y de formas de incidencia colectiva que favorecen la transformación de prácticas políticas patriarcales en los ámbitos locales y zonales en los que interactúan.

Asimismo, las mujeres, los grupos y las organizaciones que hacen parte de la Corporación han logrado mayor capacidad organizativa y de concertación para construir agendas ciudadanas (jóvenes y adultas) y para participar e incidir en planes de gobierno (en periodos electorales), Plan Decenal de Acciones Positivas para las Mujeres (Bello), Políticas Públicas, Plan de Desarrollo y Presupuesto Participativo en tres municipios de Antioquia.

La Corporación para la Vida resalta como un logro significativo que sean las mujeres jóvenes quienes desarrollan iniciativas públicas en sus instituciones educativas, entornos barriales y en el espacio público, pues generalmente la participación de mujeres jóvenes, universitarias y profesionales en procesos para incidir en la protección de sus derechos humanos es limitada.

Por su parte, la Liga de Mujeres Desplazadas y el Observatorio afirman que la organización ha sido la principal forma de resistencia y uno de los mayores logros. Para estas mujeres, sin la organización no hubiese sido posible llegar hasta donde han llegado, por lo que reconocen la fortaleza que han tenido como mujeres organizadas para avanzar en la restitución de sus derechos y resistir pacíficamente en medio del conflicto armado.

Para el Programa Mujer de la ACIN, los procesos que han desarrollado han permitido que el papel de las mujeres indígenas como lideresas y de la dinámica organizativa gestada desde el Programa sea reconocido por parte de autoridades indígenas, de otras mujeres y de sus comunidades. Para las mujeres indígenas este



reconocimiento se evidencia en distintas asambleas en las que han sido escuchadas y valoradas, lo que demuestra que la comunidad cree en las lideresas indígenas y que ha aumentado su capacidad de incidir políticamente. Por tanto, las mujeres indígenas consideran que pueden desempeñarse en cualquier medio que exija el nuevo cambio social y político, haciéndolo de una manera consciente, responsable y activa, contribuyendo al desarrollo integral y armónico de las familias, de las comunidades y del Plan Minga en Resistencia.

Por su parte, las integrantes de Fundhefem se han posicionado como mujeres víctimas defensoras de derechos humanos ante algunos organismos del Estado, los procesos de base de las mujeres de las regiones, los espacios mixtos que trabajan con población desplazada y las diferentes ONG defensoras de derechos humanos.

Asimismo, la Corporación Mujeres que Crean ha sido reconocida como actora política por pares y por otros organismos como la Personería de Medellín, los concejos municipales, organismos de atención a víctimas de violencia, medios de comunicación, instituciones académicas, entre otros.

En definitiva, todas las mujeres que participan en las organizaciones mencionadas han fortalecido sus procesos organizativos, se han constituido en sujetas de derecho, han roto el silencio y han contribuido a la transformación de las vidas de las mujeres con quienes interactúan.

De la pedagogía a la acción

Una de las estrategias de resistencia de las organizaciones de mujeres que da cuenta de los caminos andados en el presente capítulo se refiere a los procesos de formación. Por ejemplo, Limpal ha impulsado dichos procesos de la mano con estrategias de acompañamiento psicosocial y jurídico, y ha desarrollado jornadas abiertas de asesoría legal con mujeres víctimas de las violencias basadas en género, en inasistencia alimentaria, maltrato intrafamiliar y exigencia de derechos ante Acción Social. Estas dinámicas propician la transformación de los modos de pensar de las mujeres que participan en los procesos ya que rompen imaginarios de la cultura patriarcal imperante.

Limpal aporta a la eliminación de las barreras de acceso al sistema de protección para las mujeres desplazadas y para ello reconoce el proceso de formación como elemento fundamental para la sensibilización y el empoderamiento de las mismas, que en primera instancia se requiere por la participación de nuevas mujeres dentro de un proceso comunitario y en segundo lugar, porque el liderazgo necesita la formación continua que garantice el crecimiento progresivo de las lideresas y sus comunidades.

Para Fundhefem, es importante brindar herramientas a las mujeres frente a la normatividad existente en materia de exigibilidad de derechos, así como hacer acompañamiento psicosocial y jurídico a las mujeres víctimas y sus núcleos familiares. En el caso de Mujeres que Crean, es importante enriquecer desde el feminismo

nuestras estrategias de formación, promoción, asesoría y acompañamiento a las mujeres, de tal forma que amplíen y fortalezcan sus cambios subjetivos, así como el ejercicio de su ciudadanía plena no solo en el ámbito público sino también en el ámbito privado, trabajando enfoques diferenciales.

Acciones en el ámbito jurídico y de política pública

Los procesos organizativos y los distintos esfuerzos de articulación de las mujeres han permitido que se incluyan en la agenda pública algunas de las preocupaciones femeninas, incidiendo en la formulación y difusión de leyes, decisiones judiciales y políticas públicas que favorecen la prevención y atención de las violencias contra las mujeres. Se reconoce la participación de algunas de las organizaciones en relación con la Ley 1257 de 2008 (que pretende sensibilizar, prevenir y sancionar las diferentes formas de violencias y de discriminación contra las mujeres), en el auto 092 de 2008 (que garantiza la protección de las mujeres en situación de desplazamiento forzado) y en la difusión la resolución 1325 (mujer paz y seguridad), 1820 y 1880 (prevención y respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Desde el reconocimiento de las violencias contra las mujeres como sucesos que se enmarcan en un problema estructural que tiene lugar en la cotidianidad de las relaciones humanas es importante resaltar el aporte significativo de las organizaciones de mujeres en términos de difundir la normatividad, las herramientas jurídicas y las rutas de atención en las comunidades. Limpal ha logrado dar a conocer este tipo de instrumentos de protección y participación de manera lúdica y cotidiana en comunidades donde estos eran totalmente desconocidos. En este sentido, ha liderado la formación de mujeres y hombres en el marco de la Ley 1257 de 2008, del auto 092 y de la resolución 1325, con lo cual las y los participantes han reconocido que la violencia contra las mujeres es un delito, una violación de los derechos humanos moralmente reprochable, jurídicamente sancionable y completamente prevenible.

En particular, Fundhefem ha participado de manera activa en distintas decisiones judiciales, elaboró tres lineamientos del auto 092, y participó en la formulación del auto 005, del auto 006 (de discapacidad) y del auto 008.¹² Por su parte, la Liga de Mujeres Desplazadas ha buscado que el Estado colombiano implemente la resolución 1325 e incorpore la perspectiva de género en las iniciativas relativas a la prevención de conflicto, la asistencia humanitaria, la reconstrucción después del conflicto, el desarme, la desmovilización y la reintegración.

12 Corte Constitucional, auto 005 de 2009 sobre protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional, declarado en la sentencia T-025 de 2004. Auto 006 de 2009 sobre protección de las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. Auto 008 de 2009 de la Corte Constitucional sobre la persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004.

Es importante resaltar cómo en materia de políticas públicas con enfoques diferenciales y de género, algunas de las organizaciones han incidido de manera significativa tanto en su creación y definición, como en su seguimiento en diferentes regiones del país (Bogotá, Medellín, Soacha, entre otras). Particularmente, la Corporación para la Vida Mujeres que Crean, ha incidido en la creación de un marco institucional para la implementación de la política pública para las mujeres en tres municipios de Antioquia, en la destinación e inversión de recursos públicos para programas dirigidos a proteger a las mujeres. Además, ha incorporado propuestas para garantizar los derechos de las mujeres y para erradicar la inequidad social y las violencias en su contra en planes de desarrollo municipal y zonal.

Pese a los avances en el ámbito jurídico y de política pública, como lo señala Limpal, continúa siendo un desafío promover de manera articulada con otras organizaciones la rendición de cuentas del Gobierno nacional y local sobre su implementación.

La articulación y la movilización social

Las distintas acciones implementadas por las mujeres se han visto fortalecidas por la movilización social como estrategia de incidencia política y cultural. A lo largo de su experiencia, las organizaciones han promovido y participado en numerosas movilizaciones sociales a través de las cuales exigen la protección de las mujeres, posicionan representaciones e imaginarios sociales alternativos, denuncian las implicaciones del conflicto armado y proponen estrategias para avanzar en la construcción de la paz. En este sentido, es importante resaltar la participación de Femucan, la Corporación para la vida y Fundhefem en marchas contra la guerra, el autoritarismo, la polarización política, las fumigaciones, el plan Colombia, el TLC, del incumplimiento de la ley 387 de 1997, del hambre y a favor de los derechos de las mujeres campesinas de la Minga Indígenas, de las trabajadoras, de las mujeres de la frontera y la defensa de la institucionalidad democrática.

Además de participar en determinadas movilizaciones sociales según sus contextos e intereses específicos, todas las organizaciones han participado activamente en la conmemoración del 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) y 25 de noviembre (Día de la No Violencia contra las Mujeres), lo cual evidencia que dichas organizaciones están realizando un esfuerzo importante por articularse al movimiento de mujeres y otros movimientos sociales.

Este esfuerzo de articulación y de fortalecimiento del tejido social también se ve reflejado en la participación de las organizaciones en plataformas y espacios interinstitucionales en donde además de interactuar con otros actores sociales, contribuyen al debate, a la sostenibilidad y a la proyección política de los escenarios.¹³

13 Por ejemplo, la Corporación para la Vida participa activamente en escenarios como: la Ruta Pacífica de las Mujeres, la Mesa de Trabajo Mujer de Medellín, la Veeduría Ciudadana al Plan de Desarrollo de Medellín, la Mesa de trabajo "Mujer y conflicto armado", la Red Colombiana de Mujeres por los Derechos Sexuales y Reproductivos, la Comisión Me-

Para las organizaciones estas articulaciones han permitido el intercambio de aprendizajes y el fortalecimiento de alianzas con otras organizaciones a nivel nacional e internacional.

Visibilizando y sistematizando las violencias contra las mujeres, jóvenes y niñas

Una apuesta central en cada una de las acciones que desarrollan las organizaciones es la de visibilizar el impacto diferenciado que tiene el conflicto armado, y denunciar y sistematizar las violaciones de los derechos humanos de las mujeres. De manera que cada una de las organizaciones ha impulsado acciones específicas para las mujeres víctimas, en especial las que han sido víctimas de la fuerza pública.

En el Programa Mujer de la ACIN, por ejemplo, se realizó una audiencia pública con autoridades indígenas en la que se visibilizaron las violaciones de derechos humanos de las indígenas, y donde las indígenas víctimas de violencia doméstica y del conflicto armado fueron escuchadas.

La Corporación para la Vida ha desarrollado dos campañas en alianza que han permitido poner en el ámbito público la violencia sexual contra las mujeres, “Mi cuerpo es su límite”, así como los derechos a la memoria, la verdad, la justicia y la reparación, “Campaña Deletrear la piel”.

Este tipo de acciones de denuncia y visibilización de las violencias contra las mujeres, ha permitido mantener en la esfera pública la preocupación permanente por lo que pasa con ellas, sus vidas y sus cuerpos, lo que a su vez favorece que las comunidades tengan mayor conciencia de la problemática.

Asimismo, las organizaciones han aportado a la construcción de la memoria histórica de las violencias contra las mujeres. Particularmente en Medellín, la Corporación para la vida ha elaborado permanentemente informes sobre la situación de violación de derechos humanos de las mujeres, y está realizando una investigación sobre las violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado en los últimos veinte años (1988-2008). Del mismo modo, la Liga de Mujeres Desplazadas ha desarrollado investigaciones como instrumentos probatorios para la judicialización de casos de violación de los derechos humanos, con énfasis en los delitos de desplazamiento forzado y crímenes conexos. Estas investigaciones son herramientas para acabar con la impunidad y con las violencias contra las mujeres.

Adicionalmente, Fundhefem ha documentado los casos más relevantes de las mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos en sus regiones y están en proceso de elaboración las memorias de las historias de vida de las mujeres antes, durante y después del desplazamiento, con la intención de realizar informes que tengan incidencia nacional e internacional.

tropolitana de Derechos Humanos, la Concertación de Organizaciones de Mujeres de la Zona Nororiental de Medellín, la Mesa de seguimiento a la Clínica de la Mujer, la Mesa de seguimiento al auto 092. Por su parte, el Programa Mujer se ha articulado al movimiento indígena.

Pese a lo esfuerzos encaminados a visibilizar las violencias contra las mujeres, las organizaciones consideran necesario sensibilizar a los medios de comunicación y a la opinión pública, pues estos pueden ser aliados indispensables para jalonar procesos de transformación cultural.

Para la reflexión

El acumulado de estas prácticas y ejercicios políticos y comunitarios es inmenso, de manera paulatina las mujeres de estas organizaciones han facilitado procesos de reflexión en donde ha sido posible transformar imaginarios de exclusión y apropiación del cuerpo y de la vida de las mujeres. Se trata de un esfuerzo permanente y cotidiano, de una lucha constante por la denuncia y la visibilización del impacto que ha tenido el conflicto armado en la vida de las mujeres. Las protagonistas de esta historia han comprendido que es mejor construir y tejer junto con otras, ya que es la principal estrategia de resistencia.



Las mujeres hemos sido atropelladas en nuestros territorios y en cualquier lugar por los diferentes grupos y actores armados legales e ilegales, quienes nos secuestran, matan, violan, humillan [...] dejando como consecuencia con estos actos el deterioro de nuestras vidas y del tejido social de nuestro entorno. Por todo lo anterior, no cabe duda que el conflicto armado ha lesionado la sensibilidad de la mujer negra, su legitimidad ancestral, su creatividad formadora y generadora de vida, su identidad cultural y el amor por su territorio.

*Testimonio entregado a la Relatora de la CIDH
durante su visita in loco a Colombia
por el Foro Interétnico de Solidaridad Chocó.*

Con el apoyo de:



Embajada
de la República Federal de Alemania
Bogotá

